



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

S U P L E M E N T O

Año III - Nº 640

**Quito, martes 14 de
febrero del 2012**

Valor: US\$ 2.50 + IVA



COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

**RESOLUCIÓN
Nº 014-DIR-CNTTTSV-2011**

MANUAL DE REQUISITOS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES

**ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO
BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

800 ejemplares -- 64 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

N° 014-DIR-CNTTTSV-2011

**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Considerando:

Que, la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su Art. 16 establece que este organismo es el ente encargado de la regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el país, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del sector;

Que, el numeral 5 del Art. 20 de la citada ley orgánica faculta al Directorio de este organismo a aprobar las normas técnicas para la aplicación de la misma y de su reglamento general;

Que, el Art. 73 del enunciado cuerpo legal establece que la Comisión Nacional y comisiones provinciales del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial conferirán los títulos habilitantes según corresponda;

Que, es fundamental emitir regulaciones y disposiciones que faciliten las actividades propias que cumplen las comisiones provinciales a nivel nacional que permita una óptima atención y el cumplimiento de las obligaciones por parte de los usuarios;

Que, es necesario cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los reglamentos y las disposiciones del Ministerio del sector y del Directorio de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, conforme lo determinado en el Art. 21 de la LOTTTSV, el Directorio emitirá sus resoluciones mediante resoluciones motivadas, las mismas que serán publicadas en el Registro Oficial; y,

En uso de sus atribuciones legales,

Resuelve:

EMITIR EL PRESENTE “MANUAL DE REQUISITOS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES”.

El presente manual tiene como objetivo constituir una guía de requisitos normas y procedimientos para la obtención de títulos habilitantes, que servirá como instrumento para ser empleado por los funcionarios de la CNTTTSV, CTG y las municipalidades que hayan asumido las competencias.

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

**DEFINICIONES GENERALES Y NORMAS
ASOCIADAS A LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS**

Art. 1.- DEFINICIONES GENERALES

1. **ACTUALIZACIONES.-** Son todas las modificaciones de datos de un vehículo, conductor, cooperativa, socio, etc.
2. **ALTA.-** Es la actividad de ingresar por primera vez los datos un vehículo, conductor, cooperativa, socio, etc., en la base nacional de datos.
3. **ALUMNO.-** Persona que recibe instrucción teórica y práctica en una escuela de conducción.
4. **BAJA.-** Es un estatus registrado en el sistema a través del cual un vehículo, conductor, cooperativa, socio, etc., se inactiva, es decir, no podrá realizar ningún tipo de transacción a futuro.
5. **BASE NACIONAL DE DATOS.-** Es el registro nacional donde están almacenados todos los datos de identificación de vehículos, conductores, propietarios y otros que sirven de información base para procesar las transacciones realizadas por las comisiones provinciales a nivel nacional.
6. **CERTIFICACIÓN.-** Es el instrumento que certifica por escrito o electrónicamente, la información registrada en los documentos de origen del vehículo, conductores, cooperativas, etc.
7. **CNTTTSV.-** Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
8. **CTG.-** Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas.
9. **CONDUCTOR.-** Es la persona legalmente facultada para conducir un automotor.
10. **ESCUELA DE CONDUCCIÓN.-** Persona jurídica, autorizada por la CNTTTSV, para impartir los conocimientos teóricos y prácticos a los postulantes que van a obtener una licencia de conducir.
11. **GESTOR AUTORIZADO.-** Persona facultada por las comisiones provinciales, para gestionar únicamente altas de vehículos nuevos.
12. **LICENCIA DE CONDUCIR.-** Documento habilitante que se otorga a una persona para conducir un vehículo a motor, previo el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios.
13. **PERMISO DE APRENDIZAJE.-** Documento que habilita la conducción de vehículos en compañía de un instructor responsable, mientras se encuentre en proceso de formación.
14. **PERMISO DE MENOR ADULTO.-** Documento que habilita la conducción de vehículos a personas de mínimo 16 años de edad y su validez vence cuando el beneficiario cumple la mayoría de edad (18 años), este se encuentra respaldado por una garantía bancaria.

15. **REACTIVACIÓN.-** Es el cambio de status de inactivo a activo.
16. **RENOVACIÓN.-** Es la actividad de canjear un documento caducado por uno actualizado.
17. **REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR.-** Es el proceso mediante el cual se certifica el buen estado general de un vehículo a motor y el nivel de tolerancia de contaminación ambiental.

Art. 2.- NORMAS ASOCIADAS A DOCUMENTOS REQUERIDOS.

1. **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ORIGINALES.-** El usuario que no cuente con los documentos originales podrá presentar una copia notariada.

2. **COPIAS DE DOCUMENTOS.-** Las copias de documentos que hubieran sido presentados en algún trámite anterior o que estén digitalizadas en la base de datos nacional no podrán exigirse, a excepción de los documentos de identidad establecidos en el presente Manual (Capítulo II). Las copias requeridas para los trámites que se realizan en la CNTTTSV deberán ser legibles, salvo que se detalle en el presente manual que sean a color.

3. **RETENCIÓN DE DOCUMENTOS Y PLACAS.**

- a) En los procesos de renovación de un título habilitante, se deberá retener e *invalidar* el documento anterior previo a la emisión del nuevo documento.

El mecanismo de invalidación será mediante la perforación en la zona central de los documentos retenidos;

- b) Se deberá poner a órdenes de la autoridad competente al portador de documentos que se presuma sean falsos o de dudosa procedencia, estos no deberán invalidarse; y,

- c) Las placas retenidas por “duplicado de placas” o por “cambio de servicio” deberán entregarse mediante acta, a la fábrica de placas para su destrucción, en presencia de auditoría interna, fiscalización y jefe de fábrica de placas o delegado de la Dirección Ejecutiva.

La destrucción se realizará mediante la partición de la placa utilizando una guillotina apropiada para el efecto.

4. **VALIDEZ DE DOCUMENTOS.**

- a) Cuando un documento presenta alguna enmendadura o corrección, se debe exigir que el Notario de fe de las mismas;
- b) En los poderes generales y especiales se deberá tomar en cuenta la fecha de emisión del poder, así como su revocatoria o caducidad si existiere, a fin de establecer si el poder otorgado se encuentra vigente. Si se presentare duda respecto al documento, se deberá solicitar un informe a la Asesoría Jurídica Provincial;

- c) Para garantizar la autenticidad de un documento emitido por la CNTTTSV o comisiones provinciales, se debe constatar que la firma del funcionario o servidor que emitió el documento, conste en el registro de firmas (físico o digital) de los funcionarios y servidores autorizados para hacerlo; y,
- d) Todo documento extranjero, en otro idioma, deberá ser traducido al castellano y autenticado por la misión diplomática acreditada en el Ecuador.

5. **ARCHIVO.**

- a) Los documentos fuente estarán constituidos por un original y/o copia notariada, según sea el caso, un juego será enviado al archivo de la respectiva Comisión Provincial y en el caso de la provincia del Guayas a la CTG; y el otro deberá ser remitido al Archivo Nacional en la ciudad de Quito. Esto deberá ser aplicado únicamente a las comisiones que no cuenten con archivos electrónicos indexados al sistema informático que permita alimentar la base de datos nacional con los documentos digitalizados.

6. **SOLICITUD DE TRÁMITE ÚNICA.**

- a) A partir del año 2011 los usuarios deberán realizar sus requerimientos en papel común y corriente, por tal motivo, la solicitud de trámite única ya no deberá ser emitida. Se deberá verificar que en las solicitudes conste:

- Fecha de solicitud.
- Solicitud dirigida al Jefe/a de Atención al Usuario.
- Requerimiento claramente explicado.
- Firma y rúbrica del solicitante.
- No. de cédula de ciudadanía.

7. **INGRESO DE DATOS DE MATRÍCULAS Y/O LICENCIAS DE CONDUCIR AL SISTEMA INFORMÁTICO.**

Los datos de matrículas o licencias de conducir del Sistema Informático deberán ser registrados en forma correcta en la base de datos de la CNTTTSV y de la base nacional de datos del Servicio de Rentas Internas, los cuales servirán para la emisión de matrículas y/o licencias de conducir y para el otorgamiento de las respectivas certificaciones.

El personal designado para estas funciones se encargará de registrar en el sistema los datos relacionados con las características del vehículo y/o licencias de conducir, haciendo constar el número de la cédula, los nombres y apellidos, su domicilio, teléfono, dirección e-mail, recargos y los documentos que presenta el propietario, así como también el código asignado. Los datos ingresados se archivarán como respaldo en el sistema sección matrículas y/o licencias de conducir.

En las comisiones provinciales donde la información se recibe electrónicamente los recaudadores no ingresarán el número de motor y chasis, ya que dicha información se recibe directamente desde el SRI.

8. INGRESO DE DATOS DE TRANSPORTE PÚBLICO AL SISTEMA INFORMÁTICO.

En la base de datos de transporte público se registran como mínimo los datos relacionados con las cooperativas, socios y permisos de operación; el personal designado actualizará de manera correcta la información de la base.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA PROCESOS QUE SE REALIZAN EN LAS COMISIONES PROVINCIALES Y AGENCIAS

Art. 3.- PERSONAS NATURALES.

1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL ORIGINAL.- Serán válidos los siguientes documentos de identificación personal, los mismos que deberán estar vigentes, legibles y con datos actualizados, según sea el caso:

- a) Cédula de ciudadanía, ecuatoriano mayor de edad;
- b) Cédula de identidad, ecuatoriano menor de edad;
- c) Cédula de identidad o pasaporte, extranjeros;
- d) Cédula de identidad y carné de refugiado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, refugiados; y,
- e) Credencial que certifique su condición de abogado, trámite judicial.

Nota: Cuando a petición de un usuario se requiera modificar en la base nacional de datos, alguno de sus datos personales, adicionalmente a los documentos de identificación, deberá presentar el certificado de la resolución o documento emitido por el Registro Civil, que certifique dichos cambios.

2. CERTIFICADO DE VOTACIÓN VIGENTE.- Serán válidos los siguientes certificados de votación, según sea el caso:

- a) Original del certificado de votación vigente y legible, ecuatoriano mayor de edad;
- b) Original del certificado de exención emitido por el Consejo Nacional Electoral, ecuatoriano mayor de edad;
- c) Están exentos de este requisito:
 - Personas mayores de 65 años.
 - Menores de 18 años.
 - Miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en este caso, deberán presentar el carné de identificación militar.

Art. 4.- PERSONAS JURÍDICAS.

1. COPIA DEL RUC ACTUALIZADO.- Estar vigente y verificar que los datos concuerden con la documentación presentada.

2. COPIA DEL NOMBRAMIENTO VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL (acción de personal en caso de instituciones públicas) o **LIQUIDADOR TEMPORAL.-** Este nombre debe constar en el RUC.

3. COPIA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR TEMPORAL.- Serán válidos los siguientes documentos (vigentes) de identificación personal, según sea el caso:

- a) Cédula de ciudadanía, ecuatoriano;
- b) Cédula de identidad o pasaporte, extranjeros; y,
- c) Cédula de identidad y carné de refugiado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, refugiados.

4. CERTIFICADO DE VOTACIÓN VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR TEMPORAL.- Serán válidos los siguientes certificados de votación, según sea el caso:

- a) Copia del certificado de votación vigente, ecuatoriano;
- b) Copia del certificado de exención emitido por el Consejo Nacional Electoral, ecuatoriano; y,
- c) Están exentos de este requisito:
 - Personas mayores de 65 años.
 - Miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en este caso, deberán presentar el carné de identificación militar.
 - Extranjeros.

Art. 5.- TRÁMITES REALIZADOS POR TERCERAS PERSONAS.

a) Los trámites relacionados a altas, certificaciones y/o **RENOVACIÓN**, pueden ser gestionados por un tercero, quien, a más de los requisitos obligatorios, deberá presentar el original de su documento de identificación personal;

b) Queda terminantemente prohibido que el trámite de matriculación de vehículos que han ingresado al país bajo el régimen de menaje de casa sea realizado por terceras personas. Es un trámite **personal**;

c) Solamente en los casos que se detallan a continuación, se requerirá un **poder especial** otorgado por autoridad competente, donde debe constar el trámite al cual está autorizado. Se deberá incluir copia de cédula y certificado de votación vigente de la persona autorizada y de quien lo otorgó:

- Cambio de propietario.
 - Duplicado o certificado de matrícula.
 - Duplicado de documento de revisión vehicular (sticker/adhesivo).
 - Duplicado de placas.
 - Actualización de datos personales.
 - Bajas;
- d) Se atenderán en un solo acto, máximo 3 trámites realizados por terceras personas, debidamente autorizadas; y,
- e) Los gestores autorizados y los delegados de instituciones públicas (civiles o militares) o diplomáticas que realicen el alta de vehículos nuevos de quienes representan, deberán obligatoriamente presentar el carné que los acredite.

Art. 6.- PROCESOS DE EMISIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS DE CONDUCIR Y CERTIFICACIONES DE TODO TIPO.

- a) Para la emisión de licencias, permisos de conducir y certificados de todo tipo se deberá presentar los documentos requeridos para las personas naturales señalados en el presente manual.

Art. 7.- PROCESOS VEHICULARES.

Para los procesos vehiculares se deberá presentar:

1. ORIGINAL DE SOAT VIGENTE (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito).

- a) No se requerirá la presentación de este requisito en los siguientes casos:
- Proceso de inscripción de bloqueo por cambio de propietario.
 - En caso de que la Comisión Provincial disponga de la información en línea, de los datos de SOAT vigentes, transferidos por la Superintendencia de Compañías y Seguros, la verificación de la autenticidad y vigencia del SOAT se realizará de manera electrónica, por lo tanto no se requerirá de la presentación del documento original, en el caso de que por alguna razón los datos no consten en el sistema, se deberá solicitar el documento original vigente.

2. ORIGINAL DE CERTIFICADO Y/O CHECK LIST DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR APROBADO.

- a) No se requerirá la presentación de este requisito en los siguientes casos:
- Inscripción de bloqueo por cambio de propietario.

- Vehículos nuevos de producción nacional o importados; *siempre que no sean* importados directamente por el propietario o hayan sido importados en calidad de menaje de casa o a través de internación temporal. Sin embargo, en la ciudades de Quito y Cuenca se deberá informar a los usuarios la obligación de presentarse a realizar la revisión técnica vehicular de manera inmediata en CORPAIRE y CUENCAIRE respectivamente.

- Duplicado de especie de matrícula.

3. ORIGINAL DE MATRÍCULA VIGENTE.

- a) Este documento no se exigirá en los siguientes casos:
- Matriculación de vehículos nuevos.
 - Duplicado de matrícula.
 - Informe final de vehículo robado.
 - Inscripción de bloqueo por cambio de propietario.

4. IMPRONTAS DE LAS SERIES DE CHASIS Y MOTOR.

- a) Se requerirá el levantamiento de improntas (chasis y motor) únicamente en los siguientes casos:
- Matriculación por primera vez, se aceptarán como válidas las improntas remitidas por la casa comercial, mismas que se adjuntan a la factura.
 - Cambio de propietario.
 - Verificación de chasis y/o motor.
 - Cambio de servicio y/o tipo.
 - Casos especiales de matriculación.

5. ORIGINAL O CERTIFICACIÓN BANCARIA DEL COMPROBANTE DE PAGO EN BANCOS AUTORIZADOS.

- a) Este documento no será requerido donde se disponga de la certificación electrónica de los bancos, de ser este el caso, el control será automático.

6. MATRICULACIÓN DE AUTOMOTORES QUE TIENEN INSTALADO EL SISTEMA PARA OPERAR CON GAS LICUADO.

- a) Solamente podrán ser matriculados vehículos de servicio público; y,
- b) Se debe verificar que el sistema haya sido vendido por PETROCOMERCIAL exclusivamente, para el efecto se solicitará adicionalmente a los requisitos previstos en el presente manual, lo siguiente:
- Factura original de venta de PETROCOMERCIAL.
 - Factura original del taller donde se instaló el equipo.

7. **CONSIDERACIONES Y REQUISITOS ADICIONALES PARA CAMBIO DE PROPIETARIO.**

a) **PERSONA VIUDA.-** En caso de compra/venta de gananciales del(la) cónyuge sobreviviente, sobre un vehículo automotor:

- Original o copia notariada de la **ESCRITURA DE POSESIÓN EFECTIVA**, otorgada ante autoridad competente e inscrita en el Registro de la Propiedad o Mercantil, de ser el caso.
- Original o copia notariada de la **AUTORIZACIÓN JUDICIAL DE VENTA** de los derechos y acciones hereditarias de los herederos menores de edad, realizado ante un juez de lo civil por el procurador común, el apoderado o el representante legal.
- Original o copia notariada de la **ESCRITURA DE POSESIÓN EFECTIVA** a favor de los herederos, cuando estos son mayores de edad.

b) **PERSONA DIVORCIADA.-** En caso de compra/venta de un vehículo automotor por parte de una persona divorciada:

- Original o copia notariada de la **SENTENCIA DE DIVORCIO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, que justifique que el vehículo automotor materia de la venta, le esté adjudicado.
- En caso de capitulaciones matrimoniales se presentará el documento que acredite el dominio del vehículo automotor a título personal.

c) **PERSONA CASADA.-** En caso de compra/venta de un vehículo automotor por parte de una persona casada:

- Original del contrato de compra/venta **FIRMADO POR AMBOS CÓNYUGES**, con la diligencia de reconocimiento de firmas ante autoridad competente.
- Si se presenta un contrato de compra/venta debidamente notariado y firmado sólo por uno de los cónyuges, se exigirá la **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** conforme se deja indicado anteriormente, o, deberá demostrar el estado civil que tenía al momento de adquirir el vehículo, para cuyo caso se exigirá el certificado de propiedad e historial vehicular emitido por las comisiones provinciales y una partida de matrimonio a fin de poder verificar y establecer la información.
- Otro documento que acredite el dominio, a título personal, en caso que no esté registrado en la base nacional de datos.

d) **PERSONA SOLTERA.-** En caso de compra/venta de un vehículo automotor por parte de una persona soltera:

- Si esta persona es **MAYOR DE EDAD**, se exigirá contrato de compra/venta con reconocimiento de firmas ante autoridad competente.
- Si esta persona es **MENOR DE EDAD**, se exigirá que el contrato de compra/venta debidamente notariado esté firmado por el representante legal o curador debidamente autorizado.

8. **CONSIDERACIONES Y REQUISITOS PARA LEVANTAMIENTO DE BLOQUEO POR LIMITACIÓN DE VENTA (GRAVAMEN).-** El registro de un bloqueo por limitación de venta se lo realizará en los siguientes casos y podrá **ser levantado** una vez que la persona haya presentado la documentación requerida en cada caso para registrar el levantamiento de la limitación (desbloqueo):

a) Bloqueo por limitación de venta a vehículos ingresados al país como **MENAJE DE CASA, DISCAPACITADOS Y DIPLOMÁTICOS:**

Requisitos para el registro del bloqueo:

- Copia simple de providencia emitida por la CAE, la misma que consta con la leyenda no negociable y que adicionalmente detallará si es por menaje de casa o discapacidad.
- Copia simple de factura comercial y/o nota de venta.
- Detalle del vehículo emitido por la CAE, que indica las características del vehículo.

Requisitos para el levantamiento del bloqueo:

- Autorización de venta de la CAE para menaje de casa, discapacitados y diplomáticos.
- Autorización de venta de la SENAMI para menaje de casa.
- Autorización de la Cancillería para diplomáticos.

En la matrícula se deberá hacer constar la palabra **“NO NEGOCIABLE”**:

b) Bloqueo por limitación de venta a vehículos adquiridos bajo transacciones a crédito (**GRAVAMEN**);

c) Los vehículos nuevos o usados que deban ser inscritos con limitaciones de venta en la CNTTTSV o CTG, deberán ser sustentados con alguno de estos documentos:

- Nota de venta o factura comercial que cumpla con los requisitos establecidos por el SRI para su validez, en la que se detalle el tipo de venta (contado o crédito), en caso de ser a crédito debe detallar:

- La entidad financiera o la casa comercial que otorgó el crédito.
- Plazo de financiamiento.
- Tipo de gravamen aplicado al vehículo.
- Contrato de compraventa con inscripción en el registro pertinente.
- Contrato de compraventa con reconocimiento de firmas.

Para el levantamiento, de este bloqueo se requerirá el contrato de inscripción en el registro pertinente o el certificado de la casa comercial de no mantener deuda por ese vehículo.

Nota: Cuando no conste en el sistema informático el nombre de la casa comercial o entidad financiero que otorgó el crédito se solicitará tanto la inscripción de la cancelación en el registro pertinente como la certificación de no adeudar de la casa comercial;

d) Bloqueo por denuncia de **ROBO:**

No será levantado el impedimento sino por orden de autoridad competente;

e) Bloqueo por **ORDEN JUDICIAL:**

Es el impedimento para realizar trámites de un vehículo hasta que el Juez competente disponga lo contrario; y,

f) **CAMBIO DE PROPIETARIO:**

Esta limitación de transferencia de dominio (bloqueo) es registrado por quien vende un vehículo y consiste en impedir al comprador la realización de transacciones en las comisiones provinciales, hasta que se realice el cambio de propietario. Desde la fecha del contrato de compraventa, el vendedor no deberá cancelar las multas que se hayan generado sobre el automotor vendido.

TÍTULO 2

DE LOS CONDUCTORES

CAPÍTULO I

EMISIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONducIR

Sección 1

BASE LEGAL

Art. 8.- LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

1. Art. 90 de la LOTTTSV.- Para conducir vehículos a motor, incluida la maquinaria agrícola, se requiere ser mayor de edad, estar en pleno goce de los derechos de ciudadanía y haber obtenido el título de conductor profesional o el certificado de conductor no profesional y la respectiva licencia de conducir.

2. Art. 92 de la LOTTTSV.- La licencia constituye el título habilitante para conducir vehículos a motor, o maquinaria agrícola, el documento lo entregarán las comisiones provinciales de Tránsito y su capacitación y formación, estará a cargo de las escuelas de conducción autorizadas en el país, y en el caso de maquinaria agrícola del SECAP.

3. Art. 121 del Reglamento a la LOTTTSV.- Ninguna persona podrá conducir vehículos a motor dentro del territorio nacional, sin poseer los correspondientes títulos habilitantes otorgados por las autoridades competentes de tránsito, o un permiso de conducción, en el caso de menores adultos que hayan cumplido los 16 años de edad, o algún documento expedido en el extranjero con validez en el Ecuador, en virtud de la ley, de tratados o acuerdos internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador.

4. Art. 122 del Reglamento a la LOTTTSV.- Los certificados y los títulos de conductor no profesional y profesional, otorgados por las escuelas de conducción e institutos técnicos de educación superior autorizados por el Directorio de la Comisión Nacional, incluido el SECAP, constituyen requisito único e indispensable para otorgar las respectivas licencias de conducir a través de las comisiones provinciales.....

5. Art. 123 del Reglamento a la LOTTTSV.- No se otorgará licencia para conducir vehículos a motor a quien no presente el correspondiente título o certificado de conductor profesional o no profesional debidamente conferido por las escuelas o institutos autorizados.

6. Art. 124 del Reglamento a la LOTTTSV.- Las licencias de conducir para conductores profesionales o no profesionales sin excepción tendrán una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Art. 125 del Reglamento a la LOTTTSV.- Los titulares de licencias de conducir deberán someterse a los exámenes médicos, psicológicos, teórico-prácticos y psicosenométricos, establecidos como requisito previo para la renovación de cualquier tipo de licencia de conducir, debiendo además cumplir con las condiciones establecidas en el art. 96 de la LOTTTSV en los casos de cambio de categoría.

8. Art. 141 del Reglamento a la LOTTTSV.- Los aspirantes a poseer el título de conductor profesional o no profesional deberán obligatoriamente rendir pruebas: teóricas, prácticas, psicosenométrico, exámenes médicos así como evaluaciones psicológicas.

9. Art. 143 del Reglamento a la LOTTTSV.- En el caso de un ciudadano que posea algún tipo de discapacidad de igual manera desee obtener una licencia de conducir en concordancia a lo dispuesto en el inciso anterior deberá someterse a una evaluación médica psicológica por parte del Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS), en la que se determinará el porcentaje de discapacidad y su idoneidad o no para la obtención de la licencia correspondiente.

Sección 2

NORMAS GENERALES PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONDUCIR

Art. 9.- NORMAS GENERALES PARA EMISIÓN POR PRIMERA VEZ, RENOVACIÓN POR CADUCIDAD O DUPLICADO POR PÉRDIDA O DETERIORO PARCIAL O TOTAL.

1. TÍTULO DE CONDUCTOR PROFESIONAL O CERTIFICADO DE CONDUCTOR NO PROFESIONAL.- El original de este documento obligatoriamente deberá ser parte de la ficha de origen (documentos de origen), en caso de pérdida de éste, se solicitará copia certificada otorgada por la Dirección de Escuelas de Capacitación de la CNTTTSV.

2. LUGAR DE EMISIÓN DE LICENCIAS.- Única y exclusivamente se podrá emitir licencias por primera vez, en la misma provincia donde el usuario realizó su curso de capacitación.

3. PERMISO DE APRENDIZAJE.- El permiso de aprendizaje de conducción será conferido por una sola vez al ciudadano que se encuentre *matriculado* en uno de los establecimientos de capacitación autorizados por la CNTTTSV y por el plazo que dure el curso de capacitación, el original de este documento obligatoriamente deberá ser parte de la ficha de origen (documentos de origen), en caso de pérdida de este, el Director Provincial deberá solicitar lo siguiente:

- a) **Declaración juramentada por robo o pérdida; y,**
 - b) Certificación del Director Provincial de haber asignado al usuario dicho permiso.
- 4. CERTIFICADO O CARNÉ DEL TIPO SANGUÍNEO.-** El certificado o carné del tipo sanguíneo podrá ser emitido por cualquier institución de salud autorizada por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador, el original de este documento obligatoriamente deberá ser parte de la ficha de origen (documentos de origen).

5. CATEGORÍAS Y COLOR DE FONDO DE LICENCIAS.

El color de fondo de licencia se sustituye por color **BLANCO** para todas las categorías.

- a) Licencias de conducir Tipo A1 - Profesionales
 - Servicio comercial
 - Autoriza a conducir tricimotos
 - Edad mínima 18 años
- b) Licencias de conducir Tipo A - No Profesionales
 - Servicio particular
 - Autoriza a conducir motocicletas
 - Edad mínima 18 años (16 años con permiso como menor adulto)
- c) Licencias de conducir Tipo B - No Profesionales
 - Servicio particular

- Autoriza a conducir automotores de hasta 3.500 kg
 - Autoriza remolque de hasta 750 kg
 - Edad mínima 18 años (16 años con permiso de menor adulto)
- d) Licencia de conducir Tipo C - Profesionales
 - Servicio comercial
 - Autoriza a conducir automotores de hasta 3.500 kg
 - Edad mínima 18 años
 - e) Licencia de conducir Tipo C1 - Profesionales
 - Conductores de instituciones estatales
 - Autoriza a conducir automotores de hasta 7.500 kg
 - Autoriza remolque de hasta 3.500 kg
 - Edad mínima 18 años
 - f) Licencia de conducir Tipo D - Profesionales
 - Transporte de pasajeros: Internacional, interprovincial, intraprovincial y/o urbano
 - Autoriza a conducir vehículos para transporte de pasajeros de más de 3.500 kg
 - Edad mínima 18 años
 - g) Licencia de conducir Tipo D1 - Profesionales
 - Transporte de pasajeros: Escolar, institucional y/o turístico
 - Autoriza a conducir automotores de hasta de 7.500 kg
 - Edad mínima 18 años
 - h) Licencia de conducir Tipo E - Profesionales
 - Carga Pesada
 - Autoriza conducir automotores de más de 7.500 kg
 - Autoriza remolque de más de 7.500 kg
 - Edad mínima 18 años
 - i) Licencia de conducir Tipo E1 - Profesionales
 - Vehículos especiales (aquellos que no se encasillan en los otros tipos)
 - Autoriza todo vehículo de características especiales
 - Autoriza remolque de más de 7.500 kg
 - Edad mínima 18 años
 - j) Licencia de conducir Tipo F - Discapacitados
 - Autoriza a conducir automotores adaptados de hasta 3.500 kg
 - Autoriza remolque de hasta 750 kg
 - Edad mínima 18 años (16 años con permiso de menor adulto)
 - k) Licencia de conducir Tipo G - Profesionales
 - Equipo Pesado, Caminero y Agrícola
 - Autoriza remolque de más de 7.500 kg
 - Edad mínima 18 años
 - l) Licencias de conductores profesionales andinos y/o internacionales.
(Solo se emite en la CNTTTSV)

6. **CIUDADANOS EXTRANJEROS EN CALIDAD DE REFUGIADOS.-** Los ciudadanos extranjeros que se encuentran en el país como refugiados, son considerados inmigrantes y como tales tendrán los mismos derechos y obligaciones que los ciudadanos ecuatorianos, por lo expuesto, adicional a los requisitos constantes en el presente manual se deberá solicitar cédula de identidad y carné emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el que conste la calidad de refugiados (criterio jurídico emitido en memorándum N° 1660-DJ-2009-CNTTTSV).
7. **LICENCIAS PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES.-** En el caso de emisión de una licencia por primera vez se procederá de acuerdo a la ley, al reglamento y al presente manual.
8. **LICENCIAS PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES.-** Si el usuario posee su licencia física caducada o deteriorada y esta consta en el sistema informático, se procederán a la renovación o duplicado de la licencia de acuerdo a la ley, al reglamento y al presente manual.
9. **LICENCIAS PROFESIONALES.-** En caso de que el usuario no presente su licencia física y conste en el sistema informático, se le solicitará la denuncia realizada en los organismos competentes (Fiscalía - Comisaría) y se exigirá la presentación de la ficha de origen (documentos de origen). En caso de que no existieran estos documentos, se solicitará la certificación del Sindicato de Choferes o de la Escuela de Conductor Profesional que garantice el origen lícito de esta licencia, estos documentos deberán ser certificados por la Dirección de Escuelas de Capacitación de la CNTTTSV, adicionalmente se solicitarán todos los documentos necesarios para crear nuevamente la ficha de origen (documentos de origen). El personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Personal del Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Guayas que obtuvieron su licencia en base a su status de servicio activo, deberán presentar un documento que los califique como tal a la fecha de obtención de la misma. La licencia que se emita bajo esta disposición será de tipo "C1", "D1", "E1" o "G" según sea el caso.
10. **NO PROFESIONALES.-** Si el usuario no presenta su licencia física y conste en el sistema informático, se le solicitará la denuncia en los organismos competentes (Fiscalía - Comisaría), dependiendo del caso y se procederá a emitir la licencia.
11. **PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES.-** En caso de que el usuario no presente su licencia física, y no conste en el sistema informático, pero si tenga su ficha de origen (documentos de origen), se deberán ingresar los mismos en el área de actualización de datos y en la CTG en el departamento de licencias, y se procederá a emitir las licencias.
12. **EXCEPCIONES ASOCIADAS A LOS REQUISITOS APLICABLES A LAS COMISIONES PROVINCIALES QUE OPEREN CON SISTEMA AXIS.**
 - a) No se solicitará fotografías al usuario, por cuanto se captura de manera digital;
 - b) Los permisos de aprendizaje se emitirán de acuerdo al tipo y categoría de licencia; y,
 - c) De acuerdo al Art. 136 del Reglamento a la LOTTTSV.- "el permiso de aprendizaje de conducción será conferido por una sola vez al ciudadano que se encuentre matriculado en uno de los establecimientos de capacitación autorizados por la CNTTTSV, por el plazo que dure el curso de capacitación con el fin de obtener el título o certificado de conductor profesional o no profesional respectivo..."; por lo tanto al momento de emitir licencias no se deberá emitir nuevamente otro permiso de aprendizaje, aún cuando esté caducado a la fecha de emisión de licencias.
13. **LICENCIAS NUEVAS - COBRO DE VALORES EN CASO DE QUE EL USUARIO REPRUEBE 3 VECES EL EXÁMEN TEÓRICO Y/O PRÁCTICO.**
 - a) En el caso descrito, no se devolverá el valor cancelado por concepto de licencia al usuario que repruebe en 3 ocasiones el examen teórico y/o práctico, requisito indispensable para la obtención de una licencia; y,
 - b) Dado este caso, el usuario deberá repetir el curso de capacitación en cualquiera de las escuelas autorizadas en el país.
14. **RENOVACIÓN DE LICENCIAS - COBRO DE VALORES EN CASO DE QUE EL USUARIO REPRUEBE 3 VECES EL EXÁMEN TEÓRICO.-**
 - a) En el caso descrito, no se devolverá el valor cancelado por concepto de licencia al usuario que repruebe en 3 ocasiones el examen teórico, requisito indispensable para la renovación de una licencia, conforme al criterio jurídico expresado en el memorando No. 1002-DAJ-2010-CNTTTSV de 25 de junio de 2010.
 - b) Dado este caso, el usuario podrá rendir nuevamente el examen teórico después de transcurrido mínimo 3 meses.
15. **TÍTULOS O CERTIFICADOS DE CONDUCTOR QUE TENGAN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 2 AÑOS.**
 - a) En el caso de títulos de conductor profesional, el solicitante deberá presentar además del título, un certificado de autenticidad emitido por el Director de Escuelas de Capacitación de la CNTTTSV;
 - b) En el caso de certificados de conductor no profesional, el solicitante deberá presentar un certificado de autenticidad emitido por el Director de la Escuela de Capacitación donde obtuvo su certificado; y,
 - c) En todo los casos antes descritos, se exigirá que el aspirante apruebe los exámenes psicosenométricos, teóricos, y prácticos.

Sección 3

EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR NO PROFESIONALES

Art. 10.- LICENCIAS DE CONDUCIR NO PROFESIONALES REQUISITOS PARA EMISIÓN POR PRIMERA VEZ.

1. LICENCIA DE CONDUCIR TIPO A

(No profesionales - Motocicletas)

(Art. 127, literal A, numeral 1 del Reglamento a la LOTTTSV)

- a) Edad 18 años (16 años con permiso de menor adulto);
- b) Saber leer y escribir (castellano);
- c) Original y copia de cédula de ciudadanía;
- d) Original y copia del certificado de votación;
- e) Una fotografía a color actualizada, tamaño carné;
- f) Original del certificado o carné del tipo sanguíneo;
- g) Original del permiso de aprendizaje Tipo A1;
- h) Original del certificado de conductor no profesional Tipo A1 (Cuando existan escuelas de conducción); e,
- i) Aprobar los exámenes psicosensométricos, teóricos y prácticos.

2. LICENCIA DE CONDUCIR TIPO B

(Automotores de hasta 3.500 kg y remolque de hasta 750 kg)

(Art. 127, literal A, numeral 2 del Reglamento a la LOTTTSV)

- a) Edad 18 años;
- b) Saber leer y escribir (castellano);
- c) Original y copia de cédula de ciudadanía;
- d) Original y copia del certificado de votación;
- e) Una fotografía a color actualizada, tamaño carné;
- f) Original del certificado o carné del tipo sanguíneo;
- g) Original del permiso de aprendizaje Tipo B;
- h) Original del certificado de conductor no profesional Tipo B; e,
- i) Aprobar los exámenes psicosensométricos, teóricos y prácticos.

3. LICENCIA DE CONDUCIR TIPO B PARA EXTRANJEROS CON VISA SUPERIOR A 90 DÍAS

(Automotores de hasta 3.500 kg y remolque de hasta 750 kg)

(Art. 134, numeral 2 del Reglamento a la LOTTTSV)

- a) Edad 18 años;
- b) Saber leer y escribir (castellano);
- c) Original y copia del pasaporte y visa;
- d) Una fotografía a color actualizada tamaño carné;
- e) Original del certificado o carné del tipo sanguíneo;
- f) Original o copia certificada del certificado de conductor no profesional emitido en su país de origen y autenticado por su misión diplomática acreditada en el Ecuador; en caso de no poder cumplir con este requisito, se exigirá el certificado de conductor no profesional emitido por cualquiera de las escuelas de conducción autorizadas por la CNTTTSV;
- g) Aprobar los exámenes psicosensométricos, teóricos y prácticos; y,
- h) Original del permiso de aprendizaje Tipo B, solo en el caso de haber seguido el curso de conductor no profesional en el Ecuador

Nota: La licencia debe ser emitida en base al tiempo de vigencia de la visa.

4. LICENCIA DE CONDUCIR TIPO B PARA DIPLOMÁTICOS

(Automotores de hasta 3.500 kg y remolque de hasta 750 kg)

(LEY DE INMUNIDADES, PRIVILEGIOS Y FRANQUICIAS DIPLOMÁTICAS)

- a) Esta licencia la emite el Ministerio de Relaciones Exteriores.

5. LICENCIA DE CONDUCIR TIPO F PARA DISCAPACITADOS

(Automotores de hasta 3.500 kg)

(Art.27, literal A, numeral 3, del Reglamento a la LOTTTSV)

- a) Edad 18 años;
- b) Saber leer y escribir (castellano);
- c) Original y copia de la cédula de ciudadanía;
- d) Original y copia del certificado de votación;
- e) Una fotografía a color actualizada tamaño carné;
- f) Original del certificado o carné del tipo sanguíneo;
- g) Original del certificado de conductor no profesional Tipo F y/o licencia emitida anteriormente;
- h) Original del permiso de aprendizaje Tipo F;
- i) Original y copia del carné de discapacitado otorgado por el CONADIS;
- j) Aprobar los exámenes psicosensométricos, teóricos y prácticos; y,

- k) Original del certificado de evaluación médica y psicológica emitido por el CONADIS (Art. 143 del Reglamento a la LOTTTSV).

Notas:

1. Si el usuario ha tenido licencia anteriormente y sufre una discapacidad, se hará el respectivo canje de esa licencia por una Tipo F, y no requiere presentar el certificado de conductor no profesional.
2. El permiso de aprendizaje no se solicitará si el usuario ya poseía licencia anteriormente.
3. El usuario deberá traer un vehículo adaptado a su capacidad especial para la evaluación práctica de conducción.

Art. 11.- LICENCIAS DE CONDUCIR NO PROFESIONALES REQUISITOS PARA RENOVACIÓN POR CADUCIDAD Y PARA DUPLICADOS.

1. LICENCIAS DE CONDUCIR TIPO A, B y F RENOVACIÓN POR CADUCIDAD.

- a) Original de licencia de conducir caducada (retener e invalidar);
- b) Una fotografía a color actualizada tamaño carné;
- c) Presentar el original de cédula de ciudadanía;
- d) Presentar el original del certificado de votación;
- e) Aprobar los exámenes médicos y teórico; y,
- f) Para personas mayores de 65 años, aprobar los exámenes psicosenométricos.

2. DUPLICADO O RENOVACIÓN DE LICENCIAS TIPOS A, B y F.

POR PÉRDIDA O DETERIORO TOTAL.

- a) Referirse al Art. 9, según sea el caso;
- b) Una fotografía a color actualizada tamaño carné;
- c) Presentar original de cédula de ciudadanía; y,
- d) Presentar original de certificado de votación.

POR DETERIORO PARCIAL.

- a) Original de licencia deteriorada (retener e invalidar);
- b) Una fotografía a color actualizada tamaño carné;
- c) Presentar original de cédula de ciudadanía; y,
- d) Presentar original del certificado de votación vigente

Sección 4

EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR PROFESIONALES

Art. 12.- LICENCIAS DE CONDUCIR PROFESIONALES REQUISITOS PARA EMISIÓN POR PRIMERA VEZ.

1. LICENCIA DE CONDUCIR TIPO A1 (Profesionales – Tricimotos)

(Art. 127, literal B, numeral 1 del Reglamento a la LOTTTSV)

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía;
- b) Saber leer y escribir (castellano);
- c) Presentar el original del certificado de votación;
- d) Una fotografía a color actualizada tamaño carné;
- e) Original del permiso de aprendizaje Tipo A;
- f) Original y copia del título de conductor profesional Tipo A (Cuando existan escuelas de conducción);
- g) Original del certificado o carné del tipo sanguíneo; y,
- h) Aprobar los exámenes psicosenométricos, teóricos y prácticos.

2. LICENCIA DE CONDUCIR TIPO C (Profesional - Automotores hasta 3.500 kg)

(Art. 127, literal B, numeral 2 del Reglamento a la LOTTTSV)

- a) Edad 18 años;
- b) Saber leer y escribir (castellano);
- c) Presentar original de cédula de ciudadanía;
- d) Presentar original de certificado de votación;
- e) Una fotografía a color actualizada tamaño carné;
- f) Original de permiso de aprendizaje Tipo C;
- g) Original y copia del título de conductor profesional Tipo C;
- h) Original del certificado o carné del tipo sanguíneo;
- i) Aprobar los exámenes psicosenométricos, teóricos y prácticos; y,
- j) Constar en los listados enviados por el Sindicato de Choferes Profesionales del Ecuador o de los institutos técnicos de educación superior legalmente autorizados, mismos que deben estar certificados por la Dirección de Escuelas de Capacitación de la CNTTTSV.

3. LICENCIA DE CONDUCIR TIPO C1

(Profesionales - Conductores de Instituciones Estatales)

(Art. 127, literal B, numeral 2 del Reglamento a la LOTTTSV)

- a) Edad 18 años;
- b) Saber leer y escribir (castellano);
- c) Presentar original de cédula de ciudadanía;
- d) Presentar original de certificado de votación;
- e) Una fotografía a color actualizada tamaño carné;
- f) Original de permiso de aprendizaje Tipo C;
- g) Original y copia del título de conductor profesional. Tipo C1 (Cuando existan escuelas de conducción);
- h) Original del certificado o carné del tipo sanguíneo;
- i) Aprobar los exámenes psicosensométricos, teóricos y prácticos; y,
- j) Constar en los listados enviados por el Sindicato de Choferes Profesionales del Ecuador o de los institutos técnicos de educación superior legalmente autorizados, mismos que deben estar certificados por la Dirección de Escuelas de Capacitación de la CNTTTSV.

**4. LICENCIA DE CONDUCIR TIPO D
(Profesionales - Transporte de Pasajeros)
(Art. 127, literal B, numeral 3 del Reglamento a la LOTTTSV)**

- a) Edad 18 años;
- b) Saber leer y escribir (castellano);
- c) Presentar original de cédula de ciudadanía;
- d) Presentar original de certificado de votación;
- e) Una fotografía a color actualizada tamaño carné;
- f) Original de permiso de aprendizaje Tipo D;
- g) Original y copia del título de conductor profesional Tipo D;
- h) Original del certificado o carné del tipo sanguíneo;
- i) Aprobar los exámenes psicosensométricos, teóricos y prácticos; y,
- j) Constar en los listados enviados por el Sindicato de Choferes Profesionales del Ecuador o de los institutos técnicos de educación superior legalmente autorizados, mismos que deben estar certificados por la Dirección de Escuela de Capacitación de la CNTTTSV.

**5. LICENCIA DE CONDUCIR TIPO D1
(Profesionales –Transporte Escolar, Institucional o Turístico)
(Art. 127, literal B, numeral 3 del Reglamento a la LOTTTSV)**

- a) Edad 18 años;
- b) Saber leer y escribir (castellano);
- c) Presentar original de cédula de ciudadanía;
- d) Presentar original de certificado de votación;
- e) Una fotografía a color actualizada tamaño carné;
- f) Original de permiso de aprendizaje Tipo D1;
- g) Original y copia del título de conductor profesional Tipo D1 (Cuando existan escuelas de conducción);
- h) Original del certificado o carné del tipo sanguíneo;
- i) Aprobar los exámenes psicosensométricos, teóricos y prácticos; y,
- j) Constar en los listados enviados por el Sindicato de Choferes Profesionales del Ecuador o de los institutos técnicos de educación superior legalmente autorizados, mismos que deben estar certificados por la Dirección de Escuelas de Capacitación de la CNTTTSV.

**6. LICENCIA DE CONDUCIR TIPO E
(Profesionales – Carga Pesada)
(Art. 127, literal B, numeral 4, del Reglamento a la LOTTTSV)**

- a) Edad 18 años;
- b) Saber leer y escribir (castellano);
- c) Presentar original de cédula de ciudadanía;
- d) Presentar original de certificado de votación;
- e) Una fotografía a color actualizada tamaño carné;
- f) Original de permiso de aprendizaje Tipo E;
- g) Original y copia del título de conductor profesional Tipo E;
- h) Original del certificado o carné del tipo sanguíneo;
- i) Aprobar los exámenes psicosensométricos, teóricos y prácticos; y,
- j) Constar en los listados enviados por el Sindicato de Choferes Profesionales del Ecuador o de los institutos técnicos de educación superior legalmente autorizados, mismos que deben estar certificados por la Dirección de Escuelas de Capacitación de la CNTTTSV.

**7. LICENCIA DE CONDUCIR TIPO E1
(Profesionales – Vehículos Especiales)
(Art. 127, literal B, numeral 5 del Reglamento a la LOTTTSV)**

- a) Edad 18 años;

- b) Saber leer y escribir (castellano);
- c) Presentar original de cédula de ciudadanía;
- d) Presentar original de certificado de votación;
- e) Una fotografía a color actualizada tamaño carné;
- f) Original de permiso de aprendizaje Tipo E1;
- g) Original y copia del título de conductor profesional Tipo E1 (Cuando existan escuelas de conducción);
- h) Original del certificado o carné del tipo sanguíneo;
- i) Aprobar los exámenes psicosensométricos, teóricos y prácticos; y,
- j) Constar en los listados enviados por el Sindicato de Choferes Profesionales del Ecuador o de los institutos técnicos de educación superior legalmente autorizados, mismos que deben estar certificados por la Dirección de Escuelas de Capacitación de la CNTTTSV.

8. LICENCIA DE CONDUCIR TIPO G (Profesionales – Maquinaria Agrícola o Caminera) (Art. 127, literal B, numeral 6 del Reglamento a la LOTTTSV)

- a) Edad 18 años;
- b) Saber leer y escribir (castellano);
- c) Original y copia de cédula de ciudadanía;
- d) Original y copia del certificado de votación;
- e) Una fotografía a color actualizada tamaño carné;
- f) Original de permiso de aprendizaje tipo G;
- g) Original del certificado o carné del tipo sanguíneo;
- h) Original y copia del título de conductor profesional Tipo G, otorgado por el SECAP para el caso de maquinaria agrícola y, por SOMEK (debidamente certificado por Fedesomec) o FEDESOMEK para el caso de maquinaria pesada o especial, no agrícola; e,
- i) Aprobar los exámenes psicosensométricos, teóricos y prácticos.

Art. 13.- LICENCIAS DE CONDUCIR PROFESIONALES

REQUISITOS PARA RENOVACIÓN POR CADUCIDAD Y PARA DUPLICADOS POR PÉRDIDA O DETERIORO.

1. LICENCIAS DE CONDUCIR TIPOS A1, C, C1, D, D1, E, E1 y G RENOVACIÓN POR CADUCIDAD

- a) Original de licencia de conducir caducada (retener e invalidar);

- b) Una fotografía a color actualizada tamaño carné;
- c) Presentar el original de cédula de ciudadanía;
- d) Presentar el original del certificado de votación;
- e) Aprobar los exámenes psicosensométricos, teóricos y prácticos;
- f) Para el caso de renovación de una licencia emitida por la CTG en una Comisión Provincial que no esté integrada a Axis, se solicitará además;
- g) Certificado de no tener multas por contravenciones otorgado por la CTG;
- h) Certificado del record de infracciones otorgado por la CTG; e,
- i) Certificado de licencia emitido por la CTG.

2. DUPLICADO O RENOVACIÓN DE LICENCIAS TIPOS A1, C, C1, D, D1, E, E1 y G

POR PÉRDIDA O DETERIORO TOTAL.

- a) Referirse al Art.9, según sea el caso;
- b) Una fotografía a color actualizada tamaño carné;
- c) Presentar original de cédula de ciudadanía; y,
- d) Presentar original de certificado de votación.

POR DETERIORO PARCIAL.

- a) Original de licencia deteriorada (retener e invalidar);
- b) Una fotografía a color actualizada tamaño carné;
- c) Presentar original de cédula de ciudadanía; y,
- d) Presentar original del certificado de votación.

Sección 5

HOMOLOGACIÓN Y CANJE DE LICENCIAS

Art. 14.- HOMOLOGACIÓN Y CANJE DE LICENCIAS CON PAÍSES CON LOS QUE EL ECUADOR HA FIRMADO CONVENIOS.

1. HOMOLOGACIÓN DE LICENCIAS.

- a) Edad 18 años;
- b) Saber leer y escribir;
- c) Originales y 2 copias a color de cédula de identidad y/o del pasaporte y visa para extranjeros;
- d) Original y 2 copias a color de la cédula de ciudadanía para ecuatorianos;

- e) Original y 2 copias a color de la licencia del país de origen, vigente;
- f) Original y copia a color de la certificación de licencia emitida por la autoridad competente del país de origen;
- g) Dos fotografías a color actualizadas tamaño carné; y,
- h) Original del certificado o carné del tipo sanguíneo.

Notas:

1. Los requisitos mencionados se entregarán en cualquiera de las comisiones provinciales de Tránsito y se remitirán a la Unidad de Permisos Internacionales de la CNTTTSV en Quito, donde se verificará y autorizará el trámite, será en esta unidad donde reposarán las copias, posterior a esto, la emisión de la licencia se podrá realizar en cualquiera de las Agencias de Atención al Usuario a nivel nacional y será allí donde reposarán los originales.
2. En la CTG, los requisitos mencionados se revisan y verifican en las áreas de emisión de licencias y los originales reposarán posteriormente en Secretaría General.
3. En la CTG se solicitará una sola copia de los documentos requeridos.
4. Las licencias serán homologadas en la misma categoría de la licencia a ser homologada, de acuerdo a los convenios internacionales signados por el Estado Ecuatoriano.
5. El original de la licencia extranjera deberá ser retenida para su envío al país de origen.

2. RENOVACIÓN DE LICENCIAS ECUATORIANAS QUE HAN SIDO HOMOLOGADAS EN OTROS PAÍSES.

- a) Presentar original de la cédula de ciudadanía;
- b) Presentar original del certificado de votación;
- c) Una fotografía a color actualizadas tamaño carné;
- d) Original y copia a color de la licencia original de conducir del país en el que fue homologada.

Nota:

La licencia original de conducir del país en el que fue homologada, deberá ser remitida a la Unidad de Permisos Internacionales de la CNTTTSV en Quito.

Sección 6

CONDUCTORES PROFESIONALES ANDINOS

Art. 15.- EMISIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCTORES PROFESIONALES ANDINOS (Art. 131 del Reglamento a la LOTTTSV)

- a) Edad 18 años;
- b) Original y copia de la licencia Tipo E, o su equivalente internacional;

- c) Certificado de aprobación del curso de la Escuela de Capacitación y Formación de Conductores Andinos;
- d) Una fotografía a color actualizada tamaño carné;
- e) Aprobar los exámenes psicosenométricos, teóricos y prácticos;
- f) Original y copia de la cédula de ciudadanía, para ecuatorianos;
- g) Original y copia del certificado de votación, para ecuatorianos;
- h) Original del record policial del país de origen, para extranjeros; e,
- i) Original y copia certificada de documentos de identificación, para extranjeros.

Sección 7

EMISIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR

Art. 16.- PERMISOS DE CONDUCCIÓN.

1. **DE APRENDIZAJE DE MANEJO.-** Referirse al Art. 9, numeral 3 (Art. 132, numeral 1 del Reglamento a la LOTTTSV)
2. **DE CONDUCCIÓN PARA MENOR ADULTO** (Art. 132, numeral 2 del Reglamento a la LOTTTSV)

PARA LA EMISIÓN DEL PERMISO DE APRENDIZAJE TIPO B

- a) Ser mayor de 16 y menor de 18 años;
- b) Original y copia de la cédula de identidad;
- c) Original del certificado o carné del tipo sanguíneo;
- d) Una fotografía a color actualizadas tamaño carné;
- e) Entregar en el Área de Tesorería General el original de una garantía bancaria por veinte y cinco remuneraciones básicas unificadas, a favor de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o de la Comisión de Tránsito de la provincia del Guayas, según sea el caso, Esta garantía debe estar acorde a lo estipulado en el Art. 90 de la LOTTTSV;
- f) Solicitud por escrito de la persona que represente legalmente al menor adulto, dirigida al Director Provincial de su jurisdicción; y,
- g) Petición del representante legal de la Escuela de Capacitación al Director Provincial de su jurisdicción;

PARA LA EMISIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN PARA MENOR ADULTO

- h) Original del permiso de aprendizaje Tipo B;

- i) Original del certificado de conductor no profesional Tipo B;
- j) Aprobar los exámenes psicosenométricos, teóricos y prácticos;
- k) Una fotografía a color actualizada tamaño carné; y,
- l) En forma obligatoria debe estar presente el interesado al momento de emitir el permiso de conducción para menor adulto.

Nota: En la Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, se solicita además una denuncia del poder de los padres del menor.

3. DE CONDUCCIÓN VEHICULAR.- Se concederán por una sola vez permisos de conducción, a los titulares de licencias que han extraviado el documento o el mismo se ha deteriorado. Estos permisos tendrán una duración de treinta días, para que en ese lapso puedan obtener el duplicado. Es indispensable la presencia de quien solicita el permiso.

(Art. 132, numeral 3 del Reglamento a la LOTTTSV)

- a) Referirse al Art. 9, según sea el caso;
- b) Una fotografía a color actualizada tamaño carné;
- c) Presentar original de cédula de ciudadanía; y,
- d) Presentar original de certificado de votación.

4. INTERNACIONAL DE CONDUCIR

- a) Original y copia de la cédula de ciudadanía;
- b) Original y copia de licencia ecuatoriana; y,
- c) Dos fotografías a color actualizadas tamaño carné.

CAPÍTULO II

DEL EXAMEN MÉDICO Y DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR

Sección 1

GENERALIDADES, OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA

Art. 17.- GENERALIDADES (Art. 141 del Reglamento a la LOTTTSV)

La LOTTTSV establece la obligatoriedad de garantizar a los usuarios, peatones y a la población en general, que los conductores de vehículos automotores, se encuentren aptos física y mentalmente, cuenten con los conocimientos y habilidades mínimas requeridas para conducir con seguridad y eficiencia, a fin de evitar los accidentes de tránsito.

Art. 18.- OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA.

1. El presente capítulo tiene por objeto regular las normas, condiciones, procedimientos y parámetros para realizar el examen médico y de aptitud psicofísica, para obtener la licencia de conducir de vehículos a motor, ejecutar y aplicar las disposiciones del Reglamento a la LOTTTSV y para que de esta manera se fundamente, en hecho y derecho, las restricciones médicas que amerita cada caso.
2. El capítulo será aplicado a todas las personas naturales que aspiren, obtengan por primera vez o renueven una licencia de conducir para vehículos de transporte terrestre.
3. Los exámenes médicos y de aptitud psicofísica serán realizados en forma exclusiva por los profesionales médicos de la Comisión Nacional, y comisiones provinciales del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Sección 2

DE LOS ORGANISMOS, DEFINICIONES, ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS DE LOS EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUD PSICOFÍSICA

Art. 19.- DE LOS ORGANISMOS:

1. Son autoridades competentes para la aplicación de este capítulo:
 - a) La Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y,
 - b) Las comisiones provinciales de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. 20.- DEFINICIONES.

1. **EXAMEN MÉDICO Y DE APTITUD PSICOFÍSICA.-** Evaluación física y psicológica del postulante a obtener licencia de conducir, comprende los siguientes exámenes:
 - a) Médico general;
 - b) Psicológico;
 - c) Psicotécnico;
 - d) Oftalmológico;
 - e) Audiológico; y,
 - f) Laboratorio, si el caso lo amerita.
2. **CERTIFICADO MÉDICO Y DE APTITUD PSICOFÍSICA.-** Documento emitido por los médicos de la Comisión Nacional o comisiones provinciales de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que

acredita la aptitud mental y física del postulante para conducir vehículos a motor y, en su caso, aplicando las deficiencias advertidas y las restricciones recomendadas.

Art. 21.- ATRIBUCIONES DE LA CNTTTSV, Y DE SUS DEPARTAMENTOS MÉDICOS.

La CNTTTSV, es la encargada de la planificación, regulación y control de los procedimientos aplicados para la emisión del certificado médico y de aptitud psicofísica y psicotécnica, requisito necesario para la obtención de la licencia de conducir.

Los profesionales médicos de las comisiones provinciales, serán los encargados exclusivamente de realizar el examen médico para determinar el estado físico y psíquico de los postulantes para obtener la licencia de conducir.

El personal médico de las comisiones provinciales, serán administrativa, civil y penalmente responsable de la incorrecta emisión de los certificados médicos.

Art. 22.- OBJETIVO E IMPORTANCIA DEL EXAMEN MÉDICO Y DEL CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD PSICOFÍSICA.

1. OBJETIVO.- El capítulo será aplicado a todas las personas naturales que aspiren a obtener por primera vez o renueven una licencia de conducir vehículos de transporte terrestre.

2. IMPORTANCIA.- Para conducir con seguridad todo conductor de automotor, deberá poseer las aptitudes psicofísicas, los conocimientos, habilidades y comportamientos que le permitan:

- a) Manejar adecuadamente el automotor para no comprometer la seguridad vial y conseguir una utilización responsable del mismo;
- b) Tener la pericia suficiente al conducir el vehículo, con el fin de no crear situaciones peligrosas y reaccionar de forma apropiada cuando estas se presenten;
- c) Discernir los peligros originados por la circulación y valorar su gravedad; y,
- d) Las pruebas de aptitud psicofísica tendrán por objeto dejar constancia de que no existe enfermedad o deficiencia que pueda suponer incapacidad para conducir

3. EXAMEN PSICOSENSOMÉTRICO.- El examen de aptitud psicofísica para la obtención de la licencia de conducir, será realizado por los profesionales médicos de las comisiones provinciales y tiene por objeto determinar la idoneidad o el nivel de capacidad física y psíquica del postulante.

4. RESULTADOS DE LOS EXÁMENES DE APTITUD PSICOFÍSICA.- Teniendo en cuenta el resultado de la exploración y los informes de aptitud psicofísica se clasificarán en:

a) **APTO.-** Estos informes indican que el postulante no padece enfermedad o deficiencia que le impida obtener licencia de conducción;

b) **APTO CON DEFICIENCIA MENOR.-** Indican que el postulante padece una deficiencia menor que no afecta o impide conducir con seguridad;

c) **APTO CON CONDICIONES RESTRICTIVAS.-** Estos informes indican que el postulante, es considerado apto para obtener licencia de conducción sujeto a las condiciones restrictivas o adaptaciones que procedan en función de la enfermedad o deficiencia que padezca:

- Con lentes correctores externos.
- Con lentes de contacto.
- Con audífonos.
- Solo de día.
- Vehículo automotor con transmisión automática.
- Vehículo automotor especialmente acondicionado.

d) **NO APTO TEMPORAL.-** El aspirante posee una limitación temporal que luego de un tratamiento puede recuperar la condición física requerida para conducir con seguridad; y,

e) **NO APTO PARA CONDUCIR.-** Estos informes indican que el postulante, en el momento del examen médico, padece alguna enfermedad o deficiencia que le impide obtener la licencia de conducción y al no reunir las aptitudes psicofísicas requeridas, es considerado no apto para conducir, obtener o renovar licencia de conducción.

5. DISCAPACITADOS.- Quien padezca una limitación física parcial podrá obtener la licencia de conducción tipo F, si además del cumplimiento de los requisitos que en este capítulo se señalan, demuestra durante el examen que se encuentra habilitado y adiestrado para conducir con dicha limitación.

Para el caso de limitaciones físicas y enfermedades progresivas, el otorgamiento y la vigencia de la licencia de conducción serán determinadas mediante la práctica de un examen médico especial.

Los exámenes solicitados por las autoridades de las comisiones provinciales a los médicos especialistas particulares, en diferentes ramas, solo serán informantes más no vinculantes.

Cualquier conductor profesional o no profesional, que luego del examen médico, se determine deficiencia en su función psíquica o física, será objeto de cambio de categoría a licencia tipo F, dependiendo de su discapacidad.

La evaluación médica y psicológica emitida por el CONADIS, conforme lo establece el Art. 143 del Reglamento a la LOTTTSV, es vinculante, sin

embargo, serán los médicos de las comisiones provinciales los profesionales de última instancia para determinar la idoneidad o no para la obtención de la licencia correspondiente.

6. NORMAS GENERALES.

- a) Deberán someterse al examen médico todas las personas que pretendan obtener, renovar o canjear la licencia de conducir;
- b) Si se establece que el postulante adolece de una deficiencia subsanable, sólo será declarado apto, después que adopte la medida correctora pertinente;
- c) El certificado médico y de aptitud psicofísica tendrá validez de 60 días, tiempo después del que, en caso de no haber cumplido su trámite, el postulante deberá obtenerlo nuevamente; y,
- d) Es obligación del examinado, poner en conocimiento del médico examinador, el padecimiento y tratamiento de las enfermedades que adolece, caso contrario constituye un agravante que será considerado para las sanciones correspondientes.

Sección 3

CRITERIOS DE APTITUD PSICOFÍSICA REQUERIDOS PARA OBTENER LA LICENCIA DE CONducIR PROFESIONAL Y NO PROFESIONAL

Art. 23.- CRITERIOS PARA EMISIÓN DE CERTIFICADOS PSICOFÍSICOS.

1. **AGUDEZA VISUAL.-** Si para alcanzar la agudeza visual requerida es necesaria la utilización de lentes correctores, deberá expresarse, en el certificado de aptitud psicofísica, la obligación de su uso durante la conducción. Dichos lentes deberán ser bien tolerados.

- a) La restricción para usar lentes es desde los 20/50 (4/10);
- b) Los conductores con licencia no profesional deben poseer, con o sin corrección, agudeza visual binocular, mínima, de 20/40 (5/10);
- c) Los conductores con licencia profesional, deben poseer, con o sin corrección, agudeza visual hasta 20/30 (6/10) en el mejor ojo y hasta 20/40 (5/10) en el otro ojo;
- d) Si un ojo tiene visión de 20/70 o 20/50 el otro debe tener como mínimo 20/25 para ser aprobado; y,
- e) Se considera monovidente a una persona con una visión igual a 20/100 en un ojo y otro deberá tener mínimo 20/25.

2. CAMPO VISUAL:

- a) Si la visión es binocular, el campo binocular ha de ser normal. En el examen binocular, el campo visual central no ha de presentar escotomas;

- b) Visión monocular en las licencias profesionales no se admite por primera vez. En los casos de renovación, el vehículo deberá contar con espejos externos a ambos lados y panorámico en el interior del vehículo; con restricción solo de día; y,

- c) Visión monocular en la licencia no profesional: Se admite, pero, con espejos externos a ambos lados y espejo panorámico de 180 grados, en el interior del vehículo.

3. **SENSIBILIDAD AL CONTRASTE.-** No deben existir alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento. Lo normal es de 2 a 5 segundos; más de 5 segundos se emitirá licencia con restricción en la noche.

4. **DALTONISMO.-** Se admite, siempre y cuando el aspirante pueda reconocer los colores rojo, amarillo, verde y las señales de tránsito.

5. **PTOSIS PALPEBRAL.-** No se admite si afectan a la visión en los límites y condiciones antes descritos.

6. **DIPLOPIAS.-** No se admite en las licencias de conducción profesionales y no profesionales.

7. **ESTRABISMOS.-** Se deberá valorar, principalmente, sus consecuencias sobre el campo visual, defectos refractivos, y aparición de diplopias. Las licencias profesionales y no profesionales se emitirán con restricción solo de día.

8. **CAPACIDAD AUDITIVA.-** Cuando para alcanzar la agudeza auditiva normal sea necesario la utilización de audífono, deberá expresarse la obligación de su uso durante la conducción; si la media aritmética del oído mejor es de 45% para los no profesionales y 35% para profesionales, no será restrictivo.

9. **AGUDEZA AUDITIVA.-** Los afectados de hipoacusia severa y profunda unilateral y/o bilateral deberán llevar espejo retrovisor exterior a ambos lados del vehículo e interior panorámico. Los afectados de anacusia bilateral no se admite, hasta que se determine a través de un estudio la capacidad o no de conducir, y en este caso se podrá emitir licencias tipo F o A.

10. **SISTEMA LOCOMOTOR.-** Los conductores con licencias tipo A, A1, B, C, C1, D, D1, E, E1 y G, no deben tener ninguna alteración que impida la posición normal o un manejo eficaz de los mandos del vehículo ni afecciones o anomalías que precisen adaptaciones en su cuerpo o vehículo de circulación.

Alteraciones de la fuerza muscular: monoplejías, hemiplejía, paraplejías; rigideces y anquilosis de los miembros superiores, miembros inferiores, acortamiento de uno de los miembros superiores o inferiores, amputaciones, luxación de cadera, secuelas de polio, enfermedad reumática artrítica, artrosis. Se admite para la obtención de licencia tipo F, siempre y cuando califica con 30% o más, con carné del CONADIS.

La pérdida de movilidad de más del 80% de la cabeza o cuello o tronco no se admite.

11. SISTEMA CARDIOVASCULAR.- Insuficiencia cardíaca: No debe existir ninguna alteración que afecte a la dinámica cardíaca con signos objetivos y funcionales de descompensación o síncope. Si el caso amerita el médico solicitará exámenes complementarios. (Insuficiencia cardíaca, cardiopatía isquémica, arritmias, marcapasos o hipertensión).

12. ENFERMEDADES METABÓLICAS Y ENDÓCRINAS.- Diabetes mellitus: Deberá aportar un informe del especialista (endocrinólogo o diabetólogo), que acredite el adecuado control de la enfermedad.

13. SISTEMA NERVIOSO Y MUSCULAR.- No deben existir enfermedades del sistema nervioso y muscular que produzcan pérdida o disminución grave de las funciones motoras, sensoriales o de coordinación que incidan involuntariamente en el control del vehículo.

14. EPILEPSIAS Y CRISIS CONVULSIVAS DE OTRAS ETIOLOGÍAS.- No se admite cuando hayan aparecido crisis epilépticas convulsivas o crisis con pérdida de consciencia durante el último año.

Los afectados de epilepsias con crisis convulsivas o con crisis con pérdida de conciencia, deberán aportar informe favorable de un especialista neurólogo en el que se haga constar el diagnóstico, el cumplimiento del tratamiento, la frecuencia de crisis y que el tratamiento farmacológico prescrito no impida la conducción. El período de validación de la licencia no profesional será de dos años. En los profesionales no se otorga.

15. TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA.- No se otorgará ningún tipo de licencia.

16. MAYORES DE 65 AÑOS DE EDAD.- Los conductores profesionales y no profesionales mayores de 65 años de edad deberán someterse al examen médico de aptitud psicofísica previo a la renovación de su licencia.

Sección 4

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 24.- PRIMERA.- La Comisión Nacional, CTG y las comisiones provinciales mantendrán un constante archivo actualizado de las personas que por deficiencias físicas no han sido favorecidos con la emisión del certificado médico de actitud psicosenométrica, documento habilitante para la obtención de la licencia de conductor.

Art. 25.- SEGUNDA.- La Comisión Nacional, CTG y las comisiones provinciales, en unidad con los departamentos médicos serán los encargados de ejecutar y aplicar las disposiciones del presente capítulo.

CAPÍTULO III

EXÁMENES TEÓRICO - PRÁCTICOS

Sección 1

EXAMEN TEÓRICO

Art. 26.- GENERALIDADES
(Art. 141 del Reglamento a la LOTTTSV)

Los conductores al superar la prueba teórica, deben demostrar que tienen un buen conocimiento de seguridad vial, por lo tanto, realizarán pruebas teóricas específicas para obtener la licencia de conducir.

Art. 27.- TEST DE EVALUACIÓN PARA LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA CNTTTSV.

Las preguntas que se detallan en el ANEXO 1 alimentarán el banco de preguntas para la elaboración de pruebas teóricas, mismas que serán tomadas a través del sistema informático, sin embargo en las Agencias de Atención al Usuario en donde no se cuente con este sistema, se deberán elaborar pruebas escritas escogiendo al azar 20 preguntas. La nota mínima para aprobar el examen es 16/20.

Sección 2

EXAMEN PRÁCTICO

Art. 28.- GENERALIDADES
(Art. 141 del Reglamento a la LOTTTSV)

Para obtener una licencia de conducir, y antes de circular por las vías, el aspirante debe demostrar que tiene un dominio suficiente del vehículo, superando pruebas que se determinen en un circuito cerrado y en las vías abiertas al tránsito.

Art. 29.- CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS PRÁCTICAS.

En atención a su gravedad, las faltas se clasifican en:

1. APROBADO.- Supera la maniobra sin incumplir cualquiera de las siguientes condiciones, dependiendo de cada caso:

- a) Relación marcha-velocidad adecuada, control adecuado de pedales;
- b) Giros de derecha a izquierda, sorteando conos:
 - Sin salirse de las zonas delimitadas.
 - Sin arrollar, desplazar ni derribar ningún cono.
 - Dimensiones de acuerdo a los gráficos;
- c) Circular a una velocidad máxima de 30 km/h en Ira., sobre una franja de anchura limitada:
 - Sin salirse de la franja de anchura y longitud limitadas.

- Sin perder el equilibrio.
 - Dimensiones de acuerdo a los gráficos;
- d) Sortear un obstáculo, realizando los cambios de marcha necesarios, para alcanzar una velocidad de 50 km/h y sin disminuir esta, sortear el obstáculo inclinándose hacia un lado para llevar de nuevo la motocicleta a la línea de marcha inicial:
- Sin arrollar, desplazar o derribar ningún elemento.
 - Dimensiones de acuerdo a los gráficos;
- e) Aceleración y frenado controlado:
- Acelerar progresivamente y cambiar a 2da. marcha alcanzando una velocidad mínima de 30 km/h.
 - Frenar con precisión dentro del espacio delimitado sin rebasar la marca de detención.
 - Aceleración debe ser ágil, sin rascados de las marchas y manteniendo el equilibrio.
 - Dimensiones de acuerdo a los gráficos;
- f) Frenado de emergencia controlado:
- Acelerar progresivamente hasta alcanzar 50 km/h como mínimo.
 - Realizar frenado de emergencia con precisión dentro del espacio delimitado sin rebasar la marca de detención.
 - Sin perder la trayectoria recta, el equilibrio ni el control del vehículo.
 - Aceleración debe ser ágil, sin rascados de las marchas y manteniendo el equilibrio.
 - Dimensiones de acuerdo a los gráficos;
- g) Marcha atrás en recta y curva, manteniendo una trayectoria rectilínea y utilizando la vía de circulación adaptada para girar:
- Inicia el recorrido en marcha atrás a 10 mts de distancia del inicio de la curva.
 - Tomar la curva a velocidad constante.
 - Continuar en marcha atrás otros 10 mts.
 - Deberá seguir un régimen de uniforme de marcha, sin detenerse, solo en caso de vehículo con remolque se permitirá un (1) movimiento de rectificación hacia adelante.
 - Estacionar el vehículo con o sin remolque debidamente centrado.
 - Sin subirse al bordillo o toparlo con las ruedas.
- Sin pisar o rebasar las marcas que delimitan el carril.
 - Sin golpear, empujar, rozar o tocar los conos o cualquier elemento utilizado para delimitar el espacio.
 - Dimensiones de acuerdo a los gráficos;
- h) Cambio de sentido utilizando las velocidades hacia adelante y hacia atrás, en espacio limitado, el aspirante entrando por la derecha a una calle simulada sin salida, una vez en el interior:
- Girará a la izquierda.
 - Realizará un movimiento en marcha atrás.
 - Girará a la izquierda, y saldrá del espacio limitado por la derecha, en sentido contrario al de entrada.
 - Sin subirse al bordillo o forzarlo.
 - Efectuando un (1) solo movimiento hacia atrás.
 - Sin derribar, empujar, rozar o tocar el cono.
 - Dimensiones de acuerdo a los gráficos; e,
- i) Estacionamiento y salida del espacio ocupado en línea, oblicuo o perpendicular, utilizando las marchas hacia adelante o hacia atrás, en plano o pendiente.
- **a) Estacionamiento en línea.-** Rebasando el espacio destinado para estacionarse con el vehículo con o sin remolque, el aspirante frenará situándose paralelo al bordillo:
 - a1) Iniciará la maniobra de estacionamiento en marcha hacia atrás sin brusquedad y sin detenerse;
 - a2) Situará al vehículo con o sin remolque dentro del espacio delimitado para hacerlo;
 - a3) El número máximo de movimientos para estacionar, serán 3 (tres), entendiéndose como movimiento cada vez que se cambie el sentido del desplazamiento;
 - a4) El vehículo con o sin remolque deberá quedar estacionado en paralelo al bordillo y los neumáticos que quedaron hacia este, no podrán estar a una distancia superior a 30 cm;
 - **b) En el caso de estacionamiento oblicuo y perpendicular;**
 - b1) El vehículo con o sin remolque, iniciará la maniobra de estacionamiento en marcha hacia atrás sin brusquedad y sin detenerse;
 - b2) Deberá quedar centrado en el espacio delimitado;

- b3) Deberá quedar lo más paralelo posible con respecto a los límites laterales, dejando suficiente espacio para que puedan abrirse las puertas para permitir bajar y subir del vehículo;
- c) Finalizado el estacionamiento saldrá del mismo con un máximo de 3 (tres) movimientos;
 - d) Al entrar o salir del estacionamiento no se deberá, con ninguna de la ruedas:
 - d1) Subir, forzar, pisar o rebasar el bordillo (físico o simulado);
 - d2) Derribar, golpear, empujar, rozar o tocar las vallas o elementos que delimiten el espacio para estacionar.
 - Dimensiones de acuerdo a los gráficos;
- j) Arranque en rampa, con una pendiente mínima de 10%:
- Para iniciar la prueba, el motor deberá estar en punto muerto, puesto el freno de mano y los pies no deben estar tocando los pedales.
 - Poner primera marcha y arrancar de manera fluida.
 - Sin retroceder más de 45 cm;
- k) Estacionamiento seguro para carga y descarga en una rampa o plataforma o instalación similar, con o sin remolque:
- Situar el vehículo con o sin remolque, centrado y perpendicular, a 10 mts de distancia de la rampa.
 - Con el vehículo en reposo, iniciará la marcha hacia atrás, en dirección a la rampa.
 - El remolque, cajón o compartimiento de carga deberá quedar centrado y a una distancia no superior a los 60 cm de la rampa y sin tocarla.
 - El aspirante podrá descender 1 (una) vez del vehículo para efectuar las comprobaciones que precise.
 - La rampa de descargue se podrá simular utilizando vallas u otros elementos.
 - Dimensiones de acuerdo a los gráficos;
- l) Estacionar para dejar o recoger pasajeros con seguridad:
- Realizar un estacionamiento por el lado derecho.
 - El vehículo deberá estar paralelo y máximo a 20 cm de distancia del bordillo.
 - Ningún obstáculo deberá impedir a los pasajeros subir o bajar con seguridad cuando se accione el mando de apertura de la puerta.
 - Cerrar la puerta y salir del estacionamiento.
 - El número máximo de movimientos tanto para estacionar o salir, será de 1 (uno).
 - Esta maniobra no se realizará nunca en marcha atrás.
 - Dimensiones de acuerdo a los gráficos;
- m) Acoplamiento y desacoplamiento del remolque:
- a) **Desacoplamiento del remolque:**
 - a1) Inmovilizar el conjunto vehículo-remolque.
 - a2) Desacoplar o desenganchar el remolque.
 - a3) Realizará la maniobra de acuerdo a los gráficos y estacionará el vehículo al lado del remolque.
 - a4) El remolque deberá estar debidamente inmovilizado y apoyado sobre sus soportes;
 - b) **Acoplamiento del remolque:**
 - b1) Circular con el vehículo tractor y colocarse adelante del remolque a una distancia de al menos 10 mts;
 - b2) Iniciar la marcha atrás en dirección al remolque hasta ejecutar el acoplamiento o enganche;
 - b3) El aspirante podrá descender 1 (una) vez del vehículo para efectuar las comprobaciones que precise;
 - b3) Verificar que el aspirante conecte todos los elementos, tales como el cable del sistema de alumbrado, señalización, etc.; y,
 - b4) Retirar los calzos y/o los soportes, colocarlos y/o recogerlos, ubicándolos en el lugar adecuado del conjunto vehículo-remolque.
2. **FALTAS LEVES.-** Es la que afecta al manejo de los mandos o ejecución de la maniobra de que se trate que, por su menor importancia no llega a constituir una falta deficiente.
3. **FALTAS DEFICIENTES.-** Es la que revela insuficiente destreza en el manejo del vehículo que, sin suponer incapacidad para la ejecución de la maniobras, denota claramente una utilización inadecuada de los mandos del vehículo.
4. **FALTAS ELIMINATORIAS.-** Son las que, por insuficiente dominio del vehículo, impide la ejecución de la maniobra de que se trate en las condiciones establecidas o revela una manifiesta impericia en el manejo del vehículo o sus mandos
5. **ASPIRANTE NO APTO.-** Será declarado no apto, todo aspirante que cometa, en todo el test:

- a) Una (1) falta ELIMINATORIA o,
- b) Dos (2) faltas DEFICIENTES o,
- c) Una (1) falta DEFICIENTE y dos (2) faltas LEVES o,
- d) Cuatro (4) faltas LEVES.

Art. 30.- PRUEBAS PRÁCTICAS DE EVALUACIÓN PARA ASPIRANTES A LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA CNTTTSV.

Con el afán de homogenizar a nivel iberoamericano las pruebas prácticas que deben superar los aspirantes a una licencia de conducir, a continuación se detallan las pruebas que deben ser superadas en el Ecuador para acceder a una licencia.

Para este efecto y teniendo pleno conocimiento que al momento no se cuentan con parques viales a nivel nacional, será responsabilidad de cada Director Provincial, gestionar en su respectiva jurisdicción zonas donde se puedan realizar este tipo de pruebas, adicionalmente deberán levantar un croquis de los tramos

de vías urbanas que serán utilizadas para las pruebas a tráfico abierto, estos documentos deben ser presentados en la Dirección de Escuelas de Capacitación en Quito, para su aprobación.

PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE PRUEBAS PRÁCTICAS

PARQUE VIAL

1. PRUEBAS PRÁCTICAS PARA LICENCIAS DE LAS CLASES A y A1
 - a) **Prueba A:** Circular sobre una franja de anchura limitada;
 - b) **Prueba B:** Zigzag entre conos a velocidad reducida;
 - c) **Prueba C:** Aceleración y frenado controlado;
 - d) **Prueba D:** Zigzag entre conos entre 30 y 50 km/h;
 - e) **Prueba E:** Sortear un obstáculo; y,
 - f) **Prueba F:** Frenado de emergencia controlado.

**TEST C EXAMINADOR
EXAMEN PRÁCTICO PARA LICENCIAS A y A1**

PRUEBA DE CONTROL DE APTITUDES Y COMPORTAMIENTOS EN CIRCUITO CERRADO

- a) Verificar que el aspirante se coloca y ajusta el casco de manera correcta F de ser el caso, la indumentaria de protección, como guantes, botas y otras prendas.

APROBADO LEVE D DEFICIENTE ELIMINATORIA

- b) Solicitar que el aspirante realice verificaciones de forma aleatoria del estado general de la motocicleta, con el afán de determinar si posee o no conocimientos básicos de mecánica general.

APROBADO LEVE DEFICIENTE ELIMINATORIA

- c) Solicitar al aspirante quite el soporte del vehículo y lo desplace caminando a su lado y conservando el equilibrio, sin ayuda del motor.

APROBADO LEVE B DEFICIENTE ELIMINATORIA

- d) Prueba A: Circular sobre una franja de anchura limitada, esta prueba se realizará a una velocidad máxima de 30 km/h.

APROBADO LEVE A DEFICIENTE ELIMINATORIA

- e) **Prueba B:** Zigzag entre conos, a una velocidad máxima de 30 km/h

APROBADO LEVE DEFICIENTE ELIMINATORIA

- f) **Prueba C:** Aceleración y frenado controlado, a una velocidad mínima de 30 km/h.

APROBADO LEVE E DEFICIENTE ELIMINATORIA

g) Otras al momento de superar las pruebas A, B y C:

	A	L	D	E
• Manejo del embrague y freno	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Equilibrio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Dirección de la visión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Posición sobre la motocicleta	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Posición de los pies	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

APROBADO LEVE (4L/5) DEFICIENTE (3D/5) ELIMINATORIA (2E/5)

h) Prueba D: Zigzag entre conos, a una velocidad mínima de 30 km/h

APROBADO LEVE DEFICIENTE ELIMINATORIA

i) Prueba E: Sortear un obstáculo, a una velocidad mínima de 50 km/h

APROBADO LEVE DEFICIENTE ELIMINATORIA

j) Prueba F: Frenado de emergencia controlado, a una velocidad mínima de 50 km/h

APROBADO LEVE DEFICIENTE ELIMINATORIA

**PRUEBA DE CONTROL DE APTITUDES Y COMPORTAMIENTOS
EN CIRCULACIÓN EN VÍAS ABIERTAS AL TRÁNSITO GENERAL**

k) Comprobaciones previas:

	A	L	D	E
• Colocación y ajuste de casco	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Regulación de retrovisores <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
• Puesta en marcha del motor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Quitar el soporte (lateral o central) de la motocicleta	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Verificación de documentos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

APROBADO LEVE (4L/5) DEFICIENTE (3D/5) ELIMINATORIA (2E/5)

l) Progresión normal:

	A	L	D	E
• Posición en la calzada y utilización del carril correcto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Conducción en curva	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Distancias de seguridad o separación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Velocidad vs relación de marchas conveniente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Reacción ante las situaciones del tráfico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Conducción económica				

APROBADO LEVE (4L/6) DEFICIENTE (3D/6) ELIMINATORIA (2E/6)

m) Estacionar y abandonar el lugar de estacionamiento e integrarse al tráfico

APROBADO LEVE DEFICIENTE ELIMINATORIA

n) Cambios de dirección:

		A	L	D	E
• Girar a la izquierda	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
• Girar a la derecha	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
• Cambiar de carril		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Uso de direccionales		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
APROBADO <input type="checkbox"/>	LEVE (3L/4) <input type="checkbox"/>	DEFICIENTE (2D/4) <input type="checkbox"/>	ELIMINATORIA (1E/4) <input type="checkbox"/>		

o) Conducción cuesta arriba y cuesta abajo

APROBADO <input type="checkbox"/>	LEVE <input type="checkbox"/>	DEFICIENTE <input type="checkbox"/>	ELIMINATORIA <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	-------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------------

p) Precauciones al abandonar el vehículo

APROBADO <input type="checkbox"/>	LEVE <input type="checkbox"/>	DEFICIENTE <input type="checkbox"/>	ELIMINATORIA <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	-------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------------

q) Respeto a las señales de tránsito:

		A	L	D	E
• PARE		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• SEMÁFORO		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• ZONA CEBRA		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Obediencia de señales		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
APROBADO <input type="checkbox"/>	LEVE (3L/4) <input type="checkbox"/>	DEFICIENTE (2D/4) <input type="checkbox"/>	ELIMINATORIA (1E/4) <input type="checkbox"/>		

r) Conocimiento de los mandos del vehículo:

		A	L	D	E
• Encendido y apagado de luces		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Uso de direccionales		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Abrir y cerrar tanque gasolina		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Uso de pito	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
APROBADO <input type="checkbox"/>	LEVE (3L/4) <input type="checkbox"/>	DEFICIENTE (2D/4) <input type="checkbox"/>	ELIMINATORIA (1E/4) <input type="checkbox"/>		

s) Una vez finalizada la prueba. El conductor deberá dejar la motocicleta correctamente estacionada, con el motor apagado y apoyada sobre su soporte.

APROBADO <input type="checkbox"/>	LEVE <input type="checkbox"/>	DEFICIENTE <input type="checkbox"/>	ELIMINATORIA <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	-------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------------

CALIFICACIÓN

NÚMERO DE FALTAS LEVES _____

NÚMERO DE FALTAS DEFICIENTES _____

NÚMERO DE FALTAS ELIMINATORIAS _____

APROBADO REPROBADO

FIRMA DEL EXAMINADOR

2. PRUEBAS PRÁCTICAS PARA LICENCIAS DE LAS CLASES B, C, D, D1, E, E1 y F
- a) **Prueba A (Clases B, C, D, D1, E, E1 y F):** Cambio de sentido utilizando las velocidades hacia adelante y hacia atrás, en espacio limitado. Las dimensiones dependerán de la clase de vehículo;
 - b) **Prueba B (Clases B, C, D, D1, E, E1 y F):** Estacionamiento en línea rebasando el espacio destinado para estacionarse con el vehículo con o sin remolque. Las dimensiones dependerán de la clase de vehículo;
 - c) **Prueba C (Clases B, C, D, D1, E, E1 y F):** Estacionamiento en oblicuo;
 - d) **Prueba D (Clases B, C, D, D1, E, E1 y F):** Estacionamiento en perpendicular;
 - e) **Prueba E (Clases B, C, D, D1, E, E1 y F):** Marcha atrás en recta y curva;
 - f) **Prueba F (Clase D y D1):** Estacionar para dejar o recoger pasajeros con seguridad;
 - g) **Prueba G (Clase E):** Estacionamiento seguro para carga y descarga en una rampa o plataforma o instalación similar, con o sin remolque; y,
 - h) **Prueba H (Clase E):** Acoplamiento y desacoplamiento del remolque.

**TEST DEL EXAMINADOR
EXAMEN PRÁCTICO PARA LICENCIAS B, C, D, D1, E, E1 y F**

**PRUEBA DE CONTROL DE APTITUDES Y COMPORTAMIENTOS
EN CIRCUITO CERRADO**

- a) Verificar que el aspirante (Clases B, C, D, D1, E, E1 y F) regula el asiento para conseguir una posición sentada correcta.
 APROBADO LEVE DEFICIENTE ELIMINATORIA
- b) Verificar que el aspirante (Clases B, C, D, D1, E, E1 y F) ajuste los retrovisores, el cinturón de seguridad y los apoyacabezas.
 APROBADO LEVE DEFICIENTE ELIMINATORIA
- c) Solicitar que el aspirante (Clases B, C, D, D1, E, E1 y F) realice verificaciones de forma aleatoria del estado general del vehículo, con el afán de determinar si posee o no conocimientos básicos de mecánica general.
 APROBADO LEVE DEFICIENTE ELIMINATORIA
- d) **Prueba A (Clases B, C, D, D1, E, E1 y F):** Cambio de sentido utilizando las velocidades hacia adelante y hacia atrás, en espacio limitado. Las dimensiones dependerán de la clase de vehículo.
 APROBADO LEVE DEFICIENTE ELIMINATORIA
- e) **Prueba B (Clases B, C, D, D1, E, E1 y F):** Estacionamiento en línea rebasando el espacio destinado para estacionarse con el vehículo con o sin remolque. Las dimensiones dependerán de la clase de vehículo.
 APROBADO LEVE DEFICIENTE ELIMINATORIA
- f) **Prueba C (Clases B, C, D, D1, E, E1 y F):** Estacionamiento en oblicuo. Las dimensiones dependerán de la clase de vehículo.
 APROBADO LEVE DEFICIENTE ELIMINATORIA
- g) **Prueba D (Clases B, C, D, D1, E, E1 y F):** Estacionamiento en perpendicular. Las dimensiones dependerán de la clase de vehículo.
 APROBADO LEVE DEFICIENTE ELIMINATORIA
- h) **Prueba E (Clases B, C, D, D1, E, E1 y F):** Marcha atrás en recta y curva.
 APROBADO LEVE DEFICIENTE ELIMINATORIA

h) Precauciones al abandonar el vehículo

APROBADO LEVE DEFICIENTE ELIMINATORIA

i) Respeto a las señales de tránsito:

	A	L	D	E
• PARE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• SEMÁFORO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• ZONA CEBRA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Obediencia de señales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

APROBADO LEVE (3L/4) DEFICIENTE (2D/4) ELIMINATORIA (1E/4)

j) Conocimiento de los mandos del vehículo:

	A	L	D	E
• Encendido y apagado de luces	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Uso de direccionales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Abrir y cerrar tanque gasolina	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Uso de pito <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Uso correcto volante/cambios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Relación marcha/velocidad <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

APROBADO LEVE (4L/6) DEFICIENTE (3D/6) ELIMINATORIA (2E/6)

k) Una vez finalizada la prueba. El conductor deberá dejar el vehículo correctamente estacionado y con el motor apagado.

APROBADO LEVE DEFICIENTE ELIMINATORIA

CALIFICACIÓN

NÚMERO DE FALTAS LEVES _____

NÚMERO DE FALTAS DEFICIENTES _____

NÚMERO DE FALTAS ELIMINATORIAS _____

APROBADO

REPROBADO

FIRMA DEL EXAMINADOR

**TÍTULO 3
DE LOS VEHÍCULOS**

CAPÍTULO I

**EMISIÓN DE MATRÍCULAS Y PERMISOS
DE CIRCULACIÓN**

Sección 1

BASE LEGAL

**Art. 31.- LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO DEL
TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGU-
RIDAD VIAL.**

1. Art. 101 de la LOTTTSV.- Las comercializadoras de vehículos motorizados o sus propietarios deberán entregar a los propietarios, el vehículo debidamente matriculado, para que entren en circulación dentro del territorio nacional.
2. Art. 102 de la LOTTTSV.- Al propietario del vehículo se le otorgará una sola matrícula del automotor, que será el documento habilitante para su circulación por las vías del país, y en ella constará el nombre del propietario, las características y especificaciones del mismo y el servicio para el cual está autorizado.

La matrícula del vehículo registra el título de propiedad. La CNTTTSV o sus órganos desconcentrados conferirán certificaciones sobre la propiedad del vehículo.

3. Art. 103 de la LOTTTSV.- La matrícula será emitida por las comisiones provinciales del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo el pago de las tasas e impuestos correspondientes y el cumplimiento de los requisitos previstos por el reglamento. El documento que acredite el contrato de seguro obligatorio para accidentes de tránsito, será documento habilitante previo para la matriculación y circulación del vehículo.

4. Art. 104 de la LOTTTSV.- La matrícula tendrá una duración de cinco años; cada año se cancelará los derechos y valores de tránsito asociados a cada vehículo.

5. Art. 105 de la LOTTTSV.- Para el transporte internacional por carretera los vehículos autorizados para prestar este servicio deberán contar con el certificado de habilitación del vehículo, conforme los requisitos y procedimientos previstos en las normas de la CAN.

6. Art. 215 de la LOTTTSV.- Para poder transitar dentro del territorio nacional, todo vehículo a motor, sin restricción de ninguna naturaleza, sea de propiedad pública o privada, deberá estar asegurado con una Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT vigente, el cual se registrará con base a las normas y condiciones que se establezcan en el reglamento.

7. Art. 222 de la LOTTTSV.- El SOAT es requisito para poder circular en el país y para la obtención de la matrícula, permiso de circulación vehicular, certificado de propiedad o historial vehicular u otros documentos habilitantes; así como para gravar, transferir o traspasar su dominio.

8. Art. 150 del Reglamento a la LOTTTSV.- Ningún vehículo podrá circular por el territorio ecuatoriano sin poseer la matrícula vigente y el adhesivo de revisión correspondiente. Fuera de los plazos estipulados para el efecto, los agentes de tránsito procederán a la aprehensión del automotor hasta que su propietario cumpla con el proceso de revisión y matriculación del mismo.

La matrícula registra el título de propiedad del automotor, cuyo derecho podrá certificar el Director Ejecutivo o directores provinciales en sus respectivas jurisdicciones.

La matrícula será emitida por las comisiones provinciales, previo el pago de todas las tasas e impuestos vigentes y el cumplimiento de los procedimientos contemplados en el manual respectivo por la Comisión Nacional.

9. Art. 164 del Reglamento a la LOTTTSV.- Todo vehículo para circular por las vías del país, además de los documentos habilitantes correspondientes, deberá portar dos placas de identificación vehicular, otorgadas por las comisiones provinciales respectivas, que deberán ser colocadas en la parte anterior y posterior del mismo, en los sitios especialmente destinados por el fabricante para el efecto, esta última deberá estar bajo una luz blanca que facilite su lectura en la oscuridad.

10. Art. 165 del Reglamento a la LOTTTSV.- De acuerdo a la matrícula y al servicio que prestan los automotores, las placas se clasifican en:

Blanco-Plata	Particular
Naranja	Servicio público y comercial
Oro	Organismos del Estado
Amarillo Limón	Consejos provinciales y municipales
Azul	Diplomáticos, consulares, asistencia técnica y organismos internacionales
Rojo	Vehículos de internación temporal

11. Art. 168 del Reglamento a la LOTTTSV.- Las placas de identificación vehicular tendrán las siguientes características:

- a) Lámina metálica de 15 cm x 40 cm;
- b) El diseño será único para todo el país. Las letras y números irán en relieve de 2 mm, en color negro mate, sobre fondo retroreflectivo que llevará impreso un holograma de seguridad determinado por la CNTTTSV;
- c) En la parte superior central llevarán la palabra ECUADOR y contendrán las tres letras y tres o más dígitos siguiendo el orden alfabético y numérico correspondiente;
- d) Las motocicletas, motonetas, bicimotos, tricimotos, cuatrimotos, y demás similares llevarán una sola placa colocada en la parte posterior;
- e) Servicio particular;
- f) Servicio público y comercial;
- g) Organismos del Estado;
- h) Consejos provinciales y municipales;
- i) Diplomáticos, consulares, asistencia técnica y organismos internacionales;
- j) Vehículos de internación temporal;
- k) Placas exclusivas para los vehículos de uso oficial de altos funcionarios del Estado; y,
- l) Placas exclusivas para el vehículo de uso oficial del Presidente de la República.

Notas:

1. **El diseño para placas de motos será el mismo que el de vehículos, variando las dimensiones que serán de 16 cm x 19 cm, llevarán 2 letras, 3 números y 1 letra, y se asignará de manera secuencial independiente de la provincia de origen.**
2. **Los responsables de asignar y aprobar las series correspondientes serán los jefes de las fábricas de placas.**

12. Art. 172 del Reglamento a la LOTTTSV.- El propietario que cambie de servicio público o comercial a particular o viceversa, deberá volver a matricularlo y entregará en cualquier Comisión Provincial las placas para su registro y destrucción.
13. Art. 308 del Reglamento a la LOTTTSV.- Los vehículos que prestan el servicio de transporte público y comercial están obligados a someterse a una revisión técnica vehicular semestral, y los vehículos por cuenta propia o particulares una vez al año.
14. Durante el proceso de matriculación, solamente se podrán usar los colores aprobados por el Directorio de la CNTTTSV, mismos que se detallan a continuación:
- Amarillo;
 - Anaranjado;
 - Azul;
 - Blanco;
 - Café;
 - Camuflado;
 - Celeste;
 - Crema;
 - Cobre;
 - Dorado;
 - Morado;
 - Negro;
 - Plateado;
 - Plomo;
 - Rojo;
 - Rosado;
 - Verde; y,
 - Vino.

Para el proceso de matriculación, se deberá verificar que en la factura conste adicionalmente al color de origen, el COLOR HOMOLOGADO por la CNTTTSV, que deberá ser uno de los que constan en el listado antes detallado.

Sección 2

NORMAS GENERALES PARA LA EMISIÓN DE MATRÍCULAS Y PERMISOS DE CIRCULACIÓN

Art. 32.- NORMAS GENERALES PARA EMISIÓN POR PRIMERA VEZ, RENOVACIÓN POR CADUCIDAD, DUPLICADO POR PÉRDIDA, CAMBIO DE PROPIETARIO O CARACTERÍSTICAS.

- Todas las personas (directores provinciales, jefes de agencia, recaudadores, etc.) involucradas en el proceso de matriculación. serán los responsables disciplinaria, administrativa, civil y penalmente de la emisión de la matrícula de un vehículo, por lo tanto, deberán personalmente verificar que coincidan todos los datos, documentos y demás requisitos establecidos en la LOTTTSV, reglamento y en el presente manual.
- En relación a la verificación al momento de la matriculación del pago de impuestos al rodaje o de mantenimiento de vías solicitado por los municipios o consejos provinciales respectivamente, las comisiones provinciales deberán prestar toda su colaboración. Por otra parte, se deberá solicitar a los representantes de los municipios o consejos provinciales, que realicen convenios con el SRI, para que dichos pagos se efectúen directamente a través de los bancos autorizados.
- Cuando se presuma la falsificación de documentos, alteración de números seriales de motor y/o chasis o las placas de identificación de un vehículo, se deberá poner a órdenes de la autoridad competente al portador de documentos que se presuma sean falsos o de dudosa procedencia.
 - En los procesos de renovación de un título habilitante, se deberá retener e invalidar el documento anterior previo a la emisión del nuevo documento.
- En concordancia con el Art. 101 de la LOTTTSV, el procedimiento para matriculación de vehículos nuevos se lo puede descargar de la página web www.cnttsv.gov.ec bajo el nombre de MATRICULACIÓN DE AUTOS NUEVOS PÚBLICOS Y PARTICULARES. La CTG se encuentra en trámite de aplicación del sistema.
- Todo vehículo de servicio de transporte por CUENTA PROPIA, deberá contar con la respectiva autorización emitida por el Director Provincial o su delegado, para el efecto, el procedimiento se encuentra en la página web www.CNTTTSV.gov.ec bajo el nombre de FORMULARIO DE SOLUCITUD PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE POR CUENTA PROPIA.
- Todo vehículo que tramite su matrícula bajo el régimen de INMUNIDADES, PRIVILEGIOS Y FRANQUICIAS DIPLOMÁTICAS, lo deberá hacer a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, cumpliendo con el procedimiento correspondiente, mismo que se lo puede descargar de la página web www.CNTTTSV.gov.ec. Este trámite se lo realizará exclusivamente en la ciudad de Quito.
- Los vehículos nuevos están exentos de realizar la revisión técnica vehicular, sin embargo, se deberá informar a los usuarios la obligación de presentarse en un plazo máximo de 30 días a revisión, en las ciudades de Quito y Cuenca (CORPAIRE y CUENCAIRE, respectivamente).

8. Están exentos de realizar el trámite de revisión vehicular todo vehículo de competencia, para el efecto, deberán presentar carta de certificación emitida por el Presidente de la Federación Deportiva de la provincia donde se esté realizando el trámite o del Presidente de la Concentración Deportiva de Pichincha, para el caso de la provincia de Pichincha. Este documento debe ser actualizado anualmente.
9. De acuerdo al Art. 139 literal p) de la LOTTTSV “El comprador de un vehículo automotor que no registre en el organismo de tránsito correspondiente, el traspaso de dominio del bien, dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la fecha del respectivo contrato” se encuentra inmerso en una CONTRAVENCIÓN LEVE DE PRIMERA CLASE y debe ser sancionado con una multa equivalente al 5% del RBU del trabajador en general. Este artículo se encuentra suspendido temporalmente de ser aplicado, hasta contar con el criterio jurídico correspondiente, esta disposición se encuentra en el memo No. 304-CP-CNTTTSV-2009 de agosto 13 de 2009.
10. Los gestores debidamente autorizados por las comisiones provinciales, podrán realizar trámites para su casa comercial en cualquier provincia del país, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el presente manual.
11. En el caso de matriculación de vehículos nuevos de servicio estatal, lo podrán hacer a través de gestores autorizados de las casas comerciales, o por un funcionario debidamente autorizado por el Jefe de Servicios Generales o de quien haga sus veces de la institución estatal.
12. En el caso de cambio de propietario de servicio PÚBLICO a: público, particular, estatal o diplomático, se deberá verificar la vida útil del vehículo y en **NINGÚN** caso se podrá realizar el cambio de dominio de vehículos que hayan cumplido con esta condición, se excluyen los vehículos de servicio COMERCIAL.
13. Para matriculación por primera vez de vehículos que han sido ingresados al país bajo el régimen de MENEAJE DE CASA, se ingresará un **bloqueo de venta en el sistema**, bajo el concepto de prohibición de enajenar, y se registrará como observación la palabra **“NO NEGOCIABLE”** en la especie de matrícula.
14. En caso de matriculación de vehículos por **REMATE, ADJUDICACIÓN O PRESCRIPCIÓN:**
- a) **NO han sido matriculados en años anteriores.-** El cálculo de la matrícula se lo realizará desde la fecha del acta del remate, la fecha de resolución de la adjudicación o la fecha de la sentencia de la prescripción, es decir, el cobro se lo realizará como si fuera vehículo nuevo.
- b) **SI han sido matriculados en años anteriores.-** Deben poseer registro de placas y el cálculo de la matrícula se lo realizará como si fuera una renovación con los recargos correspondientes de acuerdo al registro que conste en la base nacional de datos, de no constar en dicha base, se solicitará copia certificada de la última matrícula.
15. En caso de matriculación de vehículos por **LEASING o FIDEICOMISO**, se procederá de acuerdo a cualquiera de los casos que constan en el presente manual, pero se hará constar en la matrícula lo siguiente:
- a) **LEASING o FIDEICOMISO.-** En la matrícula se hará constar como propietario del vehículo a quien conste en la factura comercial y/o nota de venta, y se ingresará un **bloqueo por limitación de transferencia de dominio (gravamen)**, bajo el concepto de contrato fiduciario, y se registrará como observación la palabra **“LEASING o FIDEICOMISO”** según sea el caso.
16. Procedimiento para el cobro del recargo por retraso a la revisión anual o semestral, de acuerdo a la calendarización:
- a) **Caso 1:** Si el propietario de un vehículo NO realiza el pago de la matrícula dentro del plazo establecido en la calendarización, el SRI aplicará la sanción automáticamente, sin embargo, se deberá verificar que esta condición se cumpla, caso contrario se deberá realizar el cobro a través de la Comisión Provincial;
- b) **Caso 2:** Si el propietario de un vehículo realiza el pago de la matrícula dentro del plazo establecido en la calendarización, pero se presenta a la revisión vehicular fuera de este plazo, se deberá realizar el cobro de la sanción a través de la Comisión Provincial;
- c) **Caso 3:** Si el propietario de un vehículo realiza el pago de la matrícula y se presenta a la revisión vehicular dentro del plazo establecido en la calendarización, no se cobra NINGÚN VALOR;
- d) **Caso 4:** Si el propietario de un vehículo ha realizado el pago y se ha presentado a revisión vehicular dentro del plazo establecido en la calendarización, pero no puede finalizar su trámite por causas inherentes a la Comisión Provincial o al sistema informático, no se cobrará NINGÚN VALOR, como respaldo, el Director Provincial o su Delegado deberá emitir un informe donde haga constar las razones por las que no se pudieron realizar dichos trámites.
- e) Para el efecto del cobro de las sanciones por parte de las comisiones provinciales, se deberá seguir el procedimiento dispuesto por el Custodio de Especies, mediante mail del 1 de marzo del 2010, donde el propietario del vehículo sancionado deberá realizar el depósito en uno de los bancos autorizados:
- El depósito se lo deberá realizar en la sub-línea 13.01.11.

Banco del Pacífico	Cta. CNTTTSV. 7212003
Banco Pichincha	Cta. CNTTTSV. 3443256104
Banco de Guayaquil	Cta. CNTTTSV. 28920580
Banco Bolivariano	Cta. CNTTTSV. 5005040084
 - En la CTG se cobrará a través de ventanilla.

Sección 3

REQUISITOS PARA EMISIÓN DE MATRÍCULAS DE VEHÍCULOS PARTICULARES, POR CUENTA PROPIA Y DIPLOMÁTICOS

Art. 33.- ALTA DE VEHÍCULOS NUEVOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL O IMPORTADOS POR CASAS COMERCIALES

(Art. 150 del Reglamento a la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Original del carné de identificación del gestor autorizado por la CNTTTSV excepto CTG por estar conectados vía sistema con las comercializadoras; y,
- b) Carta de autorización del representante legal de la casa comercial, a excepción de las comisiones provinciales que puedan validar esta condición electrónicamente.

Requisitos:

- a) Formulario para la matriculación de automotores nuevos;
- b) Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del propietario del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica;
- c) Copia de RUC, solo persona jurídica;
- d) Original de factura comercial o nota de venta (deben cumplir con la normativa del SRI, N° de autorización y fecha de vencimiento, verificar que conste el color homologado por la CNTTTSV) y el número de CPN en el caso de vehículos de producción nacional; en el caso de vehículos importados, deberá constar el número del Registro Aduanero de Matriculación Vehicular (RAMV) emitido por la CAE;
- e) Improntas de motor y chasis;
- f) Original y copia del comprobante de pago de matrícula y multas realizado en los bancos autorizados, se exceptúa a las comisiones provinciales que cuenten con información en línea;
- g) Presentar original del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), vigente; y,
- h) Copia certificada del permiso de operación vigente, solo para el servicio de transporte por cuenta propia.

Art. 34.- ALTA DE VEHÍCULOS NUEVOS IMPORTADOS DIRECTAMENTE POR EL PROPIETARIO

(Art. 150 del Reglamento a la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos:

- a) Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del propietario del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica;
- b) Copia de RUC, solo persona jurídica;
- c) Documentos de importación certificados por la CAE, donde deberá constar el número del Registro Aduanero de Matriculación Vehicular (RAMV) emitido por la CAE;
- d) Improntas de motor y chasis;
- e) Original y copia del comprobante de pago de matrícula y multas realizado en los bancos autorizados, se exceptúa a las comisiones provinciales que cuenten con información en línea;
- f) Presentar original del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), vigente;
- g) Original del revisado vehicular **APROBADO** (en Quito y Cuenca certificado original de CORPAIRE y CUENCAIRE respectivamente); y,
- h) Copia certificada del permiso de operación vigente, solo para el servicio de transporte por cuenta propia.

Nota:

1. En caso de que el vehículo ingresa al país como menaje de casa se **DEBERÁ** solicitar el original de la resolución de exoneración otorgada por la CAE.

Art. 35.- ALTA DE VEHÍCULOS NUEVOS ORTOPÉDICOS IMPORTADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Art. 150 del Reglamento a la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos:

- a) Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del propietario del vehículo;
- b) Documentos de importación certificados por la CAE, donde deberá constar el número del Registro Aduanero de Matriculación Vehicular (RAMV) emitido por la CAE;
- c) Original del revisado vehicular **APROBADO** (en Quito y Cuenca certificado original de CORPAIRE y CUENCAIRE respectivamente), solamente para el caso de vehículos importados **USADOS**;
- d) Improntas de motor y chasis;
- e) Original y copia de la autorización de la importación emitido por el CONADIS;

- f) Original y copia del comprobante de pago de matrícula y multas realizado en los bancos autorizados, se exceptúa a las comisiones provinciales que cuenten con información en línea;
- g) Presentar original del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), vigente; y,
- h) Sticker de discapacitado, mismo que deberá ser colocado en el parabrisas posterior del vehículo.

Nota:

1. Los vehículos ortopédicos para aprobar la revisión técnica vehicular deberán estar equipados con sistemas mecánicos, operables por los miembros superiores del conductor que controlen acelerador, embrague, frenos y luces direccionales. Preferiblemente, tendrán caja de cambios automática, dirección hidráulica y freno de poder. Los vehículos importados serán hasta de tres años anteriores al modelo de la fecha de autorización y deberán cumplir con los requisitos necesarios objeto de su importación.

Art. 36.- ALTA DE VEHÍCULOS QUE INGRESAN AL PAÍS BAJO EL RÉGIMEN DE INTERNACIÓN TEMPORAL
(Art. 150 del Reglamento a la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos:

- a) Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del propietario del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica;
- b) Copia de RUC, solo persona jurídica;
- c) Documentos de importación certificados por la CAE, donde deberá constar el número del Registro Aduanero de Matriculación Vehicular (RAMV) emitido por la CAE;
- d) Improntas de motor y chasis;
- e) Original del revisado vehicular **APROBADO**;
- f) Original y copia de la autorización de internación temporal conferido por la CAE, misma que tendrá documentación soporte por el ingreso temporal del vehículo. (Con plazo de vencimiento de al menos 1 año posterior a la fecha de autorización);
- g) Original y copia del comprobante de pago de matrícula y multas realizado en los bancos autorizados, se exceptúa a las comisiones provinciales que cuenten con información en línea;
- h) Presentar original del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), vigente; e,

- i) Copia certificada del permiso de operación vigente, solo para el servicio de transporte por cuenta propia.

Nota:

1. En el presente caso **NO SE OTORGARÁ EL CERTIFICADO DE PROPIEDAD E HISTORIAL VEHICULAR**, ya que su permanencia en el país es temporal por cuanto son vehículos que deben ser reexportados en el mismo estado.
2. La matrícula por primera vez caducará en la fecha de vencimiento de la autorización emitida por la CAE.
3. El trámite de matriculación y las placas de identificación vehicular "IT" serán proporcionadas única y exclusivamente por la CNTTTSV, y será esta última quien lleve el registro y control de la emisión de las mismas.

Art. 37.- RENOVACIÓN ANUAL DEL DOCUMENTO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR (Sticker/Adhesivo)
(Art.150 del Reglamento a la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de matrícula, vigente;
- b) Presentar original de SOAT, vigente;
- c) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite; y,
- d) Presentar original o copia certificada del permiso de operación vigente, solo para el servicio de transporte por cuenta propia.

Requisitos:

- a) Original del revisado vehicular **APROBADO** (en Quito y Cuenca certificado original de CORPAIRE y CUENCAIRE respectivamente); y,
- b) Original y copia del comprobante de pago de matrícula y multas realizado en los bancos autorizados, se exceptúa a las comisiones provinciales que cuenten con información en línea.

Art. 38.- RENOVACIÓN DE MATRÍCULA POR CADUCIDAD
(Art. 150 del Reglamento a la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de SOAT, vigente;
- b) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite; y,
- c) Presentar original o copia certificada del permiso de operación vigente, solo para el servicio de transporte por cuenta propia.

Requisitos:

- a) Original de matrícula, caducada;

- b) Original del revisado vehicular APROBADO (en Quito y Cuenca certificado original de CORPAIRE y CUENCAIRE, respectivamente); y,
- c) Original y copia del comprobante de pago de matrícula y multas realizado en los bancos autorizados, se exceptúa a las comisiones provinciales que cuenten con información en línea.

Art. 39.- RENOVACIÓN ANUAL DE MATRÍCULA PARA VEHÍCULOS BAJO EL RÉGIMEN DE INTERNACIÓN TEMPORAL (Art. 150 del Reglamento a la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de SOAT, vigente;
- b) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite; y,
- c) Presentar original o copia certificada del permiso de operación vigente, solo para el servicio de transporte por cuenta propia.

Requisitos:

- a) Original de matrícula, caducada;
- b) Original del revisado vehicular APROBADO (en Quito y Cuenca certificado original de CORPAIRE y CUENCAIRE respectivamente);
- c) Original y copia del comprobante de pago de matrícula y multas realizado en los bancos autorizados, se exceptúa a las comisiones provinciales que cuenten con información en línea; y,
- d) Original y copia certificada de la autorización de internación temporal conferido por la CAE, misma que tendrá documentación soporte por el ingreso temporal del vehículo. (Con plazo de vencimiento de al menos 1 año posterior a la fecha de matriculación).

Art. 40.- NACIONALIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCONTRABAN BAJO EL RÉGIMEN DE INTERNACIÓN TEMPORAL (Art. 150 del Reglamento a la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos:

- a) Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del propietario del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica;
- b) Copia de RUC, solo persona jurídica;
- c) Original de matrícula (internación temporal);
- d) Original del revisado vehicular APROBADO (en Quito y Cuenca certificado original de CORPAIRE y CUENCAIRE respectivamente);

- e) Original y copia del comprobante de pago de matrícula y multas realizado en los bancos autorizados, se exceptúa a las comisiones provinciales que cuenten con información en línea;
- f) Copia certificada de la autorización de cambio de régimen para la nacionalización, concedido por parte de la CAE;
- g) Original y copia del SOAT, vigente;
- h) Original y copia certificada del permiso de operación vigente, solo para el servicio de transporte por cuenta propia; e,
- i) Retirar placas originales "IT".

Nota:

1. **Previo a la entrega de las nuevas placas de identificación vehicular, se deberán retirar las placas "IT", y estas últimas deberán ser remitidas al Jefe de la Fábrica de Placas de la CTG para su registro y destrucción.**
2. **Cuando se produzca una nacionalización de vehículos que estaban en el país bajo el régimen de internación temporal, para continuar circulando en el país la matrícula emitida será en la modalidad de servicio particular.**

Art. 41.- DUPLICADO DE MATRÍCULA VIGENTE POR DETERIORO PARCIAL.

Previo al trámite:

- a) Presentar original de SOAT, vigente; y,
- b) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos:

- a) Original de matrícula deteriorada parcialmente, vigente; y,
- b) Poder especial, en caso de trámite por tercera persona.

Nota:

1. **Si la matrícula no está vigente, el usuario deberá realizar el proceso de renovación de matrícula.**

Art. 42.- DUPLICADO DE MATRÍCULA VIGENTE POR PÉRDIDA O DETERIORO TOTAL.

Previo al trámite:

- a) Presentar original de SOAT, vigente; y,
- b) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos:

- a) Certificado de orígenes, en caso de NO constar en el sistema;

- b) Original de denuncia o declaración juramentada ante autoridad competente; y,
- c) Poder especial, en caso de trámite por tercera persona.

Nota:

1. Si la matrícula no está vigente, el usuario deberá realizar el proceso de renovación de matrícula.

Art. 43.- DUPLICADO DEL FORMULARIO DE REVISADO VEHICULAR POR PÉRDIDA, DETERIORO PARCIAL O DETERIORO TOTAL.

1. En caso de pérdida o deterioro del sticker de Circulación Vehicular, únicamente se procederá a entregar un duplicado del *formulario de revisado vehicular*; en las comisiones provinciales que cuenten con el sistema axis, se entregará solo el duplicado del sticker de Circulación Vehicular.

Previo al trámite:

- a) Presentar el original de la matrícula, vigente;
- b) Presentar original de SOAT, vigente; y,
- c) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos:

- a) Poder especial, en caso de trámite por tercera persona.

Art. 44.- CAMBIO DE PROPIETARIO (SIN CAMBIO DE SERVICIO PARTICULAR A PARTICULAR) (Art. 150 del Reglamento a la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite; y,
- b) Referirse al Art. 7, numeral 7 del presente manual, según sea el caso.

Requisitos:

- a) Original del contrato de compra/venta de vehículos, con reconocimiento de firmas de vendedores y compradores debidamente legalizado ante Notario Público;
- b) Original de matrícula;
- c) Certificado vigente de no tener limitación de transferencia de dominio (gravamen) o impedimento legal;
- d) Especie valorada de traspaso de dominio vehicular;
- e) Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del COMPRADOR del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica;

- f) Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del VENDEDOR del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica;

- g) Copia del nombramiento del representante legal del VENDEDOR, solo persona jurídica;

- h) Copia de RUC del COMPRADOR y/o VENDEDOR según sea el caso, solo persona jurídica;

- i) Improntas de motor y chasis, en caso de detectarse algún tipo de alteración, se solicitará revenido químico a la serie de identificación del motor y/o del chasis, y obligatoriamente se verificará la autenticidad de la documentación ante las instituciones públicas o privadas;

- j) Original de comprobante de pago del 1% por transferencia de dominio realizado en el SRI;

- k) Original del revisado vehicular **APROBADO** (en Quito y Cuenca certificado original de CORPAIRE y CUENCAIRE, respectivamente);

- l) Original y copia del comprobante de pago de matrícula y multas realizado en los bancos autorizados, se exceptúa a las comisiones provinciales que cuenten con información en línea;

- m) Original y copia del SOAT, vigente;

- n) Copia certificada del permiso de operación vigente, solo para el servicio de transporte por cuenta propia; y,

- o) Poder especial, en caso de trámite por tercera persona.

Art. 45.- CAMBIO DE PROPIETARIO (CAMBIO DE SERVICIO DE PARTICULAR A PÚBLICO, A ESTATAL O A DIPLOMÁTICO)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite; y,
- b) Referirse al Art. 7, numeral 7 del presente manual, según sea el caso.

Requisitos comunes:

- a) Original del contrato de compra/venta de vehículos, con reconocimiento de firmas de vendedores y compradores debidamente legalizado ante Notario Público;
- b) Original de matrícula;
- c) Certificado vigente de no tener bloqueo por limitación de transferencia de dominio (gravamen) o impedimento legal (CNTTTSV);
- d) Especie valorada de traspaso de dominio vehicular;
- e) Original y copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del COMPRADOR del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica;

- f) Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del VENDEDOR del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica;
- g) Copia del nombramiento del representante legal del VENDEDOR, solo persona jurídica;
- h) Copia de RUC del COMPRADOR y/o VENDEDOR según sea el caso, solo persona jurídica;
- i) Improntas de motor y chasis, en caso de detectarse algún tipo de alteración, se solicitará revenido químico a la serie de identificación del motor y/o del chasis, y obligatoriamente se verificará la autenticidad de la documentación ante las instituciones públicas o privadas;
- j) Original de comprobante de pago del 1% por transferencia de dominio realizado en el SRI;
- k) Original del revisado vehicular **APROBADO** (en Quito y Cuenca certificado original de CORPAIRE y CUENCAIRE respectivamente);
- l) Original y copia del comprobante de pago de matrícula y multas realizado en los bancos autorizados, se exceptúa a las comisiones provinciales que cuenten con información en línea;
- m) Original y copia del SOAT, vigente;
- n) Retirar placas particulares originales;
- o) Autorización simple emitida por el Jefe de Servicios Generales de la institución estatal o del comprador del vehículo en caso de diplomático, cuando el trámite lo realice una tercera persona;

Requisitos adicionales para el caso de cambio de servicio particular a público:

- p) Certificado de poseer un solo vehículo en el servicio público, solo para el caso de cooperativas, se exceptúa a las comisiones provinciales que cuenten con información en línea;
- q) Original y copia de licencia de conductor profesional vigente;
- r) Copia certificada del permiso de operación vigente, **donde debe constar como socio**; el permiso debe ser otorgado por la CNTTTSV o municipios que hayan asumido las competencias;
- s) Copia de la resolución del cambio de socio o de unidad otorgado por la CNTTTSV, comisiones provinciales de la CNTTTSV o por los municipios que hayan asumido las competencias de tránsito, según sea el caso; y,
- t) Poder especial solo para el caso de cambio de servicio de particular a público y el trámite lo realice una tercera persona.

Art. 46.- CAMBIO DE PROPIETARIO (CAMBIO DE SERVICIO DE DIPLOMÁTICO A DIPLOMÁTICO, A PARTICULAR, A PÚBLICO O A ESTATAL) (Art. 150 del Reglamento a la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos comunes:

- a) Original del contrato de compra/venta de vehículos, con reconocimiento de firmas de vendedores y compradores debidamente legalizado ante Notario Público;
- b) Original de matrícula;
- c) Certificado vigente de no tener bloqueo por limitación de transferencia de dominio (gravamen) o impedimento legal;
- d) Especie valorada de traspaso de dominio vehicular;
- e) Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del COMPRADOR y/o VENDEDOR del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica;
- f) Copia del pasaporte del COMPRADOR y/o VENDEDOR según sea el caso, solo extranjeros;
- g) Copia del nombramiento del representante legal del VENDEDOR, solo persona jurídica;
- h) Copia de RUC del COMPRADOR y/o VENDEDOR según sea el caso, solo persona jurídica;
- i) Improntas de motor y chasis, en caso de detectarse algún tipo de alteración, se solicitará revenido químico a la serie de identificación del motor y/o del chasis, y obligatoriamente se verificará la autenticidad de la documentación ante las instituciones públicas o privadas;
- j) Original de comprobante de pago del 1% por transferencia de dominio realizado en el SRI;
- k) Original del revisado vehicular **APROBADO** (en Quito y Cuenca certificado original de CORPAIRE y CUENCAIRE respectivamente);
- l) Original y copia del comprobante de pago de matrícula y multas realizado en los bancos autorizados, se exceptúa a las comisiones provinciales que cuenten con información en línea;
- m) Original y copia del SOAT, vigente;
- n) Original o copia certificada de la autorización de venta emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la CAE;
- o) Retirar placas diplomáticas originales;

- p) Poder especial solo para el caso de cambio de servicio de diplomático a particular y el trámite lo realice una tercera persona;
- q) Autorización simple emitida por el Jefe de Servicios Generales de la institución estatal o del comprador del vehículo en caso de diplomático, cuando el trámite lo realice una tercera persona;

Requisitos adicionales para el caso de cambio de servicio diplomático a público:

- r) Certificado de poseer un solo vehículo en el servicio público, solo para el caso de cooperativas;
- s) Original y copia de licencia de conductor profesional vigente, en caso de cooperativas;
- t) Copia certificada del permiso de operación vigente, donde debe constar como socio; el permiso debe ser otorgado por la CNTTTSV o municipios que hayan asumido las competencias;
- u) Copia de la resolución del cambio de socio o de unidad otorgado por la CNTTTSV, comisiones provinciales de la CNTTTSV o por los municipios que hayan asumido las competencias de tránsito, según sea el caso; y,
- v) Poder especial solo para el caso de cambio de servicio de diplomático a público y el trámite lo realice una tercera persona.

Sección 4

REQUISITOS PARA EMISIÓN DE MATRÍCULAS DE VEHÍCULOS ESTATALES

Art. 47.- ALTA DE VEHÍCULOS NUEVOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL O IMPORTADOS POR CASAS COMERCIALES (Art. 150 del Reglamento a la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Original del carné de identificación del gestor autorizado por la CNTTTSV, o del funcionario de la institución estatal debidamente autorizado; y,
- b) Carta de autorización del representante legal de la casa comercial o del Jefe de Servicios Generales de la institución estatal.

Requisitos:

- a) Formulario para la matriculación de automotores nuevos;
- b) Carta de autorización del Jefe de Servicios Generales de la institución o de quien haga sus veces, a nombre de la casa comercial;
- c) Copia de RUC de la institución;
- d) Original de factura comercial o nota de venta (deben cumplir con la normativa del SRI: No. de autorización y fecha de vencimiento, verificar que conste el color

homologado por la CNTTTSV) y el número de CPN en el caso de vehículos de producción nacional; en el caso de vehículos importados, deberá constar el número del Registro Aduanero de Matriculación Vehicular (RAMV) emitido por la CAE;

- e) Improntas de motor y chasis;
- f) Original y copia del comprobante de pago de matrícula y multas realizado en los bancos autorizados, se exceptúa a las comisiones provinciales que cuenten con información en línea; y,
- g) Original y copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), vigente.

Art. 48.- ALTA DE VEHÍCULOS NUEVOS IMPORTADOS DIRECTAMENTE POR EL PROPIETARIO (Art. 150 del Reglamento a la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Carta de autorización del Jefe de Servicios Generales de la institución o de quien haga sus veces, emitido a nombre de la persona que realiza el trámite; y,
- b) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos:

- a) Copia de RUC de la institución;
- b) Documentos de importación certificados por la CAE, donde deberá constar el número del Registro Aduanero de Matriculación Vehicular (RAMV) emitido por la CAE;
- c) Improntas de motor y chasis;
- d) Original y copia del comprobante de pago de matrícula y multas realizado en los bancos autorizados, se exceptúa a las comisiones provinciales que cuenten con información en línea;
- e) Original y copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), vigente; y,
- f) Original del revisado vehicular **APROBADO** (en Quito y Cuenca certificado original de CORPAIRE y CUENCAIRE respectivamente).

Art. 49.- ALTA DE VEHÍCULOS QUE INGRESAN AL PAÍS BAJO EL RÉGIMEN DE INTERNACIÓN TEMPORAL (Art. 150 del Reglamento a la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Carta de autorización del Jefe de Servicios Generales de la institución o de quien haga sus veces, emitido a nombre de la persona que realiza el trámite; y,
- b) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos:

- a) Copia de RUC de la institución;
- b) Documentos de importación certificados por la CAE, donde deberá constar el número del Registro Aduanero de Matriculación Vehicular (RAMV) emitido por la CAE;
- c) Imponentes de motor y chasis;
- d) Original y copia del comprobante de pago de matrícula y multas realizado en los bancos autorizados, se exceptúa a las comisiones provinciales que cuenten con información en línea;
- e) Original y copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), vigente;
- f) Original del revisado vehicular **APROBADO** (en Quito y Cuenca certificado original de CORPAIRE y CUENCAIRE respectivamente); y,
- g) Original y copia de la autorización de internación temporal conferido por la CAE, misma que tendrá documentación soporte por el ingreso temporal del vehículo. (Con plazo de vencimiento de al menos 1 año posterior a la fecha de matriculación).

Nota:

1. En el presente caso **NO SE OTORGARÁ EL CERTIFICADO DE PROPIEDAD E HISTORIAL VEHICULAR**, ya que su permanencia en el país es temporal por cuanto son vehículos que deben ser reexportados en el mismo estado.
2. La matrícula por primera vez tendrá validez de **UN AÑO**; y deberá ser renovada anualmente.
3. La matriculación y placas de identificación vehicular "IT" serán proporcionadas única y exclusivamente por la CTG, y será esta última quien lleve el registro y control de la emisión de las mismas.

Art. 50.- CAMBIO DE PROPIETARIO
(Cambio de servicio de estatal a estatal, a particular, a público o a diplomático)
(Art. 150 del Reglamento a la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos comunes:

- a) Original del contrato de compra/venta de vehículos, con reconocimiento de firmas de vendedores y compradores debidamente legalizado ante Notario Público;
- b) Original de matrícula;
- c) Certificado de no tener bloqueo por limitación de transferencia de dominio (gravamen) o impedimento legal;

- d) Especie valorada de traspaso de dominio vehicular;
- e) Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del COMPRADOR del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica;
- f) Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal de la institución, VENDEDOR del vehículo;
- g) Copia del nombramiento del representante legal de la institución, VENDEDOR del vehículo;
- h) Copia de RUC del COMPRADOR y/o VENDEDOR según sea el caso, solo persona jurídica;
- i) Imponentes de motor y chasis, en caso de detectarse algún tipo de alteración, se solicitará revenido químico a la serie de identificación del motor y/o del chasis, y obligatoriamente se verificará la autenticidad de la documentación ante las instituciones públicas o privadas;
- j) Original de comprobante de pago del 1% por transferencia de dominio realizado en el SRI;
- k) Original del revisado vehicular **APROBADO** (en Quito y Cuenca certificado original de CORPAIRE y CUENCAIRE respectivamente);
- l) Original y copia del comprobante de pago de matrícula y multas realizado en los bancos autorizados, se exceptúa a las comisiones provinciales que cuenten con información en línea;
- m) Original y copia del SOAT, vigente;
- n) Retirar placas de estado originales (no se retiran en el caso de cambio de propietario de estatal a estatal**);
- o) Permiso de operación vigente, solo para el cambio de servicio de estatal a cuenta propia;
- p) Carta de autorización del Jefe de Servicios Generales de la institución o de quien haga sus veces, emitido a nombre de la persona que realiza el trámite, para el caso de cambio de servicio de estatal a estatal;
- q) Poder especial solo para el caso de cambio de servicio de estatal a particular, a público o a diplomático, y el trámite lo realice una tercera persona;

Requisitos adicionales para el caso de cambio de servicio estatal a público:

- r) Certificado de poseer un solo vehículo en el servicio público, solo para el caso de cooperativas;
- s) Original y copia de licencia de conductor profesional vigente, en caso de cooperativas;
- t) Copia certificada del permiso de operación vigente, **donde debe constar como socio**; el permiso debe ser otorgado por la CNTTTSV o municipios que hayan asumido las competencias;

- u) Copia de la resolución del cambio de socio o de unidad otorgado por la CNTTTSV, comisiones provinciales de la CNTTTSV o por los municipios que hayan asumido las competencias de tránsito, según sea el caso; y,
- v) Poder especial solo para el caso de cambio de servicio de estatal a público y el trámite lo realice una tercera persona.

Art. 51.- OTROS TRÁMITES PARA VEHÍCULOS ESTATALES

(Art. 150 del Reglamento a la LOTTTSV)

1. Para trámites de vehículos estatales que no ocasionen cambio de propietario o servicio, aplicarán lo dispuesto en los artículos del presente manual que se detallan a continuación, dependiendo del caso:
 - a) Renovación anual documento de circulación vehicular (Art. 37);
 - b) Renovación de matrícula por caducidad (Art. 38);
 - c) Renovación anual de matrícula para vehículos bajo el régimen de internación temporal (Art. 39);
 - d) Nacionalización de vehículos que se encontraban bajo el régimen de internación temporal (Art. 40);
 - e) Duplicado de matrícula por deterioro parcial (Art. 41);
 - f) Duplicado de matrícula por pérdida o deterioro total (Art. 42); y,
 - g) Duplicado del formulario de revisado vehicular por pérdida deterioro parcial o deterioro total (Art. 43).
2. Se reemplaza el poder especial por una carta de autorización del Jefe de Servicios Generales de la institución o de quien haga sus veces, emitido a nombre de la persona que realiza el trámite.
3. Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite
4. En caso de cambio de razón social (Ej. ANDINATEL a C.N.T.), se debe proceder como cambio de propietario, y el contrato de compra/venta es reemplazado por el decreto presidencial que señale este cambio.

Sección 5

REQUISITOS PARA EMISIÓN DE MATRÍCULAS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO Y COMERCIAL

Art. 52.- ALTA DE VEHÍCULOS NUEVOS DE PRODUCCIÓN NACIONAL O IMPORTADOS POR CASAS COMERCIALES
(Art.150 del Reglamento a la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Original del carné de identificación del gestor autorizado por la CNTTTSV; y,

- b) Carta de autorización del representante legal de la casa comercial.

Requisitos:

- a) Formulario para la matriculación de automotores nuevos;
- b) Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del propietario del vehículo, o del representante legal en caso de persona jurídica;
- c) Copia del RUC en caso de persona jurídica;
- d) Licencia de conductor profesional vigente, en caso de cooperativas;
- e) Certificado de poseer un solo vehículo de servicio público, en caso de cooperativas;
- f) Copia de la resolución del cambio de socio o de unidad otorgado por la CNTTTSV, comisiones provinciales de la CNTTTSV o por los municipios que hayan asumido las competencias de tránsito, según sea el caso;
- g) Copia certificada del permiso de operación vigente, donde debe constar como socio; el permiso debe ser otorgado por la CNTTTSV o municipios que hayan asumido las competencias;
- h) Original de factura comercial o nota de venta (deben cumplir con la normativa del SRI: No. de autorización y fecha de vencimiento, verificar que conste el color homologado por la CNTTTSV) y el número de CPN en el caso de vehículos de producción nacional; en el caso de vehículos importados, deberá constar el número del Registro Aduanero de Matriculación Vehicular (RAMV) emitido por la CAE;
- i) Improntas de motor y chasis;
- j) Original y copia del comprobante de pago de matrícula y multas realizado en los bancos autorizados, se exceptúa a las comisiones provinciales que cuenten con información en línea;
- k) Original y copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), vigente; y,
- l) Verificar que se cumpla con la norma INEN NTE 2477:2009, solo para TRICIMOTOS.

Art. 53.- ALTA DE VEHÍCULOS NUEVOS IMPORTADOS DIRECTAMENTE POR EL PROPIETARIO
(Art. 150 del Reglamento a la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos:

- a) Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del propietario del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica;

- b) Copia de RUC, solo persona jurídica;
- c) Licencia de conductor profesional vigente, en caso de cooperativa;
- d) Copia certificada del permiso de operación vigente, donde debe constar como socio; el permiso debe ser otorgado por la CNTTTSV o municipios que hayan asumido las competencias;
- e) Resolución del cambio de socio o de unidad otorgado por la CNTTTSV, comisiones provinciales de la CNTTTSV o por los municipios que hayan asumido las competencias de tránsito, según sea el caso;
- f) Original de factura comercial o nota de venta (se debe homologar el color de la factura con los colores autorizados por la CNTTTSV), adicionalmente deberá constar el número del Registro Aduanero de Matriculación Vehicular (RAMV) emitido por la CAE;
- g) Improntas de motor y chasis;
- h) Original del revisado vehicular APROBADO (en Quito y Cuenca certificado original de CORPAIRE y CUENCAIRE, respectivamente);
- i) Original y copia del comprobante de pago de matrícula y multas realizado en los bancos autorizados, se exceptúa a las comisiones provinciales que cuenten con información en línea;
- j) Original y copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), vigente;
- k) Verificar que se cumpla con la norma INEN NTE 2477:2009, solo para TRICIMOTOS; y,
- l) Poder especial, en caso de trámite por tercera persona.

Art. 54.- REVISIÓN VEHICULAR PRIMER SEMESTRE
(Art. 150 del Reglamento a la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de matrícula, vigente;
- b) Presentar original de SOAT, vigente;
- c) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite; y,
- d) Presentar copia certificada del permiso de operación vigente, donde debe constar como socio; el permiso debe ser otorgado por la CNTTTSV o municipios que hayan asumido las competencias.

Requisitos:

- a) Original del revisado vehicular del PRIMER SEMESTRE APROBADO (en Quito y Cuenca certificado original de CORPAIRE y CUENCAIRE respectivamente); y,

- b) A partir de enero del 2011, se deberá exigir adicionalmente el certificado de revisión vehicular del SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO ANTERIOR APROBADO (en Quito y Cuenca certificado original de CORPAIRE y CUENCAIRE respectivamente).

Art. 55.- REVISIÓN VEHICULAR SEGUNDO SEMESTRE
(Art. 150 del Reglamento a la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de matrícula, vigente;
- b) Presentar original de SOAT, vigente;
- c) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite; y,
- d) Presentar copia certificada del permiso de operación vigente, donde debe constar como socio; el permiso debe ser otorgado por la CNTTTSV o municipios que hayan asumido las competencias.

Requisitos:

- a) Copia original del formulario de revisado vehicular de PRIMER SEMESTRE.

Art. 56.- RENOVACIÓN DE MATRÍCULA POR CADUCIDAD
(Art.150 del Reglamento a la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de SOAT, vigente;
- b) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite; y,
- c) Presentar copia certificada del permiso de operación vigente, donde debe constar como socio; el permiso debe ser otorgado por la CNTTTSV o municipios que hayan asumido las competencias.

Requisitos:

- a) Original de matrícula, caducada;
- b) Original del revisado vehicular APROBADO (en Quito y Cuenca certificado original de CORPAIRE y CUENCAIRE respectivamente); y,
- c) Original y copia del comprobante de pago de matrícula y multas realizado en los bancos autorizados, se exceptúa a las comisiones provinciales que cuenten con información en línea.

Art. 57.- DUPLICADO DE MATRÍCULA POR DETERIORO PARCIAL

Previo al trámite:

- a) Presentar original de SOAT, vigente; y,

- b) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos:

- a) Original de matrícula deteriorada parcialmente, vigente; y,
b) Poder especial, en caso de trámite por tercera persona.

Art. 58.- DUPLICADO DE MATRÍCULA POR PÉRDIDA O DETERIORO TOTAL.

Previo al trámite:

- a) Presentar original de SOAT, vigente; y,
b) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos:

- a) Certificado de orígenes, en caso de **NO** constar en el sistema;
b) Original de denuncia o declaración juramentada ante autoridad competente; y,
c) Poder especial, en caso de trámite por tercera persona.

Art. 59.- DUPLICADO DEL FORMULARIO DE REVISADO VEHICULAR POR PÉRDIDA, DETERIORO PARCIAL O DETERIORO TOTAL.

1. En caso de pérdida o deterioro del sticker de circulación vehicular, únicamente se procederá a entregar un duplicado del *formulario de revisado vehicular*; en las comisiones provinciales que cuenten con el sistema axis, se entregará solo el duplicado del sticker de circulación vehicular.

Previo al trámite:

- a) Presentar el original de la matrícula, vigente;
b) Presentar original de SOAT, vigente; y,
c) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos:

- a) Poder especial, en caso de trámite por tercera persona.

Art. 60.- CAMBIO DE PROPIETARIO (SIN CAMBIO DE SERVICIO DE PÚBLICO A PÚBLICO) (Art. 150 del Reglamento a la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite; y,
b) Referirse al Art. 7, numeral 7 del presente manual, según sea el caso.

Requisitos:

- a) Original del contrato de compra/venta de vehículos, con reconocimiento de firmas de vendedores y compradores debidamente legalizado ante Notario Público;
b) Original de matrícula anterior, caso contrario, denuncia o declaración juramentada ante autoridad competente;
c) Certificado de no tener bloqueo por limitación de transferencia de dominio (gravamen) o impedimento legal;
d) Especie valorada de traspaso de dominio vehicular;
e) Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del COMPRADOR del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica;
f) Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del VENDEDOR del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica;
g) Copia del nombramiento del representante legal de VENDEDOR, solo persona jurídica;
h) Copia de RUC del COMPRADOR y/o VENDEDOR según sea el caso, solo persona jurídica;
i) Improntas de motor y chasis, en caso de detectarse algún tipo de alteración, se solicitará revenido químico a la serie de identificación del motor y/o del chasis, y obligatoriamente se verificará la autenticidad de la documentación ante las instituciones públicas o privadas;
j) Original de comprobante de pago del 1% por transferencia de dominio realizado en el SRI;
k) Original del revisado vehicular **APROBADO** (en Quito y Cuenca certificado original de CORPAIRE y CUENCAIRE respectivamente);
l) Original y copia del comprobante de pago de matrícula y multas realizado en los bancos autorizados, se exceptúa a las comisiones provinciales que cuenten con información en línea;
m) Original y copia del SOAT, vigente;
n) Certificado de poseer un solo vehículo en el servicio público, solo para el caso de cooperativas;
o) Original y copia de licencia de conductor profesional vigente del COMPRADOR, en caso de cooperativas;
p) Copia certificada del permiso de operación vigente del **COMPRADOR**, donde debe constar como socio; el permiso debe ser otorgado por la CNTTTSV o municipios que hayan asumido las competencias;

- q) Copia de la resolución del cambio de socio o de unidad del COMPRADOR otorgado por la CNTTTSV, comisiones provinciales de la CNTTTSV o por los municipios que hayan asumido las competencias de tránsito, según sea el caso; y,
- r) Poder especial, en caso de trámite por tercera persona.

Art. 61.- CAMBIO DE PROPIETARIO (CAMBIO DE SERVICIO DE PÚBLICO A PARTICULAR, A ESTATAL O A DIPLOMÁTICO).

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite; y,
- b) Referirse al Art. 7, numeral 7 del presente manual, según sea el caso.

Requisitos comunes:

- a) Original del contrato de compra/venta de vehículos, con reconocimiento de firmas de vendedores y compradores debidamente legalizado ante Notario Público;
- b) Original de matrícula anterior, caso contrario, denuncia o declaración juramentada ante autoridad competente;
- c) Certificado de no tener bloqueo por limitación de transferencia de dominio (gravamen) o impedimento legal;
- d) Especie valorada de traspaso de dominio vehicular;
- e) Certificado de inhabilitación del vehículo otorgado por la CNTTTSV, comisiones provinciales de la CNTTTSV o por los municipios que hayan asumido las competencias de tránsito, según sea el caso;
- f) Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del COMPRADOR del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica;
- g) Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del VENDEDOR del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica;
- h) Copia del nombramiento del representante legal del VENDEDOR según sea el caso, solo persona jurídica;
- i) Copia de RUC del COMPRADOR y/o VENDEDOR según sea el caso, solo persona jurídica;
- j) Imponentes de motor y chasis, en caso de detectarse algún tipo de alteración, se solicitará revenido químico a la serie de identificación del motor y/o del chasis, y obligatoriamente se verificará la autenticidad de la documentación ante las instituciones públicas o privadas;

- k) Original de comprobante de pago del 1% por transferencia de dominio realizado en el SRI;
- l) Original del revisado vehicular **APROBADO** (en Quito y Cuenca certificado original de CORPAIRE y CUENCAIRE respectivamente);
- m) Original y copia del comprobante de pago de matrícula y multas realizado en los bancos autorizados, se exceptúa a las comisiones provinciales que cuenten con información en línea;
- n) Original y copia del SOAT, vigente;
- o) Retirar placas de servicio público originales;
- p) Carta de autorización del Jefe de Servicios Generales de la institución o de quien haga sus veces, emitido a nombre de la persona que realiza el trámite, para el caso de cambio de servicio de público a estatal o a diplomático; y,
- q) Poder especial, en caso de trámite por tercera persona, de servicio público a particular.

Art. 62.- PERMISO PROVISIONAL DE CIRCULACIÓN VEHICULAR (Art. 139 del Reglamento a la LOTTTSV)

1. Se concederán por una sola vez permisos de circulación vehicular, a los titulares de matrículas que han extraviado el documento o el mismo se ha deteriorado. Estos permisos tendrán una duración de treinta días, para que en ese lapso puedan obtener el duplicado. Es indispensable la presencia de quien solicita el permiso.

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite;
- b) Referirse al Art. 32 del presente manual, según sea el caso;
- c) Presentar original de cédula de ciudadanía del propietario del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica; y,
- d) Presentar original de certificado de votación vigente, del propietario del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica.

Requisitos comunes:

- a) Denuncia o declaración juramentada ante autoridad competente; y,
- b) Poder especial, en caso de trámite por tercera persona, o autorización emitida por el Jefe de Servicios Generales o de quien haga sus veces para el caso de vehículos estatales o diplomáticos.

Sección 6

**REQUISITOS PARA EMISIÓN DE MATRÍCULAS
EN CASOS ESPECIALES**

**Art. 63.- PARA LOS VEHÍCULOS ADQUIRIDOS
MEDIANTE REMATE PÚBLICO O PRIVADO
(Art. 150 del Reglamento a la LOTTTSV)**

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite; y,
- b) Referirse al Art. 32, numeral 10 del presente manual, según sea el caso.

Requisitos comunes:

- a) Original y copia del comprobante de pago de matrícula y multas realizado en los bancos autorizados, se exceptúa a las comisiones provinciales que cuenten con información en línea;
- b) Original de matrícula anterior de existir;
- c) Acta de remate original o copia certificada por autoridad competente con la nómina de vehículos rematados;
- d) Original o copia certificada del recorte de prensa donde conste en el listado el vehículo rematado;
- e) Original y copia del SOAT, vigente;
- f) Original del revisado vehicular APROBADO (en Quito y Cuenca certificado original de CORPAIRE y CUENCAIRE respectivamente);
- g) Improntas de motor y chasis, en caso de detectarse algún tipo de alteración, se solicitará revenido químico a la serie de identificación del motor y/o del chasis, y obligatoriamente se verificará la autenticidad de la documentación ante las instituciones públicas o privadas;
- h) Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del COMPRADOR del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica;
- i) Copia de RUC del COMPRADOR, solo persona jurídica;
- j) Informe Jurídico, realizado por el Asesor Jurídico de cada Comisión Provincial; y,
- k) Si el beneficiario del remate va a usar el vehículo en el mismo servicio que el original, se mantendrá el número de placa (solo en los casos que exista), caso contrario se retirarán las placas originales y se asignarán nuevas placas de acuerdo al servicio que va a prestar;

Requisitos adicionales para el caso de servicio público o comercial:

- l) Certificado de poseer un solo vehículo en el servicio público, solo para el caso de cooperativas;

- m) Original y copia de licencia de conductor profesional vigente, en caso de cooperativas;
- n) Copia certificada del permiso de operación vigente, donde debe constar como socio; el permiso debe ser otorgado por la CNTTTSV o municipios que hayan asumido las competencias; y,
- o) Copia de la resolución del cambio de socio o de unidad otorgado por la CNTTTSV, comisiones provinciales de la CNTTTSV o por los municipios que hayan asumido las competencias de tránsito, según sea el caso.

**Art. 64.- PARA LOS VEHÍCULOS ADQUIRIDOS
MEDIANTE REMATE CON AUTO DE ADJUDI-
CACIÓN, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DO-
MINIO Y/O PRESCRIPCIÓN TRIBUTARIA FISCAL
(Art.150 del Reglamento a la LOTTTSV)**

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite; y,
- b) Referirse al Art. 32, numeral 10 del presente manual, según sea el caso.

Requisitos comunes:

- a) Original y copia del comprobante de pago de matrícula y multas realizado en los bancos autorizados, se exceptúa a las comisiones provinciales que cuenten con información en línea;
- b) Original de matrícula anterior de existir;
- c) Auto de adjudicación certificado por el Juzgado que lo confirió, para el caso de auto de adjudicación;
- d) Copia certificada ante autoridad competente de la sentencia, en caso de prescripción adquisitiva de dominio y/o prescripción tributaria fiscal;
- e) Original y copia del SOAT, vigente;
- f) Original del revisado vehicular APROBADO (en Quito y Cuenca certificado original de CORPAIRE y CUENCAIRE respectivamente);
- g) Improntas de motor y chasis, en caso de detectarse algún tipo de alteración, se solicitará revenido químico a la serie de identificación del motor y/o del chasis, y obligatoriamente se verificará la autenticidad de la documentación ante las instituciones públicas o privadas;
- h) Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del COMPRADOR del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica;
- i) Copia de RUC del COMPRADOR, solo persona jurídica;
- j) Informe jurídico, realizado por el Asesor Jurídico de cada Comisión Provincial;

- k) Si el beneficiario del remate va a usar el vehículo en el mismo servicio que el original, se mantendrá el número de placa (solo en los casos que exista), caso contrario se retirarán las placas originales y se asignarán nuevas placas de acuerdo al servicio que va a prestar;

Requisitos adicionales para el caso de servicio público o comercial:

- l) Certificado de poseer un solo vehículo en el servicio público, solo para el caso de cooperativas;
- m) Original y copia de licencia de conductor profesional vigente, en caso de cooperativas;
- n) Copia certificada del permiso de operación vigente, donde debe constar como socio; el permiso debe ser otorgado por la CNTTTSV o municipios que hayan asumido las competencias; y,
- o) Copia de la resolución del cambio de socio o de unidad otorgado por la CNTTTSV, comisiones provinciales de la CNTTTSV o por los municipios que hayan asumido las competencias de tránsito, según sea el caso.

Art. 65.- PARA VEHÍCULOS DONADOS POR PERSONAS NATURALES, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS U ORGANISMOS INTERNACIONALES O, VEHÍCULOS RIFADOS Y/O SORTEADOS (Art. 150 del Reglamento a la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos comunes:

- a) Original y copia del comprobante de pago de matrícula y multas realizado en los bancos autorizados, se exceptúa a las comisiones provinciales que cuenten con información en línea;
- b) Original de matrícula anterior de existir;
- c) Original de factura comercial o nota de venta (se debe homologar el color de la factura con los colores autorizados por la CNTTTSV), adicionalmente deberá constar el número del Registro Aduanero de Matriculación Vehicular (RAMV) emitido por la CAE, solo en caso de vehículo nuevo. Se aceptará copia notariada de la factura comercial o nota de venta en caso de rifa o sorteo únicamente;
- d) Original o copia certificada ante autoridad competente, del acta de la rifa o sorteo;
- e) Original del acta de donación o convenio entre las partes, misma que debe estar debidamente notariada;
- f) Original y copia del SOAT, vigente;

- g) Original del revisado vehicular APROBADO (en Quito y Cuenca certificado original de CORPAIRE y CUENCAIRE, respectivamente);

- h) Improntas de motor y chasis, en caso de detectarse algún tipo de alteración, se solicitará revenido químico a la serie de identificación del motor y/o del chasis, y obligatoriamente se verificará la autenticidad de la documentación ante las instituciones públicas o privadas;

- i) Copia de cédula de ciudadanía o pasaporte y certificado de votación de DONANTE y BENEFICIARIO del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica;

- j) Copia del nombramiento del representante legal de DONANTE y BENEFICIARIO, para personas jurídicas;

- k) Copia de RUC del DONANTE y BENEFICIARIO, para personas jurídicas;

- l) Informe jurídico, realizado por el Asesor Jurídico de cada Comisión Provincial;

- m) Si el beneficiario va a usar el vehículo en el mismo servicio que el original, se mantendrá el número de placa (solo en los casos que exista), caso contrario se retirarán las placas originales y se asignarán nuevas placas de acuerdo al servicio que va a prestar;

- n) En caso de donación por parte de instituciones públicas se debe exigir el acuerdo ministerial;

Requisitos adicionales para el caso de servicio público o comercial:

- o) Certificado de poseer un solo vehículo en el servicio público, solo para el caso de cooperativas;

- p) Original y copia de licencia de conductor profesional vigente, en caso de cooperativas;

- q) Copia certificada del permiso de operación vigente, donde debe constar como socio; el permiso debe ser otorgado por la CNTTTSV o municipios que hayan asumido las competencias; y,

- r) Copia de la resolución del cambio de socio o de unidad otorgado por la CNTTTSV, comisiones provinciales de la CNTTTSV o por los municipios que hayan asumido las competencias de tránsito, según sea el caso.

Art. 66.- VEHÍCULOS CON CAMBIO DE MOTOR NUEVO, USADO O DE UN VEHÍCULO A OTRO.

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite;

- b) Presentar original o copia certificada de cédula de ciudadanía o pasaporte del propietario del vehículo o del representante legal en caso de persona jurídica;

- c) Presentar original o copia certificada del certificado de votación del propietario del vehículo o del representante legal en caso de persona jurídica; y,
- d) Presentar original de SOAT, vigente.

Requisitos comunes:

- a) Original de matrícula, vigente (verificar que está al día en todas las obligaciones);
- b) Original de factura comercial, nota de venta o contrato de compra - venta debidamente notariado del motor;
- c) Especie de cambio de motor;
- d) Baja en el sistema del motor que va a ser reemplazado (recaudador);
- e) Improntas de motor y chasis, en caso necesario se realizará el revenido químico a la serie de identificación del motor y del chasis y obligatoriamente se verificará la autenticidad de la documentación ante las instituciones públicas o privadas;
- f) Carta de autorización del Jefe de Servicios Generales de la institución o de quien haga sus veces, emitido a nombre de la persona que realiza el trámite, para vehículos estatales o diplomáticos; y,
- g) Poder especial, en caso de trámite por tercera persona, para vehículos públicos o particulares.

Nota:

1. Para el caso de cambio de motor de un vehículo a otro que pertenece al mismo propietario, se solicitará el original de la matrícula vigente del vehículo donante (verificar que esté al día en todas sus obligaciones), y no se solicitará ningún otro documento, caso contrario, se procederá como si fuera un cambio de motor usado.
2. En todos los casos se debe dar de baja en el sistema al motor que va a ser reemplazado.
3. En el caso de comisiones provinciales que cuente con el sistema axis y el vehículo donante conste como dado de baja total, se deberá realizar el levantamiento de impronta del motor.

Art. 67.- VEHÍCULOS QUE HAN SIDO REMARCADOS, POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
(Art. 150 del Reglamento a la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite;
- b) Presentar original o copia certificada de cédula de ciudadanía o pasaporte del propietario del vehículo o del representante legal en caso de persona jurídica;
- c) Presentar original o copia certificada del certificado de votación del propietario del vehículo o del representante legal en caso de persona jurídica; y,

- d) Presentar original de SOAT, vigente.

Requisitos comunes:

- a) Original de matrícula vigente (verificar que está al día en todas las obligaciones);
- b) Original o copia certificada del expediente de la orden de la autoridad competente (Juez Penal o Fiscal);
- c) Original o copia certificada de la certificación de remarcación extendida por la Subdirección Técnica Científica de la Policía Judicial a través de sus unidades de apoyo a nivel nacional, en caso de que esta no conste en el expediente;
- d) En el caso de CTG se solicitará el oficio de remarcación emitido por la Secretaría General;
- e) Improntas de motor y chasis, en caso necesario se realizará el revenido químico a la serie de identificación del motor y del chasis y obligatoriamente se verificará la autenticidad de la documentación ante las instituciones públicas o privadas;
- f) Carta de autorización del Jefe de Servicios Generales de la institución o de quien haga sus veces, emitido a nombre de la persona que realiza el trámite, para vehículos estatales o diplomáticos; y,
- g) Poder especial, en caso de trámite por tercera persona, para vehículos públicos o particulares.

Nota:

1. En la matrícula se hará constar la observación: **MOTOR y/o CHASIS "REMARCADO"**, con la finalidad que en lo posterior no se exija nuevamente los documentos que sirvieron de base para la remarcación (Recaudador).
2. En la CTG los documentos relacionados a la remarcación se entregan a la Secretaría General, para que este departamento sea quien ingrese la remarcación y al momento de matricular ya esté ingresado en el sistema.

Sección 7

DE LAS PLACAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

Art. 68.- NORMAS GENERALES PARA LA EMISIÓN DE DUPLICADOS DE PLACAS POR DETERIORO PARCIAL, TOTAL O PÉRDIDA.
(Art. 164 de la LOTTTSV)

1. En caso de pérdida o destrucción de una o más placas de identificación vehicular, el interesado está obligado a obtener el duplicado de las placas, las que mantienen la misma numeración. Dichas placas llevan en la parte superior derecha la letra "D" (Duplicado).
2. Se realizará un seguimiento semestral a los usuarios que presentan múltiples duplicados de placas concluidos.

3. Las comisiones provinciales del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial son los únicos organismos autorizados a otorgar las placas de los vehículos, tanto de las nuevas, como de los duplicados.

**Art. 69.- DUPLICADO DE PLACAS POR DETE-
RIORO PARCIAL O TOTAL**
(Art. 164 de la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite; y,
b) Presentar original del SOAT, vigente.

Requisitos comunes:

- a) Original y copia de matrícula vigente; y,
b) Retirar juego de placas deterioradas.

**Art. 70.- DUPLICADO DE PLACAS POR PÉRDIDA
O ROBO**
(Art. 164 de la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite; y,
b) Presentar original del SOAT, vigente.

Requisitos comunes:

- a) Denuncia o declaración juramentada ante autoridad competente;
b) Original y copia de matrícula vigente;
c) A partir de la segunda solicitud de duplicado de placas, se solicitarán improntas de motor y chasis, en caso necesario se realizará el revenido químico a la serie de identificación del motor y del chasis y obligatoriamente se verificará la autenticidad de la documentación ante las instituciones públicas o privada;
d) Carta de autorización del Jefe de Servicios Generales de la institución o de quien haga sus veces, emitido a nombre de la persona que realiza el trámite, para vehículos estatales o diplomáticos; y,
e) Poder especial, en caso de trámite por tercera persona, para vehículos públicos o particulares.

CAPÍTULO II

REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

Sección 1

BASE LEGAL

**Art. 71.- LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO DEL
TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGU-
RIDAD VIAL.**

1. Art. 306 del Reglamento a la LOTTTSV.- Los propietarios de vehículos automotores están obligados a someter los mismos, a revisiones técnico mecánicas en los centros de revisión y control vehicular, autorizados conforme a la reglamentación que expida la Comisión Nacional.

2. Art. 307 del Reglamento a la LOTTTSV.- La Revisión Técnica Vehicular es el procedimiento con el cual, el organismo nacional competente verifica las condiciones técnico mecánico, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos mediante la implementación de centros autorizados.

3. Art. 308 del Reglamento a la LOTTTSV.- Los vehículos que prestan el servicio de transporte público y comercial están obligados a someterse a una revisión técnica vehicular semestral, y los vehículos por cuenta propia o particulares una vez al año.

4. Art. 309 del Reglamento a la LOTTTSV.- El certificado de revisión vehicular es uno de los requisitos determinados para el otorgamiento de la matrícula respectiva, y para operar dentro del servicio de transporte público y comercial.

5. Art. 310 del Reglamento a la LOTTTSV.- La Revisión Técnica Vehicular tiene como objetivos:

- a) Garantizar las condiciones mínimas de seguridad de los vehículos, basados en los criterios de diseño y fabricación de los mismos; además, comprobar que cumplan con la normativa técnica que les afecta y que mantienen un nivel de emisiones contaminantes que no supere los límites máximos establecidos en la normativa vigente INEN;
b) Reducir la falla mecánica;
c) Mejorar la seguridad vial;
d) Mejorar la capacidad de operación del vehículo;
e) Reducir las emisiones contaminantes; y,
f) Comprobar la idoneidad de uso.

Sección 2

**CERTIFICADO DE REVISIÓN
VEHICULAR**

El cumplimiento de las disposiciones asociadas a la revisión vehicular se exceptúa para vehículos que se darán de baja por siniestrados, chatarrización o robos.

Art. 72.- GENERALIDADES
(Art. 308 del Reglamento a la LOTTTSV)

1. El certificado de revisión vehicular es uno de los requisitos determinados para el otorgamiento de la matrícula respectiva.

2. Todo vehículo de servicio particular o por cuenta propia tienen la obligación de realizar la revisión técnica vehicular una vez al año, y todos los vehículos de servicio público o comercial, una vez por semestre.
3. El sistema de calendarización regula las fechas en las que los vehículos deben presentarse a realizar la revisión técnica vehicular.
4. A todo vehículo que sea aprobado, se le tomará una foto de la parte FRONTAL en la que se visualice el número de placa y las características del automotor. Se exceptúan de la toma de la foto a las comisiones provinciales que por motivos justificados no estén en capacidad de hacerlo de manera temporal.
5. En todo trámite de vehículo usado que conlleve levantamiento de improntas, se verificará en el sistema que las características del vehículo no hayan cambiado, de ser así, se procederá a regularizar dicho cambio en el sistema.
6. En las ciudades de Quito y Cuenca quienes emitirán el certificado de revisión vehicular, serán CORPAIRE y CUENCAIRE respectivamente, en el resto del país, cada Comisión Provincial será quien emita el certificado de revisión vehicular.
7. Si por cualquier motivo el usuario no puede culminar el proceso de matriculación o revisión anual, el certificado de revisión vehicular APROBADO podrá ser presentado hasta el 31 de diciembre del año en que se emitió.
8. En caso de inconsistencia en la numeración de chasis o motor, se solicitarán los orígenes del vehículo (factura original), para determinar si fue un error de digitación, y se procederá a corregirlo.
9. En caso de no existir los orígenes (factura original), se solicitará un certificado de originalidad de series, emitido por la Policía Judicial, Criminalística, Juez o de la Oficina de Investigaciones de Accidentes de Tránsito de la C.T.G.
10. Cuando se detecte alguna anomalía en la serie de identificación del motor y/o del chasis, obligatoriamente se exigirá el revenido químico y se verificará la autenticidad de la documentación ante las instituciones correspondientes.
11. Si un vehículo se encuentra detenido por cualquier circunstancia, y no cuenta con la matrícula vigente, para el efecto de la liberación del mismo, se deberá realizar el proceso de matriculación sin el requisito de revisión vehicular, pero se solicitará la orden de salida del canchón emitida por la autoridad competente previo a la realización del trámite.
12. En caso de matriculación de vehículos que van a ser chatarrizados, no se realizará el proceso de revisión vehicular, sin embargo, se deberá efectuar el levantamiento de improntas de chasis y motor con el objeto de constatar su legalidad.

13. Para constancia de haber aprobado la revisión anual o semestral, según sea el caso, se entregará al usuario el STICKER DE CIRCULACIÓN VEHICULAR, mismo que deberá ser ubicado en el parabrisas frontal del vehículo, en el caso de motocicletas el mismo deberá estar colocado en el lado izquierdo del tanque de gasolina.

Art. 73.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

En atención a su gravedad, las fallas se clasifican en:

1. **APROBADO (A).**- Supera la evaluación.
2. **FALLA LEVE (L).**- Es la que afecta levemente al vehículo y que por su menor importancia no llega a constituir una falla deficiente.
3. **FALLA DEFICIENTE (D).**- Es la que afecta directamente a la evaluación o se opone a las regulaciones vigentes.
4. **FALLA REPROBATORIA (R).**- Es la que por su gravedad impide la evaluación, ya sea por falla mecánica o reglamentaria.
5. **VEHÍCULO REPROBADO.**- Será declarado reprobado, todo vehículo que cometa, en toda la evaluación:
 - a) Una (1) falla REPROBATORIA o;
 - b) Dos (2) fallas DEFICIENTES o;
 - c) Una (1) falla DEFICIENTE y dos (2) fallas LEVES o;
 - d) Cuatro (4) fallas LEVES.

Sección 3

**TEST DEL EXAMINADOR
CERTIFICADO DE REVISIÓN VEHICULAR**

- a) **Verificación de improntas de motor y chasis.**- En caso de detectarse algún tipo de alteración, se solicitará revenido químico a la serie de identificación del motor y/o del chasis, y obligatoriamente se verificará la autenticidad de la documentación ante las instituciones públicas o privadas.

A: APROBADO **R:** REPROBADO

- b) **Características generales del MOTOR**

	A	L	D	R
• Nivel de aceite de motor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Nivel de refrigerante radiador	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Estado de la batería	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Estado del sistema eléctrico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Estado general del motor <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Sonidos o ruidos extraños <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Emanación de gases	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

c) Características generales del sistema de DIRECCIÓN

- | | A | L | D | R |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| • Nivel de líquido hidráulico <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Juego en el volante (<1/8) <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Estado del sistema de dirección <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Estado de caja de cambios <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Ángulo alineación neumáticos <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

d) Características generales del sistema de FRENOS

- | | A | L | D | R |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| • Verificar fricción o ruidos <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Nivel del líquido de frenos <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Luces de frenado <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Estado del sistema de frenos <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

e) Características generales del sistema de SUSPENSIÓN

- | | A | L | D | R |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| • Estado de hojas de suspensión <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Estado de amortiguadores <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

f) Características generales del sistema de TRANSMISIÓN

- | | A | L | D | R |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| • Estado sistema de transmisión <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Nivel del líquido del sistema <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

g) Características generales del sistema ELÉCTRICO

- | | A | L | D | R |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| • Estado del sistema de luces <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Estado luces internas <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Comandos de control <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

h) Características generales de los NEUMÁTICOS

- | | A | L | D | R |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| • Labrado > 1,6 mm <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Estado de los neumáticos <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Tamaño adecuado <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Neumáticos reencauchados en ruedas delanteras de bus <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

i) Características generales del sistema de ESCAPE

- | | A | L | D | R |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| • Estado del sistema de escape <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Art. 328 del reglamento <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

j) Características generales de la CARROCERÍA

- | | A | L | D | R |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| • Estado general externo <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Estado general interno <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Vidrios de seguridad (INEN) <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Vidrios polarizados <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Accesorios prohibidos <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Espejos retrovisores <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Estado de los asientos <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

- | | A | L | D | R |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| • Cinturones de seguridad <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Sistema de plumas <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Bocinas y pitos permitidos <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Logotipos no autorizados <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

k) Características generales del TAXIMETRO

- | | A | L | D | R |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| • Taxímetro homologado <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Programado con tarifa vigente <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

l) EQUIPOS DE EMERGENCIA

- | | A | L | D | R |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| • Botiquín primeros auxilios <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Caja de herramientas básicas <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Extintor (vigente) <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Triángulos de seguridad <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| • Llanta de emergencia 1,6 mm <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

CALIFICACIÓN

NÚMERO DE FALTAS LEVES _____

NÚMERO DE FALTAS DEFICIENTES _____

NÚMERO DE FALTAS REPROBATORIAS _____

APROBADO REPROBADO

FIRMA DEL EXAMINADOR

TÍTULO 4

DE LA ACTUALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE DATOS

CAPÍTULO I

ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE VEHÍCULOS Y CONDUCTORES

Sección 1

NORMAS GENERALES

Art. 74.- NORMAS GENERALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y/O EMISIÓN DE CERTIFICACIONES

i) Está **TERMINANTEMENTE PROHIBIDO** enviar a los usuarios a realizar trámites de certificaciones o actualización de datos en otras ciudades.

ii) **Las certificaciones emitidas por las diferentes comisiones provinciales o la Secretaria General de la CNTTSV o CTG, son válidas a nivel nacional.**

Sección 2

ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Art. 75.- DUPLICIDAD DEL NÚMERO DE MOTOR VEHÍCULOS NUEVOS.

En el caso de duplicidad de los números de motor se aplicará el procedimiento constante en la Resolución No. 2001-016-DNT, de fecha 14 de diciembre del 2001, en concordancia con la Resolución No. 022-DIR-01-CNTTT, de fecha 15 de noviembre del 2001 que dice lo siguiente: “En el caso de duplicidad de los números de motor de vehículos nuevos con vehículos matriculados anteriormente, se deberá tomar en cuenta adicionalmente a la numeración del motor, la serie o tipo de motor la cual se deberá anteponer al número. Esta serie o tipo de motor consta en el block o en la placa de identificación del vehículo”.

En el caso de duplicidad de motores de vehículos usados, este se remitirá a la Fiscalía de su jurisdicción, los mismos que realizarán un informe donde determinen la existencia de duplicidad, en caso de haberla ordenará la corrección y si no, se deberá proceder como vehículo gemelo.

Art. 76.- VEHÍCULOS GEMELOS.

En el caso de vehículos gemelos, se determinará la originalidad a través de la investigación de la Fiscalía en su jurisdicción, el informe del revenido químico, los orígenes, la impronta y el informe jurídico.

A estos vehículos se les asignará una nueva placa de conformidad a la Resolución No. 043-2000-CNTTT del 29 de mayo del 2000, emitida por el Consejo Nacional de Tránsito; y, la realización del revisado computarizado.

Se mantendrá en la base de datos nacional la novedad Gemelo, la orden de investigación o captura del vehículo que se presume de dudosa procedencia la realizará el Jefe de Agencia de Atención al Usuario de la Comisión Provincial correspondiente, mismo que solicitará al CAD el ingreso a la Base Nacional de Datos y del SRI, del vehículo que se ha determinado de buena procedencia y original, el propietario concurrirá a los bancos autorizados a cancelar los valores correspondientes para continuar con el trámite de matriculación. (En CTG los trámites que realiza el CAD, se los hace en la Secretaría General).

Art. 77.- VEHÍCULOS CHASIS DUPLICADO.- En el caso de vehículos con chasis duplicado, se determinará la originalidad a través de la investigación de la Fiscalía, el informe del revenido químico, los orígenes, la impronta y el informe jurídico.

Se mantendrá en la base nacional de datos la novedad de chasis DUPLICADO, la orden de investigación o captura para el vehículo que tiene alteración en el número del chasis la realizará el Jefe de Agencia de Atención al Usuario de la Comisión Provincial correspondiente, mismo que solicitará al CAD, el ingreso a la Base Nacional de Datos y del SRI, del vehículo que se

ha determinado de buena procedencia y original, el propietario concurrirá a los bancos autorizados a cancelar los valores correspondientes para continuar con el trámite de matriculación.

Art. 78.- RECTIFICACIÓN DE AÑO DE FABRICACIÓN, MODELO, MARCA O PAÍS DE ORIGEN.

El Jefe de Agencia de Atención al Usuario de la Comisión Provincial correspondiente, conjuntamente con el Recaudador, serán los únicos responsables para realizar cualquiera de estos cambios, para lo cual deberán verificar físicamente el automotor y adjuntar los documentos que certifiquen o justifiquen la rectificación del año.

En la CTG esta transacción se llama verificación de categoría (marca, modelo, año de producción o fabricación y país de origen) y consiste en la venta de una especie en atención al usuario y la rectificación la realiza en el sistema Secretaría General.

Art. 79.- INGRESO DE DATOS DE MATRÍCULAS Y LICENCIAS PARA ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

El ingreso de datos para la actualización de matrículas o licencias que no consten en el sistema informático, se lo realizará mediante disposición del Jefe de Agencia de Atención al Usuario de la jurisdicción, con memorando u oficio (vía e-mail o correo en los lugares que no se cuente con internet) dirigido al Jefe del Centro de Actualización de Datos (CAD) o quien haga sus veces, adjuntando la copia certificada de la ficha de la licencia o copia certificada de los orígenes del vehículo, según sea el caso. En el caso de agencias que cuenten con sistema axis, no se requiere el envío del memorando de solicitud, por cuanto el sistema automáticamente envía el requerimiento electrónicamente.

Este procedimiento no aplica a la CTG, ya que la actualización de datos lo hace directamente el Departamento de Atención al Usuario.

Art. 80.- BAJA DE VEHÍCULOS.

1. En el caso de los vehículos que, por sus condiciones mecánicas, estén impedidos de seguir circulando en el futuro, han cumplido su vida útil o porque van a ser destinados a repuestos, fundición o chatarrización, sus propietarios tendrán la obligación de comunicar del particular a la CNTTTSV o a la CTG, entidades que procederán a dar de baja al vehículo del sistema.
2. También serán dados de baja aquellos vehículos perdidos o robados cuando el Juez dicte el sobreseimiento definitivo.
3. El Jefe de Agencia de Atención al Usuario, deberá solicitar mediante memorando u oficio, según sea el caso, al CAD, CTG y SRI, sobre el particular, para que se proceda a dar de baja al vehículo en los sistemas respectivos.

4. El Jefe de Agencia de Atención al Usuario, deberá remitir las placas originales al Jefe de la Fábrica de Placas de la CNTTTSV o al Dpto. de Señalética en el caso de CTG, para su destrucción.

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite; y,
- b) Presentar original o copia certificada de SOAT, vigente.

Requisitos comunes:

- a) Certificado de chatarrización o fundición, de ser el caso;
- b) Original o copia certificada de la orden del Juez, en caso de pérdida o robo;
- c) Certificado de inhabilitación del vehículo otorgado por la CNTTTSV, comisiones provinciales o por los municipios que hayan asumido las competencias de tránsito, en caso de vehículo de servicio público o comercial;
- d) Informe jurídico, realizado por el Asesor Jurídico de cada Comisión Provincial;
- e) Estar al día en las obligaciones con la CNTTTSV, CTG y SRI, o certificación de prescripción de obligaciones emitidas por el SRI (impuestos) y por la CNTTTSV y CTG (multas y tasas de matrícula);
- f) Original de matrícula anterior de existir;
- g) Retirar placas originales (en caso de pérdida, presentar la respectiva denuncia);
- h) Certificado de no tener bloqueo por limitación de venta (gravamen) o impedimento legal;
- i) Carta de autorización del Jefe de Servicios Generales de la institución o de quien haga sus veces, emitido a nombre de la persona que realiza el trámite, para vehículos estatales o diplomáticos; y,
- j) Poder especial, en caso de trámite por tercera persona, para vehículos públicos o particulares.

Sección 3

CERTIFICACIONES

Art. 81.- CERTIFICADO DE POSEER O NO VEHÍCULO.

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite; y,
- b) Presentar original del certificado de votación de quien realiza el trámite.

Art. 82.- COPIA CERTIFICADA DE ORÍGENES DE LICENCIA.

Previo al trámite:

- a) Presentar original de identificación personal de la persona que realiza el trámite.

Requisitos comunes:

- a) Presentar original o copia certificada de documento de identificación personal;
- b) Presentar original o copia certificada de papeleta de votación;
- c) Copia de la credencial del abogado, en caso de trámite judicial;
- d) En caso de orden de autoridad competente, se requerirá el original o copia certificada del oficio y/o providencia; la certificación será otorgada a través de oficio y no se obligará a adquirir la especie valorada; y,
- e) Poder especial, en caso de trámite por tercera persona (persona natural).

Art. 83.- RÉCORD DE INFRACCIONES DEL CONDUCTOR.

Previo al trámite:

- a) Presentar original o copia certificada de cédula de ciudadanía; y,
- b) Presentar original o copia certificada del certificado de votación.

Requisitos comunes:

- a) Copia de la credencial del abogado, en caso de trámite judicial;
- b) En caso de orden de autoridad competente, se requerirá el original o copia certificada del oficio y/o providencia; la certificación será otorgada a través de oficio y no se obligará a adquirir la especie valorada; y,
- c) Poder especial, en caso de trámite por tercera persona (persona natural).

Art. 84.- CERTIFICADO DE MATRÍCULA.

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos comunes:

- a) Copia de la credencial del abogado, en caso de trámite judicial;

- b) En caso de orden de autoridad competente, se requerirá el original o copia certificada del oficio y/o providencia; la certificación será otorgada a través de oficio y no se obligará a adquirir la especie valorada;
- c) Denuncia y contrato de compra-venta debidamente legalizado ante autoridad competente, solo para el caso de pérdida de la matrícula original antes de haber realizado el traspaso de dominio;
- d) Carta de autorización del Jefe de Servicios Generales de la institución o de quien haga sus veces, emitido a nombre de la persona que realiza el trámite, para vehículos estatales o diplomáticos; y,
- e) Poder especial, en caso de trámite por tercera persona (persona natural).

Art. 85.- CERTIFICADO DE PROPIEDAD E HISTORIAL VEHICULAR.

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite;
- b) Presentar original o copia certificada de matrícula, vigente; y,
- c) Presentar original o copia certificada de SOAT, vigente.

Requisitos comunes:

- a) Copia de la credencial del abogado, en caso de trámite judicial;
- b) En caso de orden de autoridad competente, se requerirá el original o copia certificada del oficio y/o providencia; la certificación será otorgada a través de oficio y no se obligará a adquirir la especie valorada;
- c) Carta de autorización del Jefe de Servicios Generales de la institución o de quien haga sus veces, emitido a nombre de la persona que realiza el trámite, para vehículos estatales o diplomáticos; y,
- d) Poder especial, en caso de trámite por tercera persona (persona natural).

Art. 86.- COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS DE ORIGEN DEL VEHÍCULO.

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite;
- b) Presentar original o copia certificada de matrícula, vigente; y,
- c) Presentar original o copia certificada de SOAT, vigente.

Requisitos comunes:

- a) Copia de la credencial del abogado, en caso de trámite judicial;
- b) En caso de orden de autoridad competente, se requerirá el original o copia certificada del oficio y/o providencia; la certificación será otorgada a través de oficio y no se obligará a adquirir la especie valorada;
- c) Contrato de compra-venta debidamente legalizado ante autoridad competente, solo para el caso traspaso de dominio;
- d) Carta de autorización del Jefe de Servicios Generales de la institución o de quien haga sus veces, emitido a nombre de la persona que realiza el trámite, para vehículos estatales o diplomáticos; y,
- e) Poder especial, en caso de trámite por tercera persona (persona natural).

TÍTULO 5

TARIFARIO Y ADMINISTRACIÓN DE ESPECIES FISCALES VALORADAS Y NO VALORADAS

CAPÍTULO I

ADMINISTRACIÓN DE ESPECIES FISCALES VALORADAS Y NO VALORADAS

Sección 1

NORMAS GENERALES

Art. 87.- NORMAS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ESPECIES FISCALES VALORADAS Y NO VALORADAS.

1. Las especies valoradas de la CNTTTSV y CTG son elaboradas por el Instituto Geográfico Militar, según Decreto Legislativo N° 014 de la H. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE de 27 de marzo de 1967.
2. Cada Director Provincial deberá receptor y consolidar los pedidos realizados por los Jefes de Agencia de Atención al Usuario de su provincia y los municipios que hayan asumido las competencias; realizará el requerimiento al Custodio de las Especies Fiscales Valoradas y no valoradas, siendo los señores recaudadores los únicos responsables de retirarlas de la oficina matriz de la CNTTTSV, previa suscripción del acta de entrega-recepción (En la CTG el Custodio de Especies Valoradas distribuye y entrega los requerimientos de especies a las diferentes áreas).
3. Podrán retirar especies fiscales otras personas por causas debidamente justificadas, y sustentadas por el Director Provincial o los municipios que hayan asumido las competencias.
4. En la CNTTTSV, los recaudadores de las comisiones provinciales serán los responsables de la custodia, registro, recaudación, manejo y distribución de las

- especies valoradas; depositarán diariamente los valores por especies fiscales en la cuenta denominada "Tránsito Nacional" debiendo solicitar custodia de la Policía Nacional (Convenios con bancos de la localidad para el servicio de blindado o TEVCOL, Art. 326 numeral 5). En forma mensual remitirán a los departamentos de Contabilidad y Presupuesto de la CNTTTSV, el informe financiero para su registro y control.
5. En la CTG los supervisores de cajas serán los responsables de la custodia, registro, recaudación, manejo y distribución de las especies fiscales; depositarán diariamente los valores por especies fiscales y en forma diaria remitirán al Departamento de Contabilidad y Presupuesto de la CTG, el informe financiero para su registro y control.
 6. El Custodio de Especies Fiscales Valoradas y no Valoradas de la CNTTTSV y los recaudadores de las comisiones provinciales (Municipio ¿?) deberán llevar en forma obligatoria un KARDEX en archivo excel, en el que llevarán los registros de ingresos y egresos diarios de las especies fiscales.
 7. El Custodio de Especies Fiscales Valoradas y no Valoradas y los supervisores de caja de la CTG deberán llevar en forma obligatoria un KARDEX en archivo excel, en el que llevarán los registros de ingresos y egresos de las especies fiscales valoradas y no valoradas. Adicionalmente se registra en el sistema informático la distribución de especies a los recaudadores.
 8. En caso de detectarse errores de impresión de alguna especie fiscal y al ser formularios continuos, el Recaudador elaborará un informe al Jefe de Agencia de Atención al Usuario o al delegado por el Municipio que haya asumido las funciones, quienes a su vez remitirán dicha especie al Custodio de Especies Fiscales de la CNTTTSV para que solicite la reposición al I.G.M. En cambio en la CTG, el Director de Área elaborará un Informe al Director Financiero, quien a su vez remitirá dicha especie para que solicite la reposición al I.G.M.
 9. Los jefes de Agencia de Atención al Usuario controlarán y supervisarán el manejo de las especies fiscales y tomarán las medidas correctivas y preventivas necesarias para el normal funcionamiento de sus actividades, adicionalmente, firmarán los informes diarios de venta de especies fiscales y verificarán que este sea igual a los depósitos respectivos.
 10. En la CNTTTSV los recaudadores registrarán diariamente las especies fiscales en cantidades (micas, películas, formularios, placas vehiculares, placas de motos, etc.).
 11. En la CTG se lleva un control a través del sistema.
 12. Los recaudadores elaborarán un informe mensual por triplicado de las especies valoradas y no valoradas, el original se remitirá a la Dirección Administrativa

Financiera de la CNTTTSV, la primera copia se archivará en la dependencia de tránsito y la segunda copia servirá como archivo personal del responsable. No aplica a CTG.

13. Los jefes de atención al usuario deberán enviar sus requerimientos de especies fiscales para el año siguiente, a más tardar hasta el mes de junio del año corriente, basando sus cálculos en la cantidad de trámites efectuados el año anterior, los directores provinciales y las municipalidades que hayan asumido las competencias deberán consolidar estos pedidos y enviarán el requerimiento global de su provincia al Custodio de Especies Fiscales de la CNTTTSV. No aplica a CTG.

CAPÍTULO II

TARIFARIOS

Sección 1

TARIFARIO, RECARGOS Y COSTOS

Art. 88.- TARIFARIO APROBADO POR EL DIRECTORIO DE LA CNTTTSV Y CTG (ANEXO 2).

Art. 89.- RECARGOS: VALORES A COBRAR POR AÑOS NO MATRICULADOS (ANEXO 3).

Art. 90.- VALORES COBRADOS A TRAVÉS DEL S.R.I.

(ANEXO 4)

TÍTULO 6

TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y COMERCIAL

CAPÍTULO I

CERTIFICADOS Y PERMISOS

Sección 1

BASE LEGAL

Art. 91.- BASE LEGAL.

1. Art. 55 de la LOTTTSV.- El transporte público se considera un servicio estratégico, así como la infraestructura y equipamiento auxiliar que se utilizan en la prestación del servicio. Las rutas y frecuencias a nivel nacional son de propiedad exclusiva del Estado, las cuales podrán ser comercialmente explotadas mediante contratos de operación.
2. Art. 57 de la LOTTTSV.- Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requerirá de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente ley y su reglamento.

- Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el reglamento, los cuales serán prestados únicamente por compañías y cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y las características especiales de seguridad establecidas por la Comisión Nacional.
3. Art. 58 de la LOTTTSV.- El transporte por cuenta propia es un servicio que satisface necesidades de movilización de personas o bienes, dentro del ámbito de las actividades comerciales exclusivas de las personas naturales y/o jurídicas, mediante el uso de su propio vehículo o flota privada. Requerirá de una autorización, en los términos establecidos en la presente ley y su reglamento. No se incluye en esta clase el servicio particular, personal o familiar. Por lo tanto, se prohíbe prestar mediante esta clase de transporte, servicio público o comercial.
 4. Art. 59 de la LOTTTSV.- El transporte internacional de personas y mercancías, es un servicio de transporte público garantizado por el Estado, consecuentemente, se requerirá de un contrato de operación de acuerdo con los términos establecidos en la presente ley, y se registrará adicionalmente por los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por el país.
 5. Art. 60 de la LOTTTSV.- El transporte fronterizo de personas y mercancías, es un servicio público que se lo realiza solo dentro los límites establecidos para la zona de integración fronteriza respectiva, requerirá de un contrato de operación, de acuerdo con los términos establecidos en la presente ley, y se registrará adicionalmente por los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por el país.
 6. Art. 65 de la LOTTTSV.- El servicio de transporte público comprende los siguientes ámbitos de operación: urbano, intraprovincial, interprovincial e internacional.
 7. Art. 72 de la LOTTTSV.- Son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, los cuales se otorgarán a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera y que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y los reglamentos.
 8. Art. 73 de la LOTTTSV.- Los títulos habilitantes serán conferidos por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, o por las comisiones provinciales del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, según corresponda.
 9. Art. 74 de la LOTTTSV.- Compete a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, otorgar los siguientes títulos habilitantes:
 - a) Contratos de operación para la prestación de servicio de transporte público de personas o bienes, en cualquier tipo, para los ámbitos interprovincial e internacional;
 - b) Permisos de operación de servicios de transporte comercial, en cualquier tipo, para el ámbito interprovincial; y,
 - c) Autorizaciones de operación para el servicio de transporte por cuenta propia, en cualquier tipo, y dentro del ámbito interprovincial.
 10. Art. 75 de la LOTTTSV.- Compete a las comisiones provinciales de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, otorgar los siguientes títulos habilitantes, de acuerdo con la planificación de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:
 - a) Contratos de operación para la prestación de servicio de transporte público de personas o bienes, en cualquier tipo, para los ámbitos intraprovincial y urbano;
 - b) Permisos de operación para la prestación de los servicios de transporte comercial, en cualquier tipo, para los ámbitos intraprovincial y urbano; y,
 - c) Autorizaciones para operación de servicios de transporte por cuenta propia, en cualquier tipo, en el ámbito intraprovincial y urbano.
 11. Art. 76 de la LOTTTSV.- El **contrato de operación** para la prestación de servicios de transporte público de personas o bienes, es el título habilitante mediante el cual el Estado entrega a una persona jurídica que cumpla los requisitos legales, la facultad de establecer y prestar los servicios a los cuales se refiere la ley; así como para el uso de rutas, frecuencias y vías públicas. El contrato de operación de servicio del transporte público se sujetará al procedimiento especial establecido en el reglamento.

El **permiso de operación** para la prestación de servicios de transporte comercial de personas o bienes, es el título habilitante mediante el cual la Comisión Provincial respectiva, enmarcada en la ley, el reglamento y las resoluciones emitidas para el efecto por la Comisión Nacional, autoriza a una persona jurídica, legal, técnica y financieramente solvente, para prestar servicios de transporte.

La **autorización de operación para la prestación de servicios de transporte por cuenta propia**, es el título habilitante conferido por parte de la Comisión Nacional a una persona jurídica para la operación de un servicio de transporte por cuenta propia, cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley.

El **permiso de operación y la autorización de operación**, se lo otorgará mediante resolución de la autoridad competente.

Sección 2

NORMAS GENERALES

Art. 92.- CRITERIOS DE OPERACIÓN.

La CNTTSV otorgará según sea el caso, los siguientes títulos habilitantes:

1. **CERTIFICADO DE HABILITACIÓN.-** Habilita la prestación del servicio de transporte internacional de mercancías por carretera o de pasajeros.
 2. **CERTIFICADO DE IDONEIDAD.-** Habilita para realizar transporte internacional de mercancías por carretera o de pasajeros.
 3. **PERMISO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-** Habilita a un transportista que cuenta con certificado de idoneidad y que acredita la autorización que le ha concedido a este, el organismo nacional competente de un país miembro distinto del de su origen, para realizar transporte internacional de mercancías por carretera o de pasajeros desde o hacia su territorio o a través de él.
 4. **PERMISO COMPLEMENTARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-** Es el documento otorgado a un transportista que cuenta con permiso originario de prestación de servicios, que acredita la autorización que le ha concedido a este, el organismo nacional competente de un país miembro distinto del de su origen, para realizar transporte internacional de pasajeros por carretera desde o hacia su territorio, o a través de él.
 5. **AUTORIZACIÓN Y DURACIÓN:**
 - a) Para el transporte de pasajeros por carretera, el permiso originario de prestación de servicios tiene una vigencia de cinco años. la vigencia del permiso complementario de prestación de servicios está sujeta a la del permiso originario; y,
 - b) Para el transporte de mercancías por carretera, el Certificado de Idoneidad tiene una vigencia de cinco años. La vigencia del permiso de prestación de servicios está sujeta a la del certificado de idoneidad.
 6. **PRÓRROGAS.-** La vigencia de ambos permisos se prorrogará automáticamente y por periodos iguales a la fecha de su vencimiento, siempre que no exista una resolución ejecutoriada del organismo nacional competente que lo otorgó suspendiéndolo o cancelándolo.
- c) El permiso complementario de prestación de servicios será otorgado por el organismo nacional competente de cada uno de los otros países miembros del ámbito de operación del transportista, por los cuales pretende operar; y,
 - d) El permiso originario de prestación de servicios y el permiso complementario de prestación de servicios tendrán cada uno 2 anexos, los cuales contendrán la información relativa a los vehículos habilitados, al ámbito de operación y a las rutas, frecuencias e itinerarios a ser servidos.
2. **TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA:**
 - a) El certificado de idoneidad y el permiso de prestación de servicios serán otorgados por resolución administrativa del organismo nacional competente, la cual será expedida de conformidad con los procedimientos y demás disposiciones previstas en la legislación nacional del país miembro respectivo;
 - b) El certificado de idoneidad será otorgado por el organismo nacional competente del país de origen del transportista;
 - c) El permiso de prestación de servicios será otorgado por el organismo nacional competente de cada uno de los otros países miembros del ámbito de operación del transportista, por los cuales pretende operar;
 - d) El certificado de idoneidad y el permiso de prestación de servicios tendrán cada uno 2 anexos, los cuales contendrán la información relativa a los vehículos habilitados y a las unidades de carga registradas, así como al ámbito de operación; y,
 - e) El certificado de idoneidad será aceptado por los países miembros en los cuales se solicite el Permiso de Prestación de Servicios, como prueba de que el transportista es idóneo para realizar transporte internacional.
 3. **PÉRDIDA, DAÑO, ROBO, DETERIORO PARCIAL O TOTAL DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO.-** El usuario deberá solicitar por escrito con la finalidad de que se emita de una copia certificada de estas resoluciones.

Art. 93.- EMISIÓN DE PERMISOS.

1. **TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA:**
 - a) El permiso originario de prestación de servicios y el permiso complementario de prestación de servicios, serán otorgados por resolución administrativa del organismo nacional competente, la cual será expedida de conformidad con los procedimientos y demás disposiciones previstas en la legislación nacional del país miembro respectivo;
 - b) El permiso originario de prestación de servicios será otorgado por el organismo nacional competente del país de origen del transportista;

Sección 3

EMISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES

Art. 94.- CERTIFICADO DE IDONEIDAD (Art. 55 de la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos comunes:

- a) Póliza andina de seguro de responsabilidad civil para el transportista internacional por carretera y anexo de accidentes corporales para tripulantes. Si la tripulación

cuenta con otro tipo de seguro que cubra accidentes corporales en ese país, el transportista no está obligado a contratar póliza adicional, siempre que los riesgos cubiertos y sumas aseguradas sean iguales o mayores que los fijados por la póliza;

- b) Copias notariadas de las matrículas de los vehículos y unidades de carga PROPIOS cuya habilitación solicita;
- c) Copias notariadas de las matrículas de los vehículos y de las unidades de carga de TERCEROS VINCULADOS y los tomados en arrendamiento financiero (leasing) y se acompañará copia del respectivo contrato cuya habilitación solicita;

Datos del solicitante:

- d) Cuadro en EXCEL donde conste las características de los vehículos y unidades de carga: placa, marca, tipo de vehículo, número de ejes, peso vehicular o tara, dimensiones externas, capacidad máxima de arrastre o carga, año de fabricación y número o serie del chasis (COMO CONSTA EN ANEXO);

- Todos los documentos deben ser escaneados y comprimidos con el programa winzip, guardados en 1 cd libre de virus.
- Guardar el archivo del cuadro en excel, en un CD libre de virus; y,

- e) El representante legal es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La CNTTTSV, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en las mismas.

Art. 95.- HABILITACIÓN DE NUEVOS VEHÍCULOS EN EL PAÍS DE ORIGEN (Art. 55 de la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos comunes:

- a) Copias notariadas de las matrículas de los vehículos y unidades de carga PROPIOS cuya habilitación solicita;
- b) Copias notariadas de las matrículas de los vehículos y de las unidades de carga de TERCEROS VINCULADOS y los tomados en arrendamiento financiero (leasing) y se acompañará copia del respectivo contrato cuya habilitación solicita;
- c) Póliza andina de seguro de responsabilidad civil para el transportista internacional por carretera y anexo de accidentes corporales para tripulantes. Si la tripulación cuenta con otro tipo de seguro que cubra accidentes corporales en ese país, el contratista no está obligado a contratar póliza adicional, siempre que los riesgos cubiertos y sumas aseguradas sean iguales o mayores que los fijados por la póliza andina;

Datos del solicitante:

- d) Cuadro en EXCEL donde conste las características de los vehículos y unidades de carga: placa, marca, tipo de vehículo, número de ejes, peso vehicular o tara, dimensiones externas, capacidad máxima de arrastre o carga, año de fabricación y número o serie del chasis (COMO CONSTA EN ANEXO);

- Todos los documentos deben ser escaneados y comprimidos con el programa winzip, guardados en 1 cd libre de virus.
- Guardar el archivo del cuadro en excel, en un CD libre de virus; y,

- e) El representante legal es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La CNTTTSV, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en las mismas.

Art. 96.- PERMISO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (Art. 55 de la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos comunes:

- a) Copia del certificado de idoneidad con sus anexos, certificados por el organismo nacional competente que les otorgó;
- b) Copia del poder notarial por escritura pública en el cual conste la designación de representante legal, con plenas facultades para representar a la empresa en todos los actos administrativos, comerciales y judiciales en los que deba intervenir en el país miembro en el cual solicita dicho permiso. Según Resolución 721, artículo 1 de la Normativa de la CAN;
- c) Carta compromiso de contratación de la póliza andina de seguro de responsabilidad civil para el transportista internacional por carretera y anexo de accidentes corporales para tripulantes.- La póliza de seguro, deberá presentarse a este organismo nacional competente, antes de la ENTREGA del permiso de prestación de servicios;
- d) Copia simple del certificado de habilitación de los vehículos y las unidades de carga, cuyo registro solicita;

Datos del solicitante:

- e) Cuadro en EXCEL donde conste las características de los vehículos y unidades de carga: placa, marca, tipo de vehículo, número de ejes, peso vehicular o tara, dimensiones externas, capacidad máxima de arrastre o carga, año de fabricación y número o serie del chasis (COMO CONSTA EN ANEXO);

- Todos los documentos deben ser escaneados y comprimidos con el programa winzip, guardados en 1 cd libre de virus.
 - Guardar el archivo del cuadro en excel, en un CD libre de virus;
- f) El representante legal es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La CNTTTSV, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en las mismas.

Art. 97.- RENOVACIÓN DE PERMISO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE DE MERCANCIAS

(Art. 55 de la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos comunes:

- a) Copia actualizada del certificado de idoneidad con sus anexos, certificados por el organismo nacional competente que les otorgó;
- b) Póliza andina de responsabilidad civil;
- c) Copia simple del certificado de habilitación de los vehículos y las unidades de carga, cuyo registro solicita;

Datos del solicitante:

- d) Cuadro en EXCEL donde conste las características de los vehículos y unidades de carga: placa, marca, tipo de vehículo, número de ejes, peso vehicular o tara, dimensiones externas, capacidad máxima de arrastre o carga, año de fabricación y número o serie del chasis (COMO CONSTA EN ANEXO);
- Todos los documentos deben ser escaneados y comprimidos con el programa winzip, guardados en 1 cd libre de virus.
 - Guardar el archivo del cuadro en excel, en un CD libre de virus; y,
- e) El representante legal es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La CNTTTSV, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier.

Art. 98.- REGISTRO DE UNIDADES VEHICULARES Y DE UNIDADES DE CARGA COMPañÍA EXTRANJERA

(Art. 55 de la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos comunes:

- a) Copia actualizada del certificado de idoneidad con sus anexos, certificados por la organización competente que les otorgó, donde conste el vehículo o la unidad de carga a registrar;
- b) Póliza andina de responsabilidad civil;
- c) Copia simple del certificado de habilitación de los vehículos y las unidades de carga, cuyo registro solicita;

Datos del solicitante:

- d) Cuadro en EXCEL donde conste las características de los vehículos y unidades de carga: placa, marca, tipo de vehículo, número de ejes, peso vehicular o tara, dimensiones externas, capacidad máxima de arrastre o carga, año de fabricación y número o serie del chasis (COMO CONSTA EN ANEXO);

- Todos los documentos deben ser escaneados y comprimidos con el programa winzip, guardados en 1 cd libre de virus.

- Guardar el archivo del cuadro en excel, en un CD libre de virus; y,

- e) El representante legal es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La CNTTTSV, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier.

Art. 99.- PERMISO ESPECIAL DE ORIGEN PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CUENTA PROPIA DE MERCANCIAS POR CARRETERA

(Art. 55 de la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos comunes:

- a) Documento notariado que acredite la existencia legal de la empresa en su país de origen;
- b) Copia autenticada o legalizada del nombramiento de su representante legal o, en su defecto, certificado del mismo otorgado por el organismo competente;
- c) Indicación de la ciudad y dirección de la oficina principal de la empresa;
- d) Carta compromiso de contratación de la póliza de seguro que cubra, de origen o destino, a la tripulación y a terceros, el pago de una indemnización por los daños o perjuicios que puedan sufrir como consecuencia de accidentes ocasionados en las operaciones de transporte internacional que realice. La póliza de seguro, deberá presentarse a este organismo nacional competente, antes de iniciar la prestación del servicio;

- e) Copia notariada de la matrícula del vehículo y unidades de carga cuya habilitación solicita. Relación de los vehículos con que pretende operar, adjuntando copia autenticada o legalizada del documento que acredite su propiedad o del contrato de arrendamiento financiero (leasing);
- f) Ámbito de operación, señalando los países miembros por cuyo territorio pretende operar, incluido el de origen:
- Ecuador.
 - Colombia.
 - Bolivia.
 - Perú.
 - Venezuela.
 - Otros.

Datos del solicitante:

- g) Cuadro en EXCEL donde conste las características de los vehículos y unidades de carga: placa, marca, tipo de vehículo, número de ejes, peso vehicular o tara, dimensiones externas, capacidad máxima de arrastre o carga, año de fabricación y número o serie del chasis (COMO CONSTA EN ANEXO);
- Todos los documentos deben ser escaneados y comprimidos con el programa winzip, guardados en 1 cd libre de virus.
 - Guardar el archivo del cuadro en excel, en un CD libre de virus; y,
- h) El solicitante es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La CNTTTSV, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier.

Art. 100.- RENOVACIÓN DE PERMISO ESPECIAL DE ORIGEN PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CUENTA PROPIA DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Art. 55 de la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos comunes:

- a) Póliza andina de seguro de responsabilidad civil para el transportista internacional por carretera y anexo de accidentes corporales para tripulantes. Si la tripulación cuenta con otro tipo de seguro que cubra accidentes corporales en ese país, el transportista no

está obligado a contratar póliza adicional, siempre que los riesgos cubiertos y sumas aseguradas sean iguales o mayores que los fijados por la póliza andina;

- b) Copia notariada de la matrícula del vehículo y unidad de carga cuya habilitación solicita. Indicará los que son de su propiedad, y los tomados en arrendamiento financiero (leasing) y se acompañará copia notariada o legalizada del respectivo contrato;

Datos del solicitante:

- c) Cuadro en EXCEL donde conste las características de los vehículos y unidades de carga: placa, marca, tipo de vehículo, número de ejes, peso vehicular o tara, dimensiones externas, capacidad máxima de arrastre o carga, año de fabricación y número o serie del chasis (COMO CONSTA EN ANEXO):
- Todos los documentos deben ser escaneados y comprimidos con el programa winzip, guardados en 1 cd libre de virus.
 - Guardar el archivo del cuadro en excel, en un CD libre de virus; y,
- d) El representante legal es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La CNTTTSV, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier irregularidad.

Art. 101.- SOLICITUD PARA HABILITACIÓN DE NUEVOS VEHÍCULOS - PERMISO ESPECIAL DE ORIGEN PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CUENTA PROPIA DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Art. 55 de la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos comunes:

- a) Copia notariada de la matrícula del vehículo y unidad de carga cuya habilitación solicita. Indicará los que son de su propiedad, los de terceros vinculados y los tomados en arrendamiento financiero (leasing) y se acompañará copia notariada del respectivo contrato;
- b) Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera y Anexo de Accidentes Corporales para Tripulantes. Si la tripulación cuenta con otro tipo de seguro que cubra accidentes corporales en ese país, el transportista no está obligado a contratar póliza adicional, siempre que los riesgos cubiertos y sumas aseguradas sean iguales o mayores que los fijados por la póliza andina.

Datos del solicitante:

- c) Cuadro en EXCEL donde conste las características de los vehículos y unidades de carga: placa, marca, tipo de vehículo, número de ejes, peso vehicular o tara,

dimensiones externas, capacidad máxima de arrastre o carga, año de fabricación y número o serie del chasis (COMO CONSTA EN ANEXO):

- Todos los documentos deben ser escaneados y comprimidos con el programa winzip, guardados en 1 cd libre de virus.
 - Guardar el archivo del cuadro en excel, en un CD libre de virus; y,
- d) El representante legal es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La CNTTTSV, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier anomalía.

Art. 102.- PERMISO ESPECIAL COMPLEMENTARIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CUENTA PROPIA
(Art. 55 de la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos comunes:

- a) Copia certificada o autenticada del permiso especial de origen para transporte internacional por cuenta propia otorgada por el organismo nacional competente;
- b) Copia certificada o autenticada del documento en el que conste la designación de representante legal en ese país miembro. Apostillado;
- c) Indicación de la ciudad y dirección de la oficina o domicilio del representante legal;
- d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra a la tripulación y a terceros, el pago de una indemnización por los daños o perjuicios que puedan sufrir como consecuencia de accidentes ocasionados en las operaciones de transporte internacional que realice;
- e) Copia de matrícula o registro del vehículo con que pretende operar, adjuntando copia autenticada o legalizada del documento que acredite su propiedad o del contrato de arrendamiento financiero (Leasing).

Datos del solicitante:

- f) Cuadro en EXCEL donde conste las características de los vehículos y unidades de carga: placa, marca, tipo de vehículo, número de ejes, peso vehicular o tara, dimensiones externas, capacidad máxima de arrastre o carga, año de fabricación y número o serie del chasis (COMO CONSTA EN ANEXO):
- Todos los documentos deben ser escaneados y comprimidos con el programa winzip, guardados en 1 cd libre de virus.

- Guardar el archivo del cuadro en excel, en un CD libre de virus; y,

- g) El representante legal es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La CNTTTSV, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier.

Art. 103.- REGISTRO DEL PERMISO ESPECIAL COMPLEMENTARIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CUENTA PROPIA
(Art. 55 de la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos comunes:

- a) Copia actualizada del permiso especial complementario de transporte internacional por cuenta propia con sus anexos, certificados por el organismo nacional competente que les otorgó, donde conste el vehículo o la unidad de carga a registrar;
- b) Póliza andina de responsabilidad civil;

Datos del solicitante:

- c) Cuadro en EXCEL donde conste las características de los vehículos y unidades de carga: placa, marca, tipo de vehículo, número de ejes, peso vehicular o tara, dimensiones externas, capacidad máxima de arrastre o carga, año de fabricación y número o serie del chasis (COMO CONSTA EN ANEXO):
- Todos los documentos deben ser escaneados y comprimidos con el programa winzip, guardados en 1 cd libre de virus.
 - Guardar el archivo del cuadro en excel, en un CD libre de virus; y,
- d) El representante legal es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La CNTTTSV, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier anomalía.

Art. 104.- SOLICITUD PARA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN
(Art. 55 de la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos comunes:

- a) Copia simple del Certificado de Habilitación por caducarse;

- b) Póliza andina de seguro de responsabilidad civil para el transportista internacional por carretera y anexo de accidentes corporales para tripulantes. Si la tripulación cuenta con otro tipo de seguro que cubra accidentes corporales en ese país, el transportista no está obligado a contratar póliza adicional, siempre que los riesgos cubiertos y sumas aseguradas sean iguales o mayores que los fijados por la Póliza Andina;

Datos del solicitante:

- c) Cuadro en EXCEL donde conste las características de los vehículos y unidades de carga: placa, marca, tipo de vehículo, número de ejes, peso vehicular o tara, dimensiones externas, capacidad máxima de arrastre o carga, año de fabricación y número o serie del chasis (COMO CONSTA EN ANEXO);
- Todos los documentos deben ser escaneados y comprimidos con el programa winzip, guardados en 1 cd libre de virus.
 - Guardar el archivo del cuadro en excel, en un CD libre de virus;
- d) El representante legal es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La CNTTTSV, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier anomalía.

Art. 105.- PERMISO ORIGINARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TRANSPORTE DE PASAJEROS
(Art. 55 de la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos comunes:

- a) Copia notariada del documento constitutivo de la empresa, y reforma de sus estatutos en caso de existir, con la respectiva anotación de su registro; o, en su defecto, certificado de constitución de la misma, con indicación de su objeto social, reformas, capital y vigencia, otorgado por el organismo nacional competente;
- b) Copia notariada del nombramiento de representante legal de la empresa o, en su defecto, certificado del mismo otorgado por el organismo nacional competente;
- c) Ciudad y dirección de la oficina principal de la empresa;
- d) Carta compromiso de contratación de la póliza andina de seguro de responsabilidad civil para el transportista internacional por carretera y anexo de accidentes corporales para tripulantes. Si la tripulación cuenta

con otro tipo de seguro que cubra accidentes corporales en ese país, el transportista no está obligado a contratar póliza adicional, siempre que los riesgos cubiertos y sumas aseguradas sean iguales o mayores que los fijados por la póliza andina;

- e) Ámbito de operación, señalando los países miembros por cuyos territorios pretende operar, incluido el de origen;
- Ecuador.
 - Colombia.
 - Bolivia.
 - Perú.
 - Venezuela.
 - Otros;
- f) Rutas, itinerarios y frecuencias a operar en cada país miembro del ámbito de operación y por cada tráfico a servir;
- g) Copia notariada de la matricula de los vehículos cuya habilitación y registro solicita. Indicará los que son de su propiedad y los tomados en arrendamiento financiero (leasing), y se acompañarán su respectivo contrato;

Datos del solicitante:

- h) Cuadro en EXCEL donde conste las características de los vehículos y unidades de carga: placa, marca, tipo de vehículo, número de ejes, peso vehicular o tara, dimensiones externas, capacidad máxima de arrastre o carga, año de fabricación y número o serie del chasis (COMO CONSTA EN ANEXO):
- Todos los documentos deben ser escaneados y comprimidos con el programa winzip, guardados en 1 cd libre de virus.
 - Guardar el archivo del cuadro en excel, en un CD libre de virus;
- i) El representante legal es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La CNTTTSV, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier anomalía.

Art. 106.- RENOVACIÓN DEL PERMISO ORIGINARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE DE PASAJEROS
(Art. 55 de la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos comunes:

- a) Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera y Anexo de Accidentes Corporales para Tripulantes. El transportista autorizado no podrá realizar transporte internacional cuando la póliza está caducada;
- b) Copia notariada de la matrícula de la unidad vehicular cuya habilitación solicita. Indicará los que son de su propiedad, los tomados en arrendamiento financiero (leasing) y se acompañará copia notariada del respectivo contrato;

Datos del solicitante:

- c) Cuadro en EXCEL donde conste las características de los vehículos y unidades de carga: placa, marca, tipo de vehículo, número de ejes, peso vehicular o tara, dimensiones externas, capacidad máxima de arrastre o carga, año de fabricación y número o serie del chasis (COMO CONSTA EN ANEXO):
 - Todos los documentos deben ser escaneados y comprimidos con el programa winzip, guardados en 1 cd libre de virus.
 - Guardar el archivo del cuadro en excel, en un CD libre de virus; y,
- d) El representante legal es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La CNTTTSV, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier anomalía.

Art. 107.- HABILITACIÓN DE FLOTA VEHICULAR TRANSPORTE DE PASAJEROS (Art. 55 de la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos comunes:

- a) Copia de la matrícula notariada de cada vehículo cuya habilitación solicita;
- b) Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera y Anexo de Accidentes Corporales para Tripulantes. Si la tripulación cuenta con otro tipo de seguro que cubra accidentes corporales en ese país, el transportista no está obligado a contratar póliza adicional, siempre que los riesgos cubiertos y sumas aseguradas sean iguales o mayores que los fijados por la Póliza Andina;

Datos del solicitante:

- c) Cuadro en EXCEL donde conste las características de los vehículos y unidades de carga: placa, marca, tipo de vehículo, número de ejes, peso vehicular o tara,

dimensiones externas, capacidad máxima de arrastre o carga, año de fabricación y número o serie del chasis (COMO CONSTA EN ANEXO):

- Todos los documentos deben ser escaneados y comprimidos con el programa winzip, guardados en 1 cd libre de virus.
 - Guardar el archivo del cuadro en excel, en un CD libre de virus; y,
- d) El representante legal es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La CNTTTSV, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier.

Art. 108.- PERMISO COMPLEMENTARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE DE PASAJEROS (Art. 55 de la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos comunes:

- a) Copia certificada del permiso originario de prestación de servicios con sus anexos, otorgada por el organismo nacional competente del país miembro que le otorgó;
- b) Copia apostillada del poder notarial por escritura pública en el que conste la designación de representante legal, con plenas facultades para representar a la empresa en todos los actos administrativos, comerciales y judiciales en los que deba intervenir en el país miembro en el cual solicita dicho permiso;
- c) Ciudad y dirección del domicilio del representante legal de la empresa en ese país miembro;
- d) Póliza andina de seguro de responsabilidad civil para el transportista internacional por carretera y anexo de accidentes corporales para tripulantes. Esta deberá ser entregada para retirar este certificado;
- e) Rutas, itinerarios y frecuencia a operar en el país miembro en el que solicita el permiso y por cada tráfico a servir;
- f) Copia simple de la matrícula de los vehículos cuya habilitación y registro solicita;

Datos del solicitante:

- g) Cuadro en EXCEL donde conste las características de los vehículos y unidades de carga: placa, marca, tipo de vehículo, número de ejes, peso vehicular o tara, dimensiones externas, capacidad máxima de arrastre o carga, año de fabricación y número o serie del chasis (COMO CONSTA EN ANEXO):

- Todos los documentos deben ser escaneados y comprimidos con el programa winzip, guardados en 1 cd libre de virus.
 - Guardar el archivo del cuadro en excel, en un CD libre de virus; y,
- h) El representante legal es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La CNTTTSV, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier anomalía.

Art. 109.- RENOVACIÓN DEL PERMISO COMPLEMENTARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE DE PASAJEROS (Art. 55 de la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos comunes:

- a) Copia actualizada del permiso originario de prestación de servicios con sus anexos, certificados por el organismo nacional competente que les otorgó;
- b) Póliza andina de seguro de responsabilidad civil para el transportista internacional por carretera y anexo de accidentes corporales para tripulantes. Esta deberá ser entregada para retirar este certificado;

Datos del solicitante:

- c) Cuadro en EXCEL donde conste las características de los vehículos y unidades de carga: placa, marca, tipo de vehículo, número de ejes, peso vehicular o tara, dimensiones externas, capacidad máxima de arrastre o carga, año de fabricación y número o serie del chasis (COMO CONSTA EN ANEXO):
- Todos los documentos deben ser escaneados y comprimidos con el programa winzip, guardados en 1 cd libre de virus.
 - Guardar el archivo del cuadro en excel, en un CD libre de virus; y,
- d) El representante legal es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La CNTTTSV, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier anomalía.

Art. 110.- REGISTRO DE VEHÍCULOS TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (Art. 55 de la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos comunes:

- a) Copia actualizada del permiso originario de prestación de servicios con sus anexos, certificados por el organismo nacional competente que les otorgó, donde conste el vehículo a registrar;
- b) Póliza andina de responsabilidad civil;

Datos del solicitante:

- c) Cuadro en EXCEL donde conste las características de los vehículos y unidades de carga: placa, marca, tipo de vehículo, número de ejes, peso vehicular o tara, dimensiones externas, capacidad máxima de arrastre o carga, año de fabricación y número o serie del chasis (COMO CONSTA EN ANEXO):
- Todos los documentos deben ser escaneados y comprimidos con el programa winzip, guardados en 1 cd libre de virus.
 - Guardar el archivo del cuadro en excel, en un CD libre de virus; y,
- d) El representante legal es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La CNTTTSV, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier anomalía.

Art. 111.- PERMISO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN CIRCUITO CERRADO (Art. 55 de la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos comunes:

- a) Copia notariada de la matrícula o registro de propiedad del vehículo habilitado, con el cual se pretende operar;
- b) Copia simple del certificado de habilitación;
- c) Ruta a visitar, las ciudades y lugares;
- d) Ciudad y dirección de la oficina principal de la empresa;
- e) Nombre del transportista autorizado y la relación de la tripulación;

Datos del solicitante:

- f) Cuadro en EXCEL donde conste las características de los vehículos y unidades de carga: placa, marca, tipo de vehículo, número de ejes, peso vehicular o tara, dimensiones externas, capacidad máxima de arrastre o carga, año de fabricación y número o serie del chasis (COMO CONSTA EN ANEXO);

- Todos los documentos deben ser escaneados y comprimidos con el programa winzip, guardados en 1 cd libre de virus.
 - Guardar el archivo del cuadro en excel, en un CD libre de virus; y,
- g) El representante legal es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La CNTTTSV, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier anomalía.

Art. 112.- RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN
(Art. 55 de la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos comunes:

- a) Copia simple del certificado de habilitación por caducarse;
- b) Póliza andina de seguro de responsabilidad civil para el transportista internacional por carretera y anexo de accidentes corporales para tripulantes. Si la tripulación cuenta con otro tipo de seguro que cubra accidentes corporales en ese país, el transportista no está obligado a contratar póliza adicional, siempre que los riesgos cubiertos y sumas aseguradas sean iguales o mayores que los fijados por la Póliza Andina;

Datos del solicitante:

- c) Cuadro en EXCEL donde conste las características de los vehículos y unidades de carga: placa, marca, tipo de vehículo, número de ejes, peso vehicular o tara, dimensiones externas, capacidad máxima de arrastre o carga, año de fabricación y número o serie del chasis (COMO CONSTA EN ANEXO):
- Todos los documentos deben ser escaneados y comprimidos con el programa winzip, guardados en 1 cd libre de virus.
 - Guardar el archivo del cuadro en excel, en un CD libre de virus; y,
- d) El representante legal es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La CNTTTSV, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier anomalía.

Art. 113.- ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZA
(Art. 55 de la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos comunes:

- a) Póliza Andina Actualizada de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera y anexo de accidentes corporales para tripulantes. si la tripulación cuenta con otro tipo de seguro que cubra accidentes corporales en ese país, el transportista no está obligado a contratar póliza adicional, siempre que los riesgos cubiertos y sumas aseguradas sean iguales o mayores que los fijados por la Póliza Andina;
- b) Copia simple legible de la matrícula de los vehículos y unidades de carga que cubra la póliza de seguros;

Datos del solicitante:

- c) Cuadro en excel donde conste las características de los vehículos y unidades de carga: placa, marca, tipo de vehículo, número de ejes, peso vehicular o tara, dimensiones externas, capacidad máxima de arrastre o carga, año de fabricación y número o serie del chasis (COMO CONSTA EN ANEXO):
- Todos los documentos deben ser escaneados y comprimidos con el programa winzip, guardados en 1 cd libre de virus.
 - Guardar el archivo del cuadro en excel, en un CD libre de virus;
- d) El representante legal es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La CNTTTSV, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier anomalía.

Art. 114.- CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
(Art. 55 de la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos comunes:

- a) Copia del certificado de idoneidad donde conste el cambio de razón social con sus anexos, certificados por el organismo nacional competente que les otorgó;
- b) Copia notariada del nombramiento del representante legal;

Datos del solicitante:

- c) Cuadro en excel donde conste las características de los vehículos y unidades de carga: placa, marca, tipo de vehículo, número de ejes, peso vehicular o tara, dimensiones externas, capacidad máxima de arrastre o carga, año de fabricación y número o serie del chasis (COMO CONSTA EN ANEXO):
- Todos los documentos deben ser escaneados y comprimidos con el programa winzip, guardados en 1 cd libre de virus.

- Guardar el archivo del cuadro en excel, en un CD libre de virus; y,
- d) El representante legal es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La CNTTTSV, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier anomalía.

Art. 115.- DESVINCULACIÓN DE FLOTA VEHICULAR DE MERCANCÍAS Y PASAJEROS (Art. 55 de la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos comunes:

- a) Copia de la matrícula de los vehículos de la operadora cuya deshabilitación solicita;
- b) Copia simple del anexo I correspondiente de mercancías y pasajeros donde conste, la unidad vehicular a desvincular;

Datos del solicitante:

- c) Cuadro en EXCEL donde conste las características de los vehículos y unidades de carga: placa, marca, tipo de vehículo, número de ejes, peso vehicular o tara, dimensiones externas, capacidad máxima de arrastre o carga, año de fabricación y número o serie del chasis (COMO CONSTA EN ANEXO):
- Todos los documentos deben ser escaneados y comprimidos con el programa winzip, guardados en 1 cd libre de virus.
 - Guardar el archivo del cuadro en excel, en un CD libre de virus; y,
- d) El representante legal es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La CNTTTSV, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier anomalía.

CAPÍTULO II

PERMISOS DE OPERACIÓN

Sección 1

NORMAS GENERALES

Art. 116.- NORMAS GENERALES (Art. 75 de la LOTTTSV)

1. **LAS CNTTTSV Y LAS COMISIONES PROVINCIALES DENTRO DE SU COMPETENCIA, OTORGAN.**
- a) Contrato de operación.- A la cooperativa o compañía para la prestación de servicio de transporte público;

- b) Permisos de operación.- A la cooperativa o compañía para la prestación de servicios de transporte comercial;
- c) Autorización de operación por cuenta propia.- A las personas naturales y/o jurídicas para sus actividades comerciales exclusivas;
- d) Incrementos de cupo.- En las modalidades que se encuentren abiertas por resolución de Directorio de la CNTTTSV; y,
- e) Concesión de rutas y frecuencias.- Serán otorgadas de conformidad al Plan Nacional de Rutas y Frecuencias.

2. **AUTORIZACIÓN Y DURACIÓN.-** Todos los contratos, permisos, renovaciones e incrementos de cupo y concesión de rutas y frecuencias se otorgarán únicamente mediante la autorización del Director Ejecutivo, con una duración de 5 años, contados desde la fecha de emisión.

3. **EMISIÓN DE PERMISOS.-** El permiso de operación, renovación e incrementos de cupo y concesión de rutas y frecuencias se emitirá mediante resolución.

4. **PÉRDIDA, DAÑO, ROBO, ETC. DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO.-** La resolución de concesión de permisos de operación, renovación, incremento de cupo y concesión de rutas y frecuencias, por pérdida, daño, robo, etc., debe solicitarse por escrito con la finalidad de que se emita de una copia certificada de estas resoluciones.

5. **OPERADORAS.-** Constituye una operadora de transporte terrestre, toda empresa, ya sea compañía o cooperativa, que cumpla con todos los requisitos exigidos en la ley y su reglamento y haya obtenido legalmente el título habilitante para prestar el servicio de transporte terrestre en cualquiera de sus tipos. Con referencia del Art. 77 de la LOTTTSV.

Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación de servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo. Con referencia al Art. 78 de la LOTTTSV.

6. **CONDICIONES PARA INICIAR EL TRÁMITE.-** No se podrá iniciar el trámite cuando los usuarios no hayan entregado todos los documentos solicitados en los requisitos.

7. **ESCANEO DE DOCUMENTOS.-** Solamente se aceptará como válido el escaneo del original de los documentos, no de copias de los mismos.

Sección 2

EMISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES

Art. 117.- OBTENCIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE (Art. 75 de la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos comunes:

- a) Original de la resolución de constitución de la compañía emitida por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil o Propiedad (***) o acuerdo ministerial emitido por el MIES (*);

- b) Copia de la licencia y matrícula, o copia del contrato notariado de compra/venta con la certificación de la matrícula, de ser el caso. Tratándose de automotores nuevos, se presentará copia notariada de la factura comercial;

- c) CDR con la información detallada a continuación:

- Parámetros establecidos para servicio público, en formato XLS.
 - Análisis general de la demanda de los servicios objeto de la solicitud.
 - Origen y cobertura del servicio.
 - Rutas y frecuencias por período de día y días de la semana.
 - Nombre y número de la línea y sus variantes.
 - Ubicación de las oficinas de venta del servicio.
 - Características especiales que identifiquen a las variantes, cuando corresponda, para el caso de los servicios de transporte terrestre público.
 - Ubicación de los terminales que podrá usar.
- Parámetros establecidos para servicio comercial, en formato XLS.
 - Anteproyecto técnico, económico que describa el servicio propuesto.
 - Análisis general de la demanda de los servicios objeto de la solicitud.
 - Origen y cobertura del servicio.
 - Ubicación de las oficinas de venta del servicio.
 - Características especiales que identifiquen a las variantes, cuando corresponda, para el caso de los servicios terrestre y comercial.
- Parámetros establecidos para cuenta propia, en formato XLS.
- Descripción del servicio y ámbito de prestación.

- Nómina original y actualizada de los accionistas o socios otorgada por el organismo competente.

- Escaneado en formato jpg del nombramiento e identificación personal del representante legal.

- Escaneado en formato jpg del RUC.

- Escaneado en formato jpg de identificación personal y papeleta de votación de socios o accionistas;

- d) El usuario es el único responsable del origen de las firmas que se presentan en los documentos ingresados para el trámite correspondiente. La CNTTTSV, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en las mismas; y,

- e) (*) Todos los documentos deben ser actualizados (plazo máximo 90 días a la presentación, salvo que el mismo documento indique la fecha de caducidad), originales, en caso de copias deben ser notariadas. Las copias pueden ser B/N o a color, pero legibles, caso contrario se rechazará la solicitud. En caso de la revisión vehicular el documento debe ser original.

Art. 118.- RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES

(Art. 75 de la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite;

Requisitos comunes:

- b) Formulario de solicitud, que deberá contener el sello y logotipo de la operadora (***);

- c) Verificación original y actualizada de la flota vehicular firmada y sellada por el Director Provincial;

- d) CDR con la información detallada a continuación:

- Nómina original y actualizada de los accionistas o socios otorgada por el organismo competente.

- Licencia (*) (I) y matrícula (***) (I) actualizada, o copia del contrato notariado de compra/venta con la certificación de la matrícula (***) (I). Tratándose de automotores nuevos, se presentará copia certificada por la casa comercial de la factura.

- Escaneado en formato jpg del nombramiento e identificación personal del representante legal.

- Escaneado en formato jpg del RUC.

- Escaneado en formato jpg de identificación personal y papeleta de votación de socios o accionistas.

- e) Todos los documentos deben ser actualizados (plazo máximo 90 días a la presentación, salvo que el mismo documentos indique la fecha de caducidad), originales o copias notariadas. Las copias deben ser a color, pero legibles, caso contrario se rechazará la solicitud. En caso de la revisión vehicular el documento debe ser original y en el formato establecido por la CNTTTSV;
- f) Requisitos solamente para cooperativas (*), requisitos para compañías (**), requisitos para cooperativas y compañías (**); y,
- g) El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La CNTTTSV, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en las mismas.

Art. 119.- INCREMENTOS DE CUPO
(Art. 75 de la LOTTTSV)

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos comunes:

- a) Verificación original y actualizada de la flota vehicular firmada y sellada por el Director Provincial a nivel nacional;
- b) Formulario de aceptación del socio con la copia legible del acta de la sesión de aceptación como socio de la cooperativa, certificada por el Secretario, indicando nombres y apellidos del socio saliente (*) o listado actualizado de accionistas emitido por la Superintendencia de Compañías (**);
- c) Copia de documentos personales de los firmantes: cédula(s) de identidad (***), papeleta de votación (***) y sello de operadora (***);
- d) CDR con la información detallada a continuación:
 - Nómina original y actualizada de los accionistas o socios otorgada por el organismo competente.
 - Formato XLS, parámetros establecidos, regido bajo la ficha técnica respectiva, de los socios/accionistas y flota vehicular (***)
 - Documentos personales: cédula de identidad y papeleta de votación (***) (I).
 - Escaneado en formato jpg de licencia (*) (I) y matrícula (***) (I) actualizada, o copia del contrato notariado de compra/venta con la certificación de la matrícula (***) (I). Tratándose de automotores nuevos, se presentará copia certificada por la casa comercial de la factura.
 - Escaneado en formato jpg del nombramiento e identificación personal del representante legal.
 - Escaneado en formato jpg del RUC.

- Escaneado en formato jpg de identificación personal y papeleta de votación de socios o accionistas;
- e) Requisitos solamente para las modalidades de: Carga (1), pasajeros (2), carga y pasajeros (3);
- f) Todos los documentos deben ser actualizados (plazo máximo 90 días a la presentación, salvo que el mismo documentos indique la fecha de caducidad), originales o copias notariadas. Las copias deben ser a color, pero legibles, caso contrario se rechazará la solicitud. En caso de la revisión vehicular el documento debe ser original;
- g) Requisitos solamente para cooperativas (*), requisitos solamente para compañías (**), requisitos para cooperativas y compañías (**); y,
- h) El peticionario es el único responsable del origen de las firmas que se presentan en los documentos ingresados para el trámite correspondiente. La Comisión Nacional de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración de las mismas.

Art. 120.- CONCESIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIAS
(Art. 75 de la LOTTTSV)

- a) Los requisitos serán definidos una vez que el Plan Nacional de Rutas y Frecuencias sea aprobado por el Directorio de la CNTTTSV.

Sección 3

EMISIÓN DE SALVOCONDUCTOS

Art. 121.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SALVOCONDUCTOS A VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO PARA REALIZAR VIAJES FUERA DE SU CAMPO DE OPERACIÓN.

Los directores provinciales de tránsito, extenderán salvoconductos para vehículos con permiso de operación para servicio escolar e institucional, interprovincial o intercantonal, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos.

Previo al trámite:

- a) Presentar original de cédula de ciudadanía de quien realiza el trámite.

Requisitos:

- a) Carta dirigida al Director Provincial donde debe indicar:
 - Datos de la gira.
 - Lugar de destino y ruta.
 - Fecha de salida.

- Fecha de retorno.
 - Determinar el número de pasajeros que van a ser transportados.
 - Marca del vehículo.
 - No. de matrícula.
 - Placa de identificación vehicular.
 - No. de motor.
 - No. de chasis.
 - Año de fabricación.
 - Nombre del/los conductor/es;
- b) Original o copia certificada de la o las licencias de conducir de quien/es vayan a conducir el vehículo;
- c) Original de matrícula, vigente;
- d) Original del SOAT, vigente;
- e) Original o copia certificada del título habilitante, vigente;
- f) El vehículo no puede ser mayor de 15 años para buses y 10 años en caso de furgonetas; y su capacidad no puede ser inferior al número indicado en el listado de pasajeros;
- g) Certificación de condición legal y mecánica del vehículo, otorgada por el Municipio correspondiente (EMSAT en caso del Distrito Metropolitano de Quito), solamente en el caso de salvoconductos a vehículos de servicio público de municipios que tengan la competencia del tránsito en su jurisdicción;
- h) Póliza de seguro de responsabilidad del vehículo con montos similares al SOAT y vigente para el periodo solicitado;
- i) Original y copia del contrato de prestación de servicio entre el/la CONTRATANTE y el transportista;
- j) Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación del/la CONTRATANTE;
- k) Copia del nombramiento del CONTRATANTE, en caso de persona jurídica; y,
- l) Poder especial, en caso de trámite por tercera persona.

TÍTULO 7

DISPOSICIONES FINALES

1. Los directores provinciales o jefes de agencia de atención al usuario de la CNTTTSV y de las municipalidades que hayan asumido las competencias, deben dar soluciones a los casos no contemplados en el presente documento, y únicamente en casos especiales remitirán a la Comisión Nacional para criterio por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, a excepción

de aquellas comisiones provinciales que cuenten con Departamento Jurídico, supervisando que se cumplan con los procedimientos determinados en la LOTTTSV y su reglamento.

2. Los revisores de documentos verificarán que se cumpla con todos los requisitos y formalidades exigidos en el presente manual y se controlará que coincidan todos los datos.
3. Los digitadores para realizar cualquier tipo de cambio en los datos deben contar con los documentos de respaldo, debidamente certificados.
4. Las comisiones provinciales de tránsito que estén en capacidad de realizar brigadas móviles, lo podrán hacer, siempre que se cuente con la carta de solicitud debidamente aprobada y coordinada por el Director Provincial o su delegado.
5. Para la matriculación de vehículos nuevos importados o de producción nacional no se requerirá el certificado aduanero de matriculación vehicular o el certificado de producción nacional, a excepción de aquellos vehículos que hayan sido importados antes del mes de agosto del 2006 que por diferentes causas no hayan sido matriculados, los mismos que deben cumplir con los mencionados requisitos.
6. Las notas de venta de vehículos deben reunir los mismos requisitos que constan en las facturas comerciales, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Facturación.
7. Lo que no se contemple en el presente manual, se sujetará a lo determinado en la LOTTTSV y su reglamento.
8. Las comisiones provinciales llevarán el libro de registro de los vehículos retenidos por motivos de tránsito, que servirán para el cobro del servicio de garaje. Adicionalmente llevarán las hojas de ingreso y egreso de vehículos para fines de control.
9. Las comisiones provinciales llevarán registros para el control del consumo de combustible y mantenimiento individual de los vehículos asignados a estas.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los veintiséis días del mes de enero del 2011.

f.) Ing. Fernando Amador Arosemena, Presidente del Directorio de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Lo certifico.

f.) Ing. Javier Henríques Aycart, Director Ejecutivo (Enc.), Secretario del Directorio, Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Agencia Nacional de Tránsito, Secretaría General.- Certifico: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este organismo.- f.) Ilegible.- 25 de octubre del 2011.